

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 045-2025

A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 14 DE AGOSTO DEL 2025

SAN JOSÉ, COSTA RICA

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Inicia la sesión ordinaria 045-2025, convocada para las 8:30 horas, a las 9:30 horas del 14 de agosto del 2025, dado que los señores Miembros del Consejo debían atender compromisos previos relacionados con sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la *“Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”*, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón y Carlos Watson Carazo, Miembros Propietarios. Los señores Chacón Loaiza y Watson Carazo desde sus casas de habitación y la señora Arias Leitón desde las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo; Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora, Rose Mary Serrano Gómez, Angélica Chinchilla Medina y Mariana Brenes Akerman, Asesores del Consejo. -----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes: -----

“Federico Chacón: Buenos días a todos los compañeros, a doña Cynthia, a don Carlos, a don Luis y a los compañeros asesores. Vamos a iniciar la sesión número 045-2025, del 14 de agosto, al ser las 9:30 de la mañana. -----

Vamos a empezar con la aprobación del orden del día y vamos a excluir 3 puntos. El 7.2, a solicitud de la Dirección de FONATEL, para que incluyan unas observaciones y hagan unos ajustes a la propuesta y también el 5.1 y el 5.2, porque hemos estado trabajando en otra documentación, vamos a hacer una lectura final y lo que estamos previendo también es tener la próxima semana una sesión extraordinaria, o tener una sesión en la que veamos todos los temas de radio y televisión que tenemos que resolver y que hemos venido trabajando. -----

Entonces esos serían los 3 temas que estaríamos moviendo para una próxima sesión y por lo demás, aprobaríamos el orden del día tal y como está convocado, si está de acuerdo doña Cynthia y don Carlos, lo aprobamos. -----

Cynthia Arias: Se agregan 2 temas de correspondencia, ¿verdad?-----

Federico Chacón: Ah, bueno, sí, pero yo por lo general, me disculpa, pero lo decimos ahí para no repetirlo, pero sí, siempre lo vemos y conversamos también la correspondencia previamente, para ver cómo la distribuimos y facilitar la sesión. -----

El primer punto es la aprobación, entonces, don Luis, aprobamos y ahora vamos a ver la correspondencia que señala doña Cynthia, entonces aprobamos. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Luis Cascante: Don Federico, perdón que lo interrumpa. Ayer Rose Mary había pasado un tema también de una consulta que vino de la Asamblea Legislativa, ¿ese lo estaríamos incluyendo en temas de Miembros del Consejo?-----

Federico Chacón: Ah, sí, que dicha que lo decís, porque ese no lo comentamos ahora. Ahora nos ayuda doña Rose Mary con el tema, entonces.”-----

Adicionar:

Miembros del Consejo:

1. Solicitud de criterio de la Comisión de Asuntos Económicos del expediente 24.994 "Reforma al Artículo 105 de la Ley N°4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, Ley de Protección contra la Voracidad Informativa".-----

Correspondencia para los Miembros del Consejo

2. Oficio DFOE-CAP-1764, del 11 de agosto del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República remite el resultado del Índice de Capacidad de Gestión de Bienes y Servicios.-----
3. Oficio del 11 de agosto del 2025, mediante el cual Liberty hace una serie de comentarios dirigidos a reforzar la misión de la SUTEL como garante de un mercado transparente y competitivo. 20250811.-----

Excluir:

Dirección General de Calidad

1. Borrador de respuesta a las observaciones recibidas de la consulta pública del precartel para licitación de espectro para servicios de radiodifusión.-----
2. Propuesta de remisión al MICITT de observaciones recibidas de la consulta pública del precartel para licitación de espectro para servicios de radiodifusión.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Dirección General de FONATEL

3. Atención a oficio MICITT-DVT-OF-140-2025 sobre propuesta de nueva meta para el Programa Hogares Conectados.-----

AGENDA

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2. APROBACION DE ACTAS DEL CONSEJO.

- 2.1 Acta de la sesión ordinaria 023-2025. -----
- 2.2 Acta de la sesión extraordinaria 024-2025. -----
- 2.3 Acta de la sesión ordinaria 025-2025. -----

3. PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.1 Informe del recurso de apelación interpuesto por el señor Eric Chaves Gómez y nulidad contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica.-----
- 3.2 Imposibilidad de la SUTEL de participar en el evento AMAZON ON - Conectividad y Sostenibilidad que realizará Anatel, Brasil. -----
- 3.3 Imposibilidad de la SUTEL de participar en el 20º Taller Internacional de Regulación organizado por la CRC en Colombia.-----
- 3.4 Imposibilidad de la SUTEL de participar en el Simposio Mundial de Organismos Reguladores en el Riat, Arabia Saudita. -----

3.5 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.5.1. Oficio OF-0569-SJD-2025, del 07 de agosto del 2025, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP notifica el acuerdo 08-62-2025, por cuyo medio aprueba los Estados Financieros de la SUTEL al 30 de junio del 2025.
- 3.5.2. Oficio del 30 de julio del 2025, mediante el cual la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) envía un agradecimiento al señor Federico Chacón Loaiza por su participación en la Cumbre de la Sociedad de la

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Información y el Conocimiento WSIS+20. -----

3.5.3. *Oficio DFOE-CAP-1764 del 11 de agosto el 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República remite el resultado del Índice de Capacidad de Gestión de Bienes y Servicios. -----*

3.5.4. *Oficio DFOE-CAP-1764 del 11 de agosto el 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República remite el resultado del Índice de Capacidad de Gestión de Bienes y Servicios. -----*

3.5.5. *Solicitud de criterio de la Comisión de Asuntos Económicos del expediente 24.994 "Reforma al Artículo 105 de la Ley N°4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios del 3 de mayo de 1971 y Sus Reformas, Ley de Protección contra la Voracidad Informativa."-----*

4. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

4.1 *ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de confidencialidad sobre información de infraestructura presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad. -----*

5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

5.1 *Informe de percepción "Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones.-----*

5.2 *Informe de declaratoria de confidencialidad de piezas del expediente sobre la sincronización de los relojes de las plataformas de los operadores de telefonía móvil y fija suministrada en el 2025. -----*

5.3 *Recomendación para la homologación de los anexos del contrato de servicios fijos denominados "COMPROBANTE DE ALQUILER DE EQUIPO WI FI EXTENDIDO" y "BOLETA PARA GESTIÓN DE SERVICIOS FIJOS DE BANDA ANCHA" presentados por el ICE. -----*

5.4 *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias en banda -----*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

angosta. -----

5.5 *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.* -----

6. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

6.1. *Propuesta de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo.* ----

6.2. *Propuesta de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo.* ----

7. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

7.1. *Propuesta para el MICITT del Plan Anual de Programas y Proyectos de FONATEL periodo 2026.*-----

7.2. *Recomendaciones de pago de OPEX al contratista CLARO periodo mayo 2025.*

ACUERDO 001-045-2025

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

ARTICULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1 Acta de la sesión ordinaria 023-2025.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión ordinaria 023-2025, celebrada el 15 de mayo del 2025.-----

“Federico Chacón: *Tenemos primero el acta número 023-2025, que es una sesión ordinaria del 15 de mayo, en la que participamos los 3 Miembros Propietarios y si tienen alguna observación, doña Cynthia o don Carlos y si no lo sometemos a votación. Entonces, la aprobamos.* -----

Cinthyia Arias: *Estaban las observaciones de don Rodolfo, nada más.*-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Federico Chacón: *Sí, perfecto, sí, yo creí que había sido con una nada más, no sé si con esa, pero don Rodolfo nos envió ayer observaciones de forma.* -----

El Consejo aprueba por unanimidad: -----

ACUERDO 002-045-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 023-2025, celebrada el 15 de mayo del 2025. -----

2.2 Acta de la sesión extraordinaria 024-2025.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 024-2025, celebrada el 19 de mayo del 2025. -----

"Federico Chacón: *Después tenemos el acta 024-2025, del 19 de mayo, es una sesión extraordinaria en la que también participamos los 3 Miembros Propietarios y si están de acuerdo, también la sometemos a votación para aprobarlo. Aprobamos.* -----

El Consejo aprueba por unanimidad: -----

ACUERDO 003-045-2025

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 024-2025, celebrada el 19 de mayo del 2025.--

2.3 Acta de la sesión ordinaria 025-2025.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión ordinaria 025-2025, celebrada el 22 de mayo del 2025. -----

"Federico Chacón: *Por último, tenemos la sesión del 22 de mayo, una sesión ordinaria también, que es el acta número 025-2025, que estaríamos aprobando también, con las observaciones de don Rodolfo, entonces también lo aprobamos.* -----

El Consejo aprueba, con los votos de los señores Chacón Loaiza y Watson Carazo y la

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

señora Arias Leitón por la forma: -----

ACUERDO 004-045-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 025-2025, celebrada el 22 de mayo del 2025. -----

“Rose Mary Serrano: Don Federico. -----

Federico Chacón: Sí. -----

Rose Mary Serrano: *Disculpe, buenos días. Es que en la 024-2025, yo le pasé a Luis, porque no queda claro, hay una convocatoria, pero luego parece que hay solo unos presentes. Es que en algunos casos se resuelve no convocar a algunos convocados (sic). Entonces, que quede claro por lo menos quiénes fueron los presentes en esa sesión, por el tema de la literalidad que piden.* -----

Luis Cascante: *Ayer lo conversé con Guiselle para aclararlo, entonces ya íbamos a hacer el cambio en el acta 024-2025.* -----

Federico Chacón: *Pero ¿qué es? que en esa 024, una sesión extraordinaria, solo participaron los Miembros del Consejo y algunos asesores, no todos.* -----

Luis Cascante: *Correcto.* -----

Rose Mary Serrano: *No, solo Alan y el Consejo.* -----

Cinthyia Arias: *Cierto, no está, no aparece.* -----

Federico Chacón: *¿Pero así se consignó o decía que estaban los asesores?* -----

Rose Mary Serrano: *Es porque originalmente dice estando presentes y desde sus casas presentes y ponen toda la lista de asesores, eso es.* -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Federico Chacón: Ya, sí, eso hay que corregirlo, se ponen los que están y siempre cuando ingresa uno, después o tiene que salir, también, eso se pone. Gracias entonces por la observación y ya don Luis la está atendiendo.”-----

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. Informe del recurso de apelación interpuesto por el señor Eric Chaves Gómez y nulidad contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica.

Continúa la Presidencia y expone al Consejo el oficio 07291-SUTEL-UJ-2025, del 05 de agosto del 2025, denominado: “Informe del recurso de apelación interpuesto por el señor Eric Chaves Gómez y nulidad contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica.” -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

“**Federico Chacón:** Tenemos ahora, las propuestas de los Miembros del Consejo y llamamos a doña María Marta para que nos ayude.-----

Le damos la bienvenida también a doña María Marta, que tenemos un punto, que es el informe de un recurso de apelación interpuesto por el señor Erick Chávez Gómez y una nulidad de un concurso y la prueba técnica, que en realidad nosotros estamos colaborando con ARESEP, le damos la palabra a doña María Marta. -----

María Marta Allen: Buenos días. Esto es un recurso de apelación que presentó un funcionario de la ARESEP, en un concurso para ocupar la plaza de Jefatura de la Secretaría de la Junta Directiva de la ARESEP. En su recurso presenta 5 argumentos. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

El primer argumento es la nulidad absoluta previo al examen técnico. El funcionario alega que se le permitió participar a funcionarios sin experiencia en manejo de personal, basándose sólo en declaraciones juradas. -----

Revisamos las bases del concurso y también el documento que se denomina “Guía para participar en concursos del ARESEP” y del análisis concluimos que las declaraciones juradas están permitidas para que los oferentes acrediten su experiencia laboral. Por lo que en ese primer argumento no hay ninguna nulidad. -----

El otro argumento es nulidad por patología de procedimiento. El funcionario indica que se demoró excesivamente entre la prueba técnica que fue realizada en marzo del año 2024 y la notificación de los resultados, que fue en mayo de este año y esto afectó su derecho de defensa. -----

De la revisión del expediente, acreditamos que efectivamente hubo una demora en el procedimiento, sin embargo, eso no es una causal suficiente para declarar la nulidad absoluta del procedimiento concursal. En todo momento se acredita que el recurrente pudo ejercer su derecho de defensa, pudo presentar todos los recursos administrativos en contra de los actos que se emitieron y de la revisión también del procedimiento se evidencia que no se emitieron formalidades sustanciales que acarreen la nulidad del concurso.-----

El tercer argumento es por inconformidades sobre la calificación del examen y él impugna varias de las preguntas del examen técnico. En el informe que estamos presentando hoy se incluye una tabla con la revisión de todas las preguntas que fueron impugnadas y al igual que la Dirección de Recursos Humanos de la ARESEP, en la resolución que resuelve el recurso de revocatoria, consideramos que únicamente la respuesta 1.1 se debe ajustar y el resto se recomienda mantener la calificación.-----

Como cuarto punto, hay inconsistencias en la redacción del examen. Indica que hay algunas preguntas que estuvieron mal formuladas y si bien el recurrente alega

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

inconsistencias en la redacción de algunas de las preguntas del examen, no realiza un desarrollo puntual sobre cuáles son dichas inconsistencias o cómo esas inconsistencias afectaron la comprensión de la prueba que se le aplicó. Hay que recordar que, para la declaratoria de nulidad, es necesario identificar los vicios de los actos administrativos y esos vicios no están identificados en el recurso que interpone el funcionario. -----

El cuarto punto y último es que impugna la transcripción del acta. Indica que la transcripción que él realizó fue completa y conforme a las instrucciones, pero se descontaron puntos sin ninguna justificación. Los criterios de corrección del examen exigían varios aspectos, como el uso correcto de la terminología, según el modelo institucional que maneja ARESEP, la coherencia narrativa y cronológica del acta y en el examen se identificaron omisiones a esos criterios que justifican de manera objetiva la deducción de puntos en la nota del recurrente. -----

Se acreditó que se cometieron faltas en la transcripción del acta, especialmente en cuanto la obligación de respetar la literalidad de las intervenciones de los participantes y eso justificó la nota que se le otorgó. -----

Del análisis que realizamos, la recomendación es dar por atendido el acuerdo del Consejo de la SUTEL 025-040-2025, adoptado el 24 de julio del 2025, en la sesión ordinaria 040-2025 y comunicar a la ARESEP el informe con las recomendaciones que emitimos. -----

Federico Chacón: *Doña Cinthya, don Carlos, bueno, doña Mariana, que nos ha dado ayudado también en este tema, si tiene algo que añadir. -----*

Mariana Brenes: *Sí, yo también firmo ese informe. Hicimos una tabla comparativa, queda bastante claro, nada más para recordar que esto es una cooperación que se está haciendo con la ARESEP, con base en el convenio de cooperación, este es un informe que el Consejo solo debería dar por recibido y trasladar al Regulador, para que sean ellos quienes lo*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

valoren y quienes tomen la decisión final, dado que es competencia de la ARESEP y no de la SUTEL en los nombramientos de sus funcionarios. -----

Federico Chacón: De acuerdo. Doña Cynthia, don Carlos, no, entonces lo sometemos a votación y lo aprobaríamos en firme, para que pronto llegue esa colaboración que nos solicitaron ellos y también un tema de notificación que estuvo aquí varios días. Entonces, lo aprobamos en firme, si está de acuerdo doña Cynthia y don Carlos, ¿verdad? -----

Cinthyia Arias: Aprobamos en firme, el dar por recibido, pero nada más. -----

Federico Chacón: Sí, en la línea que está el acuerdo, nada más darlo por recibido y remitirlo.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07291-SUTEL-UJ-2025, del 05 de agosto del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 005-045-2025

Se conoce el informe de la Unidad Jurídica y de la Asesora Mariana Brenes Ackerman 07291-SUTEL-UJ-2025 del 05 de agosto del 2025, denominado: “*INFORME DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR ERIC CHAVES GÓMEZ Y NULIDAD CONTRA LA TOTALIDAD DEL CONCURSO CI-018-2024 PJ SJD Y CONTRA SU PRUEBA TÉCNICA*”, por lo cual el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda lo siguiente: -----

CONSIDERANDO QUE:

1. El 7 y hasta el 14 de febrero de 2024, la Dirección de Recursos Humanos (DRH) de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), publicó el concurso interno

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- 018-2024, para ocupar la plaza de Profesional jefe en la Secretaría de la Junta Directiva de la Aresep.-----
2. El 21 y 22 de febrero de 2024, la DRH realizó el proceso de admisibilidad y preselección de las personas postulantes del Concurso interno 018-2024, para ocupar la plaza de Profesional jefe en la Secretaría de la Junta Directiva de la Aresep.-----
 3. El 12 de marzo de 2024, la DRH convocó a las personas postulantes preseleccionadas a la prueba técnica del concurso interno 018-2024, con base en los términos establecidos en los documentos del concurso. -----
 4. El 20 de marzo de 2024 se llevó a cabo la prueba técnica del concurso interno 018-2024 para ocupar la plaza de Profesional jefe en la Secretaría de la Junta Directiva de la Aresep.-----
 5. El 21 de marzo de 2024, la DRH remitió al panel evaluador las pruebas técnicas del concurso interno 018-2024, realizadas por las personas postulantes que la ejecutaron.
 6. El 2 de abril de 2024, mediante el oficio OF-0358-RG-2024, el panel evaluador remitió a la DRH, los resultados de las pruebas técnicas del concurso interno 018-2024. -----
 7. El 20 de junio de 2024, mediante la resolución RE-0006-DRH-2024 la DRH, rechazó por el fondo el recurso de revocatoria, gestión de nulidad y solicitud de medida cautelar presentados por Eric Chaves Gómez.-----
 8. El 20 de junio de 2024, mediante el oficio OF-0352-DRH-2024 la DRH, elevó el recurso de apelación interpuesto en subsidio y gestión de nulidad presentadas por Eric Chaves Gómez.-----
 9. El 30 de julio de 2024, mediante el oficio OF-0960-RG-2024, el Regulador General trasladó para su análisis, los recursos de apelación y demás gestiones planteadas por las personas postulantes del concurso interno 018-2024, contra la prueba técnica y el acto de comunicación de las calificaciones. -----
 10. El 13 de febrero de 2025, el Regulador General con ocasión del conocimiento de los RECURSOS DE APELACIÓN, GESTIONES DE NULIDAD CONCOMITANTE Y

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

SOLICITUDES DE MEDIDA CAUTELAR CONTRA LA PRUEBA TÉCNICA DEL CONCURSO INTERNO 018-2024 PARA OCUPAR LA PLAZA DE JEFE SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA, Y GESTIONES DE NULIDAD CONTRA EL ACTO DE COMUNICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA PRUEBA TÉCNICA, dictó la resolución RE-0097-RG-2025 de las 16:31 minutos, la que en lo que interesa dispuso: -----

(...)

II. Declarar la nulidad relativa del acto de notificación de la prueba técnica del concurso CI-018-2024 para ocupar el puesto de Profesional Jefe en la Secretaría de Junta Directiva de la ARESEP, en relación con la falta de motivación del acto de comunicación de la calificación obtenida en la prueba técnica. -----

(...)

VI. Ordenar una nueva notificación de la calificación de la prueba técnica aplicada en el concurso CI-018-2024 para ocupar el puesto de Profesional Jefe en la Secretaría de la Junta Directiva de la ARESEP, de forma que los aquí recurrentes puedan conocer la pregunta realizada, la calificación obtenida, la respuesta brindada y la respuesta esperada o correcta. (...)-----

11. El 02 de mayo de 2025, la DRH en cumplimiento de lo ordenado por el Regulador General en la resolución RE-0097-RG-2025 de las 16:31 minutos del 13 de febrero de 2025, notificó al recurrente la calificación de la prueba técnica aplicada en el concurso CI-018-2024 para ocupar el puesto de Profesional Jefe en la Secretaría de la Junta Directiva de la ARESEP. -----
12. El 5 de mayo de 2025 el recurrente interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad, contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y su prueba técnica. -----
13. El 18 de junio de 2025, la Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la ARESEP, emite la resolución RE-0005-DRH-2025 de las tres horas con ocho minutos,

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

en la cual resuelve el “*RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONTRA LA TOTALIDAD DEL CONCURSO CI-018-2024 PJ SJD Y CONTRA SU PRUEBA TÉCNICA INTERPUESTO POR DEL SEÑOR ERIC CHAVES GÓMEZ*”.-----

14. El 19 de junio de 2025 la Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Aresep, Carolina Di Luca Solano, comunica a la Sutel el oficio OF-0325-DRH-2025 del 19 de junio del 2025: “Remisión de Recurso de apelación en subsidio y gestión de nulidad contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica.” -----
15. El 24 de julio de 2025, el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria 040-2025 aprueba el acuerdo 025-040-2025 y dispone lo siguiente: -----

“Primero. Dar por recibido el oficio OF-0325-DRH-2025 del 19 de junio del 2025, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite el recurso de apelación y gestión de nulidad interpuesto por el señor Eric Chaves Gómez contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica. -----

Segundo. De conformidad con el acuerdo 008-011-2025 de la sesión ordinaria 011-2025 celebrada por este Consejo el 7 de marzo del 2025, solicitar a la Unidad Jurídica para que, con el apoyo de la Asesora Mariana Brenes Akerman, preparen los informes jurídicos necesarios para atender el recurso de apelación y la gestión de nulidad remitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.” -----

16. El 05 de agosto del 2025, mediante oficio 07291-SUTEL-UJ-2025 denominado: “*INFORME DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR ERIC CHAVES GÓMEZ Y NULIDAD CONTRA LA TOTALIDAD DEL CONCURSO CI-018-2024 PJ SJD Y CONTRA SU PRUEBA TÉCNICA*” la Unidad Jurídica en conjunto con la Asesora Mariana Brenes Ackerman, atendieron la instrucción realizada mediante el acuerdo 025-040-2025.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

PRIMERO: DAR por atendido lo dispuesto mediante el acuerdo 025-040-2025 adoptado en la sesión ordinaria 040-2025 del Consejo de Sutel. -----

SEGUNDO: COMUNICAR a la ARESEP el presente informe con recomendaciones, según lo indicado oficio OF-0325-DRH-2025 denominado: *“Remisión de Recurso de apelación en subsidio y gestión de nulidad contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica”*.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.2. Imposibilidad de la SUTEL de participar en el evento AMAZON ON - Conectividad y Sostenibilidad que realizará ANATEL, Brasil.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo la nota recibida del señor Carlos Manuel Baigorri, Presidente de ANATEL de Brasil, referente a una invitación para que el señor Federico Chacón Loaiza participe en el evento *AMAZON ON-Conectividad y Sostenibilidad*, el cual se llevará a cabo de forma presencial el 20 y 21 de agosto del 2025 en Manaus, Amazonas, Brasil. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: *Después le damos la palabra a doña Ivannia, para que nos ayude con una invitación que tenemos de la Autoridad Reguladora ANATEL.* -----

Ivannia Morales: *Buenos días. Sí, este tema es una nota de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones, ANATEL, de Brasil, particularmente del señor Carlos Manuel Baigorri, que invita a don Federico, como Presidente del Consejo de la SUTEL, a participar en el*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

evento “Amazon On: Conectividad y Sostenibilidad” que se va a llevar a cabo de forma presencial el 20 y el 21 de agosto en Manaus, Amazonas, Brasil. -----

El objetivo de este evento es presentar y debatir soluciones e iniciativas tecnológicas sostenibles, relevantes, reuniendo a los principales actores nacionales e internacionales, además de que buscan consolidar a Manaus, como capital del Estado de Amazonas, como un escenario en uno de los mayores encuentros de tecnología y sostenibilidad. -----

Esta reunión incluye el debate sobre el papel de las entidades gubernamentales en el avance de la agenda ambiental digital, así como proyectos esenciales de la coordinación internacional, especialmente en lo que se refiere a la COP30, presidida por Brasil. -----

En este tema se considera que es un evento que ofrece una valiosa oportunidad para intercambiar experiencias con organismos reguladores, sectores claves del sector, en un contexto en el cual Brasil ocupa la Presidencia del COP 30, lo cual permite contribuir a la agenda ambiental y digital y conocer enfoques e innovadores que pueden involucrar el tema de la regulación y la conectividad sostenible. -----

Sin embargo, lamentablemente por temas programados de forma previa en la agenda de representaciones internacionales de la SUTEL y propiamente del Consejo, no será posible la participación del Órgano Regulador en este importante foro, pero el Consejo Directivo les desea los mayores éxitos a los organizadores y en particular a don Carlos Manuel Baigorri, por el liderazgo que está ejerciendo en este tema. -----

En virtud de esto, se está proponiendo dar por recibida y agradecer la nota a don Carlos Manuel Baigorri, presidente de ANATEL, por la invitación externada a don Federico para la participación en este evento y por supuesto declinar la participación de la SUTEL y don Federico por las acciones anteriormente expuestas, así como, remitir el presente acuerdo a la ANATEL y a don Federico, eso sería. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Federico Chacón: *Doña Cinthya, ¿está de acuerdo y don Carlos?, la aprobamos en firme, para notificarlo.*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 006-045-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota del Sr. Carlos Manuel Baigorri, Presidente de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (Anatel) de Brasil, se remitió invitación al Sr. Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la SUTEL, para participar en el evento *AMAZON ON - Conectividad y Sostenibilidad*, el cual se llevará a cabo de forma presencial el 20 y 21 de agosto de 2025 en Manaus, Amazonas, Brasil.-----
- II. Que el objetivo del evento es presentar y debatir soluciones e iniciativas tecnológicas sostenibles relevantes, reuniendo a los principales actores nacionales e internacionales, además de consolidar a Manaus, capital del Estado de Amazonas, como escenario de uno de los mayores encuentros sobre tecnología y sostenibilidad.
- III. Que el programa del evento también incluye debates sobre el papel de las entidades gubernamentales (ministerios y organismos reguladores) en el avance de la agenda ambiental digital, así como los aspectos esenciales de la coordinación internacional, especialmente en este año de la COP30, presidida por Brasil. -----
- IV. Que la SUTEL considera que este evento ofrece una valiosa oportunidad para intercambiar experiencias con organismos reguladores y actores clave del sector, en un contexto estratégico marcado por la presidencia de Brasil en la COP30, lo cual

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

permite contribuir a la agenda ambiental digital y conocer enfoques innovadores que pueden ser aplicados en el contexto nacional para mejorar la regulación y la conectividad sostenible. -----

- V. Que, lamentablemente por temas programados de forma previa en la agenda de representaciones internacionales de la SUTEL, no será posible la participación del órgano regulador en este importante Foro. Sin embargo, este Consejo Directivo les desea los mayores éxitos a sus organizadores y en particular al Sr. Carlos Manuel Baigorri por su liderazgo en este tema. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDA y AGRADECER la nota del Sr. Carlos Manuel Baigorri, Presidente de Anatel de Brasil, referente a una invitación para que el Sr. Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la SUTEL, participe en el evento *AMAZON ON - Conectividad y Sostenibilidad*, el cual se llevará a cabo de forma presencial el 20 y 21 de agosto de 2025 en Manaus, Amazonas, Brasil.-----
2. DECLINAR la participación de la SUTEL y del Sr. Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la SUTEL en el evento mencionado por las razones antes expuestas.
3. REMITIR el presente acuerdo a la ANATEL y al Sr. Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la SUTEL. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.3. Imposibilidad de la SUTEL de participar en el 20° Taller Internacional de Regulación organizado por la CRC en Colombia.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Para continuar, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la invitación recibida de la señora Claudia Ximena Bustamante Osorio, Directora Ejecutiva de la CRC de Colombia, para que el señor Federico Chacón Loaiza participe en el *20º Taller Internacional de Regulación*, que se celebrará los días 01 y 02 de setiembre del 2025 en el Hotel Radisson Cartagena Ocean Pavillion, en Cartagena de Indias, Colombia.-----

“Federico Chacón: *Doña Ivannia, también si es tan amable de ayudarnos con el siguiente punto, que es una invitación del 20avo Taller Internacional de Regulación de la CRC Colombia.*-----

Ivannia Morales: *Sí, esta es una invitación de doña Claudia Ximena Bustamante Osorio, como Directora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC de Colombia, en donde invita también a don Federico, como Presidente del Consejo, a participar en el 20º Taller Internacional de Regulación que se va a celebrar los días 01 y 02 de septiembre en el Hotel Radisson Cartagena Ocean Pavilion, en Cartagena de Indias, Colombia.*-----

El objetivo de este taller es abordar la temática Tecnología y cooperación como catalizadores del desarrollo.-----

En esta actividad, los temas que se van a tratar están relacionados con la innovación tecnológica, la integridad de la información, el impacto de los nuevos modelos de negocio y las necesidades de fortalecer la cooperación entre agentes públicos y privados para enfrentar los retos del entorno digital.-----

De igual forma, la SUTEL considera de importancia este taller, porque ofrece una plataforma clave para discutir junto a expertos y autoridades de distintos países temas cruciales como la transformación digital, la sostenibilidad del ecosistema digital y la regulación convergente, entre otros, pero de igual forma, como se indicó, lamentablemente por temas programados en la agenda de representaciones internacionales y también del

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Consejo Directivo, tampoco será posible la participación del Órgano Regulador en este taller y se le agradece, por supuesto, a la CRC por la invitación y a doña Claudia Ximena Bustamante por el liderazgo. -----

En virtud de esto, se está proponiendo dar por recibida la nota de doña Claudia Ximena Bustamante, de la CRC de Colombia, referente a la invitación externada a don Federico y también se declina la participación de la SUTEL y de don Federico en este taller, por las razones antes expuestas. -----

Se estaría solicitando remitir el acuerdo a la CRC y también a don Federico, muchas gracias. -----

Federico Chacón: *Doña Cynthia, don Carlos, si están de acuerdo, también lo votamos y en firme para comunicarle a los organizadores, gracias doña Ivannia.”-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 007-045-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota de la Sra. Claudia Ximena Bustamante Osorio, Directora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) de Colombia se remitió invitación al Sr. Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la SUTEL, para participar en el *20º Taller Internacional de Regulación*, que se celebrará los días 1 y 2 de setiembre de 2025 en el Hotel Radisson Cartagena Ocean Pavillion en Cartagena de Indias, Colombia. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- II. Que el objetivo del taller es abordar la temática “*Tecnología y cooperación como catalizadores del desarrollo*”, en un diálogo internacional sobre los desafíos de la transformación digital, el futuro de la infraestructura y la conectividad, los modelos colaborativos de despliegue, la sostenibilidad del ecosistema digital, los derechos de los usuarios y audiencias y la regulación convergente.-----
- III. Que, adicionalmente se tratarán temas clave como la innovación tecnológica, la integridad de la información, el impacto de los nuevos modelos de negocio y la necesidad de fortalecer la cooperación entre agentes públicos y privados para enfrentar los retos del entorno digital. -----
- IV. Que el Taller Internacional de Regulación es un espacio que, durante dos décadas, se ha consolidado como referente por su nivel técnico y su impacto en el debate sobre políticas y marcos regulatorios en los sectores TIC, postal y de contenidos audiovisuales. -----
- V. Que la SUTEL considera de importancia este taller por cuanto ofrece una plataforma clave para discutir, junto a expertos y autoridades de distintos países, temas cruciales como la transformación digital, la sostenibilidad del ecosistema digital, la regulación convergente, los derechos de los usuarios, la innovación tecnológica y la cooperación público-privada, lo cual resulta fundamental para fortalecer las capacidades institucionales alinear su gestión con las tendencias globales en materia de regulación y desarrollo tecnológico.-----
- VI. Que, lamentablemente por temas programados de forma previa en la agenda de representaciones internacionales de la SUTEL, no será posible la participación del órgano regulador en este taller. Sin embargo, este Consejo Directivo les desea los mayores éxitos a sus organizadores y en particular a la Sra. Claudia Ximena Bustamante Osorio por su liderazgo en este tema.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDA la nota de la Sra. Claudia Ximena Bustamante Osorio, Directora Ejecutiva de la CRC de Colombia, referente a una invitación para que el Sr. Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la SUTEL, participe en el *20° Taller Internacional de Regulación*, que se celebrará los días 1 y 2 de setiembre de 2025 en el Hotel Radisson Cartagena Ocean Pavillion en Cartagena de Indias, Colombia. -----
2. DECLINAR la participación de la SUTEL y del Sr. Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la SUTEL en el taller mencionado por las razones antes expuestas.--
3. REMITIR el presente acuerdo a la CRC y al Sr. Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la SUTEL. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.4. Imposibilidad de la SUTEL de participar en el Simposio Mundial de Organismos Reguladores en el RIAT, Arabia Saudita.

Continúa la Presidencia y presenta para valoración del Consejo las notas recibidas del señor Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), referente a una invitación para que la SUTEL participe en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR-25), el cual se realizará de forma presencial del 31 de agosto al 03 de setiembre del 2025, en el Centro Internacional de Conferencias Rey Abdul Aziz en Riad, Arabia Saudita.-----

“Federico Chacón: Tenemos también la invitación al Simposio Mundial de Organismos Reguladores, que se va a celebrar en Riyadh, Arabia Saudita. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Ivannia Morales: Esta es una nota de don Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, en que se remite la invitación a la SUTEL para participar en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores, que se va a realizar de forma presencial del 31 de agosto al 03 de septiembre, en el Centro Internacional de Conferencias Rey Abdulazis, en Riyadh, Arabia Saudita. -----

Este evento es organizado en estrecha colaboración con el Reino de Arabia Saudita, bajo el lema “Regulación para el desarrollo digital sostenible”. El objetivo que busca este evento es fomentar la colaboración regulatoria, impulsar la innovación, promover la inclusión digital y fortalecer la confianza en los entornos digitales, culminando en la adopción de directrices de mejores prácticas reguladas a escala mundial. -----

Es importante recordar que a la SUTEL también se le invitó a participar en la Mesa Redonda Ejecutiva de Directores de Organismos Reguladores, que se va a efectuar durante el marco regulatorio. -----

Para la SUTEL este evento sin duda es importante, porque forma parte de una plataforma estratégica para fomentar la cooperación internacional entre reguladores, promover la innovación y la inclusión digital y fortalecer la confianza en los entornos digitales, todo ello mediante el intercambio de experiencias y la adopción de directrices regulatorias a escala mundial. -----

Tal como se ha indicado en temas previos, lamentablemente, por temas del Órgano Regulador, que se requiere la atención inmediata del Consejo Directivo y por la agenda programada, no será tampoco posible la participación en el GCR 25. Sin embargo, el Consejo Directivo les desea el mayor éxito a los organizadores y espera que se pueda cumplir con los objetivos propuestos. -----

En este sentido, se está planteando dar por recibidas las notas que ha enviado sobre el tema don Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de la UIT, así

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

como también se declina la participación de la SUTEL en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores, por las razones antes mencionadas y se lo remite el acuerdo a la UIT. -----

Federico Chacón: Doña Cinthya, don Carlos, también lo aprobamos en firme, muchas gracias. Ah, perdón doña Cinthya. -----

Cinthya Arias: Yo sí quería hacer una observación. A ver, viendo el contenido de esta actividad, viendo la relevancia de los temas, sobre todo en esta oportunidad, sobre el enfoque de esta actividad, en esta oportunidad sobre el tema de mercados digitales y sobre el tema de regulación digital, inteligencia artificial y otros, yo solo quería llamar la atención, me queda claro que es muy complicado, no solamente en este momento coyuntural específico, la asistencia, pero sí creo y se lo he manifestado así a mis compañeros, que la SUTEL tiene que analizar de forma estratégica estos eventos y no solo por la importancia que reviste per se y por ser actividades de la UIT o de la CRC o de alguna otra entidad similar de gran relevancia en la región y a nivel mundial, sino también porque son espacios para allegar información de cara a lo que un regulador del futuro debe hacer. -----

Creo, nada más es una reflexión, para que tal vez analicemos de cara será al año 2026, con una visión prospectiva para el Regulador pero también estratégica, cuáles son las actividades en las que podemos comprometer recursos y que podemos planificar, no solo la participación del Consejo, sino también de otras personas que podemos delegar a estas actividades, para allegar, como digo yo, información que es sumamente relevante para ir transformando y generando un regulador del futuro, que sabemos que todavía tenemos trabajo que realizar para mejorar y para ir encausándonos, sobre todo de cara a los mercados digitales. -----

Era solamente un comentario que me parecía muy relevante, sobre todo porque me puse a ver la agenda y el papel, lastimosamente, por la distancia, que muy pocos países de Latinoamérica pueden tener en estas actividades, pero precisamente por la distancia y lo

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

costoso que es asistir a ellos, pero sí buscar los espacios para discutir y para solicitar si es posible a las organizaciones con tiempo, incluso la participación virtual en ciertas conferencias cuando sea factible hacerlo, nada más, gracias. -----

Federico Chacón: *Muchas gracias, doña Cinthya. Entonces, don Carlos, no sé si tiene algún comentario, no, si no lo sometemos a votación.”----- .*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 008-045-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante notas (NI-14537-2025 y NI-07859-2025) del Sr. Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), se remitió invitación a la SUTEL para que participe en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR-25), el cual se realizará de forma presencial del 31 de agosto al 03 de setiembre de 2025 en el Centro Internacional de Conferencias Rey Abdul Aziz en Riad, Arabia Saudita. -----
- II. Que el evento es organizado por la UIT en estrecha colaboración con el Reino de Arabia Saudita, bajo el lema “*Regulación para el Desarrollo Digital Sostenible*”. -----
- III. Que el objetivo del evento es fomentar la colaboración regulatoria, impulsar la innovación, promover la inclusión digital y fortalecer la confianza en los entornos digitales, culminando en la adopción de directrices de mejores prácticas reguladoras a escala mundial.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- IV. Que la SUTEL también fue invitada a participar en la Mesa redonda ejecutiva de Directores de organismos reguladores, que se efectuará en el marco del evento, la cual abordará la evolución del papel de los organismos reguladores en el dinámico panorama digital actual, como en la necesidad de renovar los mandatos, reforzar las capacidades institucionales, afianzar la colaboración intersectorial y adoptar estrategias reglamentarias flexibles que propicien un equilibrio entre el crecimiento del mercado y la inclusión digital para todos.-----
- V. Que la SUTEL considera importante este simposio por cuanto ofrece una plataforma estratégica para fomentar la cooperación internacional entre reguladores, promover la innovación y la inclusión digital, y fortalecer la confianza en los entornos digitales, todo ello mediante el intercambio de experiencias y la adopción de directrices regulatorias a escala mundial. -----
- VI. Que, lamentablemente por temas del órgano regulador que requieren de la atención inmediata del Consejo Directivo de la SUTEL, no será posible en esta ocasión la participación de la SUTEL en el GSR-25. Sin embargo, este Consejo Directivo les desea los mayores éxitos a sus organizadores y espera que dicho encuentro alcance los objetivos propuestos.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDAS las notas del Sr. Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, referente a una invitación para que la SUTEL participe en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR-25), el cual se realizará de forma presencial del 31 de agosto al 03 de setiembre de 2025 en el Centro Internacional de Conferencias Rey Abdul Aziz en Riad, Arabia Saudita. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

2. DECLINAR la participación de la SUTEL en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores de la UIT por las razones antes descritas. -----
3. REMITIR el presente acuerdo a la UIT. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.5. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.5.1. Oficio OF-0569-SJD-2025 del 7 de agosto del 2025, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP notifica el acuerdo 08-62-2025, por cuyo medio aprueba los Estados Financieros de la SUTEL al 30 de junio del 2025.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta al Consejo el oficio OF-0569-SJD-2025, del 07 de agosto del 2025, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos notifica el acuerdo 08-62-, por cuyo medio aprueban los Estados Financieros de la SUTEL al 30 de junio del 2025. -----

De inmediato la exposición del tema. -----

Ahora tenemos en la correspondencia, otros temas adicionales, tenemos... sí, señor.

Luis Cascante: *Don Federico, perdón, seguiría entonces el tema de Miembros del Consejo el tema este de la Asamblea Legislativa, de Rose Mary.*-----

Federico Chacón: *Yo lo iba a ver en la correspondencia, porque me imaginé que era de la comisión, que siempre nos lo mandaban.* -----

Luis Cascante: *Entonces está bien.* -----

Federico Chacón: *Sí, ahora lo incluimos, que no se nos olvide, es importantísimo. Entonces tenemos ahora sí, en correspondencia, primero, que es el acuerdo 08-12 de la Junta Directiva de ARESEP, que es la aprobación de los estados financieros de SUTEL al*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

30 de junio y lo damos por recibido y lo remitimos a la Dirección General de Operaciones. Esa sería la propuesta, si están de acuerdo.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio OF-0569-SJD-2025, del 07 de agosto del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 009-045-2025

1. Dar por recibido el oficio OF-0569-SJD-2025, del 7 de agosto de 2025, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos notifica el acuerdo 08-62-2025 por cuyo medio aprueban los Estados Financieros de la SUTEL al 30 de junio de 2025. -----
2. Remitir el oficio OF-0569-SJD-2025, del 7 de agosto de 2025 a la Dirección General de Operaciones para su información. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.5.2. Oficio del 30 de julio del 2025, mediante el cual la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) envía un agradecimiento al señor Federico Chacón Loaiza por su participación en la Cumbre de la Sociedad de la Información y el Conocimiento WSIS+20”.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio del 30 de junio del 2025, mediante el cual la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) envía un agradecimiento al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, por su participación en la Cumbre de la Sociedad de la Información y el Conocimiento WSIS+20. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

*“**Federico Chacón:** Este es una nota suscrita por la Secretaria General de la UIT, doña Doreen Bogdan-Martín, del 30 de julio, agradeciendo la participación de SUTEL y en esta ocasión a través de mi persona, en 2 actividades en el foro del WSIS 20 High Level Event del 2025, en los que participamos en unos foros. -----*

También aprovecho para darle las gracias a doña Ivannia y al equipo que nos ayudó a preparar las participaciones. -----

Eso sería, darlo por recibido únicamente, si están de acuerdo, también doña Cinthya, lo damos por recibido.” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 010-045-2025

Dar por recibido el oficio del 30 de junio de 2025, mediante el cual la UIT envía un agradecimiento al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo por su participación en la Cumbre de la Sociedad de la Información y el Conocimiento WSIS+20.

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.5.3. Oficio DFOE-CAP-1764, del 11 de agosto del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República remite el resultado del Índice de Capacidad de Gestión de Bienes y Servicios.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo el oficio DFOE-CAP-1764, del 11 de agosto del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República remite el resultado del Índice de Capacidad de Gestión de Bienes y Servicios.-----

Seguidamente la exposición de este asunto.-----

*“**Federico Chacón:** Después tenemos el oficio de la Contraloría suscrito por el señor Humberto Perera, Gerente del Área, que nos remite el informe DFOE-CAP-1764, del 11 de agosto, que es la remisión de resultados del Índice de Capacidad de Gestión de Bienes y Servicios. -----*

Este es un ranking donde todas las instituciones que completan la información se evalúan y se coteja el grado de avance de cada una de las instituciones y ahí está la información respecto a SUTEL.-----

La propuesta del acuerdo es darla por recibido y remitírselo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales de SUTEL.

Si están de acuerdo doña Cynthia y don Carlos, lo damos por recibido.” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio el oficio DFOE-CAP-1764, del 11 de agosto del 2025 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 011-045-2025

1. Dar por recibido el oficio DFOE-CAP-1764 del 11 de agosto de 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República remite el resultado del Índice de Capacidad de Gestión de Bienes y Servicios. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

2. Trasladar el oficio DFOE-CAP-1764 del 11 de agosto de 2025 a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para su información. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.5.4. Oficio del 11 de agosto del 2025, mediante el cual Liberty hace una serie de comentarios dirigidos a reforzar la misión de la SUTEL como garante de un mercado transparente y competitivo.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio del 11 de agosto de 2025 recibido de Liberty de Costa Rica, en el cual hace una serie de comentarios dirigidos a reforzar la misión de SUTEL como garante de un mercado transparente y competitivo. --

De inmediato la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: Después tenemos una nota que la tengo en el chat, no la pude bajar de acá. Una nota dirigida al Consejo suscrita por la señora doña Joana Escobar Guerra, Gerente General de Liberty. -----

Doña Joana nos hace una comunicación referente a un comunicado de prensa de SUTEL sobre la forma en que se tituló, la estructura y el tono del comunicado, que fue sobre un informe de Open Signal. -----

Lo damos por recibido y lo remitimos a la Unidad de Comunicación para su valoración y que nos ayude con la respuesta correspondiente. Doña Cynthia. -----

Cinthya Arias: Sí, gracias. Me adelanté un poco porque precisamente a mí me parece que este tema sí es objeto de darle respuesta a la empresa, incluso si fuera necesario, tal como lo conversamos ahora, tener una reunión con la empresa ya sea... bueno, yo no tendría ningún inconveniente que sea la Presidencia o la Presidencia y la Unidad de Comunicación,

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

que son los que encabezan estos temas o son esta cara externa, sobre todo para aclararle a la compañía que no habido una intención de asumir una posición parcial, que por el contrario, todos estos insumos, estos estudios, son revelados por el regulador con un afán de proporcionar a los usuarios información para la toma de decisiones y por supuesto, a través de esto, las empresas también obtienen información de cómo ir mejorando en el tópico que se evalúe. -----

Entonces me parece que sería importante que esa aclaración o esa respuesta a la empresa, pudiera ir acompañada de una posible reunión con ellos para aclarar estos elementos, luego obviamente de un análisis que me parece que debe realizarse sobre la temática, el problema en particular, porque como usted lo ha mencionado don Federico, la información se da y a veces no necesariamente son hechos, son datos que el regulador provee para la toma de decisiones. -----

Entonces, tal vez si se pudiera agregar en ese acuerdo no solamente trasladarlo, sino valorar o que se analice la posibilidad de una reunión con la empresa, una vez que se tenga construida esa respuesta luego de un análisis. -----

Federico Chacón: Doña Cinthya yo personalmente prefiero revisarlo primero y ver lo que corresponde, no comprometernos ahora con una reunión, porque no sé si es eso la medida que vayamos a tomar. Eso es lo que yo pienso personalmente ahora, pero, como guste, no sé. -----

Cinthya Arias: Sí, quizá valorarlo después de ese análisis. -----

Federico Chacón: Claro, sí, que nos dé una recomendación la Unidad Jurídica y tenemos una reunión para valorar lo que están señalando y los pasos cómo debemos proceder. ----

Cinthya Arias: De acuerdo. -----

Federico Chacón: Perfecto, de acuerdo, entonces lo aprobamos y lo damos por recibido y lo remitimos a la Unidad de Comunicación para su valoración.” -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio indicado y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 012-045-2025

1. Dar por recibió el oficio del 11 de agosto de 2025 mediante el cual la empresa Liberty de Costa Rica, hace una serie de comentarios dirigidos a reforzar la misión de SUTEL como garante de un mercado transparente y competitivo. -----
2. Remitir el oficio del 11 de agosto de 2025 de la empresa Liberty de Costa Rica a la Unidad de Comunicación para su valoración y elaboración de la respuesta a la empresa. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.5.5. Solicitud de criterio de la Comisión de Asuntos Económicos del expediente 24.994 "Reforma al Artículo 105 de la Ley N°4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios del 3 de mayo de 1971 y Sus Reformas, Ley de Protección contra la Voracidad Informativa.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el correo electrónico recibido de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual remiten una consulta del expediente 24.994 *"Reforma al artículo 105 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, Ley de Protección contra la voracidad informativa"*.-----

A continuación, la exposición del tema. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Federico Chacón: Después tenemos también, tal vez doña Rose Mary, si nos ayuda con la correspondencia que llegó de la Asamblea Legislativa, que no la tengo a mano. -----

Rose Mary Serrano: Sí, claro. La Comisión de Asuntos Económicos remite el expediente 24.994, que es una reforma al artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la reforma a la Ley de protección contra la voracidad informativa. Este es un proyecto de la Diputada Obando Bonilla, lo mandan en consulta, vence el 26 de agosto e ingresó a través del NI-10801 del 2025. -----

Lo que se requiere es dar por recibido y asignar a la Dirección o al funcionario para que elabore el informe correspondiente. -----

Federico Chacón: ¿Me podría repetir lo de la consulta?, particularmente no sé si viene más información, doña Rose Mary. -----

Rose Mary Serrano: Sí, es un proyecto que introduce una obligación para que todo requerimiento de información del Ministerio de Hacienda a terceros, sea, dice, necesariamente individualizado y que en cada caso la petición deba ir justificada o motivada de qué es, de cuál es la naturaleza genérica, la indeterminación o meramente dice exploratoria y que principalmente se justifique y se identifique claramente cuál es el dato y la descripción de lo que se pide, buscando minimizar o atenuar la tutela del principio de ley de Protección de Datos Personales. -----

Federico Chacón: Perfecto, entonces lo damos por recibido y tal vez seguimos la misma línea que nos ayudaron en temas similares, que era la Unidad Jurídica y la Dirección de Calidad, que era quienes nos han atendido estos temas, esa sería la propuesta, si están de acuerdo doña Cynthia, don Carlos, ¿qué les parece? -----

Cynthia Arias: Sí, yo siempre recomiendo ahí el apoyo en este caso de doña Rose Mary, por el tema de las formas hacia la Asamblea Legislativa y también para estar al tanto de cualquier..., como ella nos hace un up date sobre los diferentes, la evolución de los

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

diferentes expedientes, me parece que es importante que haya ese match, entre la discusión técnica y el proceso que se sigue en la Asamblea, entonces puede ser con el apoyo de doña Rose Mary. -----

Federico Chacón: *Don Carlos ¿está de acuerdo?*-----

Carlos Watson: *De esa forma sí.* -----

Federico Chacón: *Perfecto, entonces lo damos por recibido y se lo remitimos a la Unidad Jurídica y a la Dirección de Calidad, para que nos ayuden con la respuesta y el apoyo y seguimiento de doña Rose Mary.* -----

Don Luis, eso serían todos, ¿verdad? -----

Luis Cascante: *Sí, correcto.”*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 013-045-2025

1. Dar por recibido el correo electrónico de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual remiten una consulta del expediente 24.994 “*Reforma al artículo 105 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, Ley de Protección contra la voracidad informativa*”. -----
2. Trasladar el correo electrónico de la Comisión de Asuntos Económicos a la Unidad Jurídica y a la Dirección General de Calidad para que, con el apoyo de la señora Rose Mary Serrano, Asesora del Consejo, elaboren una respuesta para atender la consulta

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

del expediente 24.994 remitido por la Comisión de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

4.1. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de confidencialidad sobre información de infraestructura presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Ingresa a sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento del siguiente tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 07312-SUTEL-DGM-2025, del 06 de agosto del 2025, para atender la solicitud de confidencialidad de la información georreferenciada sobre la infraestructura de la red del servicio de telefonía móvil, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad. -----

A continuación, la explicación correspondiente. -----

“Federico Chacón: Le damos la bienvenida a doña Deryhan, para que nos ayude con la presentación de los temas de la Dirección de Mercados. Así que el primer punto, doña Deryhan, adelante, es un punto de un informe de confidencialidad. -----

Deryhan Muñoz: Sí, gracias don Federico. De hecho, ese es el único tema que tiene la Dirección de Mercados hoy. Es una solicitud de confidencialidad que presentó el Instituto Costarricense de Electricidad y que la Dirección de Mercados, mediante el informe 07312-SUTEL-DGM-2025, remite para consideración del Consejo de la SUTEL.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

La solicitud de confidencialidad la presentó el ICE mediante oficio con número de ingreso NI-5247, que se recibió el 25 de abril del año en curso. Básicamente, en esta oportunidad lo que el ICE solicita que se declare confidencial es la información georreferenciada de la estructura de red de telefonía móvil. -----

Para tener el contexto, la Superintendencia desde hace varios años solicita a todos los operadores de telecomunicaciones que remitan, con una periodicidad anual, la información referente a su infraestructura de manera georreferenciada, para poder incorporarla en los sistemas de información geográfica que maneja la SUTEL y tiene publicados en su sitio Web. -----

Con relación a la solicitud presentada, se han analizado los elementos que están dispuestos en la Ley General de la Administración Pública con relación específicamente al artículo 273, que versa sobre el tema de la información que debe ser declarada como confidencial por parte de la Administración Pública. -----

Asimismo, se han validado los requisitos de la solicitud de confidencialidad, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, específicamente dispuestas en el reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y en última instancia, se ha cotejado la información que se está solicitando como confidencial con la resolución RCS-118-2022, que es la resolución de confidencialidad en materia de indicadores de mercado, como parte del deber de suministro de información que tienen todos los operadores de redes públicas, de entregar determinada información que requiera la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

En este caso, es necesario tener en consideración que esa resolución RCS-118-2022 estableció en su momento que todos los indicadores relacionados con la temática de infraestructura pasiva, lo que incluye la información georreferenciada que está solicitando el ICE en este momento, al ser infraestructura que está instalada o bien en la vía pública o en lugares de los cuales se puede observar la instalación de esa infraestructura, es

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

información que no reviste carácter de confidencialidad y por tanto, puede ser publicada y divulgada.-----

Además, como indiqué de previo a esta información, a lo largo de los últimos años se ha venido publicando en los sistemas de información georreferenciada que tiene disponibles en su sitio Web la SUTEL, es decir, es información que se ha manejado con un carácter público, históricamente, por parte de la SUTEL. -----

Entonces desde esa perspectiva, considerando la naturaleza pública de la información en cuestión, así como los precedentes previos (sic) y ya las disposiciones generales establecidas por el Consejo de la SUTEL en la resolución RCS-118-2022, con relación al hecho de que este tipo de información de infraestructura no reviste carácter de confidencialidad, la recomendación de la Dirección General de Mercados, en este caso, es que se rechace la solicitud de confidencialidad que presentó el ICE mediante su escrito ingresado con número NI- 5247-2025, ya que la información que está solicitando que se declare confidencial, que es la que está contenida en el anexo 1 de la nota en cuestión, no reviste las características ni los elementos necesarios para poder ser considerada como información confidencial, de conformidad con las disposiciones de la resolución RCS-118-2022.-----

Ese es un resumen del informe que presentó la Dirección de Mercados y este último punto con relación al rechazo, es lo que se establecería en la propuesta de resolución que tiene disponible el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

La resolución que se emita igualmente otorga el derecho, en este caso al ICE, a la parte de presentar un recurso, si no estuviera de acuerdo con la resolución que adopta el Consejo de la SUTEL. Quedo a disposición de ustedes para aclarar cualquier punto. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Federico Chacón: ¿Alguna consulta o comentario de los compañeros asesores o de doña Cinthya, don Carlos? No. Si no lo hay, entonces sometemos a votación, a favor, el acuerdo propuesto. Muchas gracias, doña Deryhan. -----

Deryhan Muñoz: Muchas gracias a ustedes, que tengan muy buen día.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07312-SUTEL-DGM-2025, del 06 de agosto del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 014-045-2025

- I. Dar por recibido el oficio 07312-SUTEL-DGM-2025, del 06 de agosto del 2025, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe para atender la solicitud de confidencialidad de la información georreferenciada sobre la infraestructura de la red del servicio de telefonía móvil, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-186-2025

“SE RESUELVE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE TELEFONÍA MÓVIL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.”

EXPEDIENTE: GCO-DGM-SIG-01045-2017

ANTECEDENTES:

1. Que, mediante oficio número 03032-SUTEL-DGM-2025, de fecha 07 de abril de 2025, la Dirección General de Mercados (DGM), remitió al **INSTITUTO COSTARRICENSE**

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

DE ELECTRICIDAD (ICE), una solicitud de actualización de información georreferenciada sobre la infraestructura de la red del servicio de telefonía móvil; la cual se debería remitir a más tardar el 25 de abril de 2025. (Folios 142 al 144). -----

2. Que, por medio de correo electrónico de fecha 25 de abril de 2025, el **ICE**, mediante oficio número 263-321-2025 (NI-05247-2025), brindó respuesta al oficio número 03032-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 07 de abril de 2025, en la que, además, presentó una solicitud de confidencialidad. (Folios 142 al 144). -----
3. Que, mediante oficio número 04441-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 22 de mayo de 2025, la DGM previno al **ICE**, con el fin de que aportara información indispensable para atender la solicitud. (Folios 175 al 177). -----
4. Que, por medio de correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2025, el **ICE**, mediante oficio número 263-394-2025 (NI-06946-2025), brindó respuesta en tiempo, más no en forma al oficio número 04441-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 22 de mayo de 2025. (Folios 178 al 181). -----
5. Que, mediante oficio número 05798-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 26 de junio de 2025, la DGM solicitó al **ICE**, información para la inclusión de servicios geoespaciales WMS, WFS, Y WMTS de la SUTEL como nodos bajo el marco de la infraestructura de datos especiales de Costa Rica (IDECORI). (Folios 182 al 184). -----
6. Que, mediante oficio número 05952-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 01° de julio de 2025, la DGM previno nuevamente al **ICE**, con el fin de que aportara información indispensable para atender la solicitud. (Folios 185 al 187). -----
7. Que, por medio de correo electrónico de fecha 14 de julio de 2025, el **ICE**, mediante oficio número 263-528-2025 (NI-09400-2025), brindó respuesta al oficio número 05952-SUTEL-DGM-2025, con fecha del 01° de julio de 2025. (Folios 188 al 190). -----
8. Que, mediante oficio número 07312-SUTEL-DGM-2025 del 06 de agosto de 2025, la DGM rindió su Informe técnico jurídico sobre la solicitud de confidencialidad solicitada.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

9. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con el artículo 30 constitucional, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afecten y atañen a la empresa. -----
- II. El artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227 dispone lo siguiente: -----
- “1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente. -----*
- 2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos.”.-----*
- III. El artículo 274 de la Ley General de La Administración Pública, Ley N°6227 dispone lo siguiente: -----
- “La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley.”.-----*
- IV. Que, de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley N°7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta,

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta. -----

- V. Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N°7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la información que resulte evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. -----

- VI. El artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones (Ley N°8660) señala lo siguiente: -----

“Artículo 35- Manejo de información confidencial. La información que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento, por parte de terceros, queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente que justifique su necesidad y por los medios respectivos. -----

Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. Para tales efectos, se deberá considerar lo siguiente: -----

a) La confidencialidad de la información será declarada por el Consejo Directivo como órgano máximo de decisión y deberá contener el fundamento técnico y legal correspondiente, así como el plazo durante el cual la información tendrá dicho carácter. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

b) La confidencialidad de la información solamente podrá aplicarse en aquellas actividades o servicios que se desarrollen bajo esquemas de libre competencia. No incluye procedimientos y actividades administrativas, ni los estados financieros y sus anexos que comprenden los ingresos, la custodia, la inversión, el gasto y su evaluación, así como el balance de situación, el estado de resultados y, en general, el resto de información contable y de sus subsidiarias que es de carácter público, en los segmentos de su actividad que se mantengan en monopolio. -----

c) Tendrán acceso a la información declarada confidencial por el ICE y sus empresas, las entidades públicas que, por disposición constitucional o legal, realicen funciones de control, supervisión, vigilancia o fiscalización de la Hacienda Pública, así como también los órganos jurisdiccionales. Tales entidades y órganos deberán resguardar la confidencialidad e integridad de la información frente a aquellos terceros no autorizados expresamente por ley.”. ----

VII. La Procuraduría General de la República, en el dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003, indica que: *“La confidencialidad se ejerce en relación con información y documentos privados y significa una obligación para toda persona distinta de su titular de guardar la reserva necesaria sobre dicha información o documentación. Lo cual implica que si el derecho habiente confía dicha información o documentos a un tercero, normalmente la Administración, está impedida de divulgarla o a darla a conocer por algún otro medio a otras personas, salvo que el ordenamiento lo autorice. Esa excepción implicaría, entonces, que hay un interés público superior que justifica dejar sin efecto la confidencialidad (...).”* -----

VIII. Que, por consiguiente, el derecho de acceso a la información administrativa debe concebirse como un derecho verdaderamente amplio y tal como lo indicó la Sala

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo del 2003, comprende un haz de facultades en cabeza de la persona que lo ejerce tales como las siguientes: acceso a los departamentos, dependencias, oficinas y edificios públicos; acceso a los archivos, registros, expedientes y documentos físicos o automatizados, facultad del administrado de conocer los datos personales o nominativos almacenados que le afecten de alguna forma, y derecho de conocer el contenido de los documentos y expedientes físicos o virtuales. -----

- IX.** Que, en ese sentido, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre de 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial: *“(...) la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.”*. -----
- X.** Que, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-295-2006 del 21 de julio de 2006, indicó: *“Ahora bien, la inviolabilidad de la información y de los documentos privados es una de las manifestaciones del derecho a la intimidad consagrada expresamente en el texto constitucional.” “Esta garantía protege la confidencialidad de los documentos e informaciones privadas, impide a los particulares el acceso a ellos y prohíbe a las instituciones y los privados su suministro a terceros”*. (Voto N.5376-94 de las 11:45 horas del 16 de setiembre de 1994). Como ya lo ha señalado esta Procuraduría en anteriores ocasiones, para que pueda hablarse de que se está ante información privada: *“(...) es requisito indispensable que dicha información atañe directamente a la esfera de la persona, Física o jurídica, ya sea porque concierne a las actividades a que se dedica, su situación económica o*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

financiera, sus lazos comerciales o en el caso de las personas físicas se refiera a sus lazos familiares, creencias u opiniones, sus preferencias sexuales, por ejemplo. Para que la persona pueda alegar el interés privado de la información debe existir un nexo entre la información de que se trata y la propia persona (...)". (Dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003). -----

- XI.** Que, la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado. -----
- XII.** Que, ahora bien, para efectos de resolver sobre la confidencialidad de la información suministrada, conviene extraer del Informe técnico jurídico rendido mediante oficio número 07312-SUTEL-DGM-2025 del 06 de agosto de 2025, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, lo siguiente: -----

"(...)

B. SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA.

1. Naturaleza de la solicitud:

La DGM, solicitó actualización de información georreferenciada sobre la infraestructura de la red del servicio de telefonía móvil, según lo que se dispone en el artículo 60, incisos f) e i), y el artículo 73, incisos j) y k), de la Ley de La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la citada Ley N°7593, los artículos 6, 8, 11, 17, 36 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones y el artículo 75

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

inciso a) subinciso ii) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593. -----

2. Información presentada por el solicitante:

El ICE, aportó la información de la anterior petición, y en el mismo documento solicitó se declare confidencial la siguiente información, por un plazo de 4 años: -----

- *Anexo I. Solicitud de información georreferenciada de infraestructura de red de telefonía móvil. -----*

Como fundamento para su petición de confidencialidad, indicó que, en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227), el artículo 2 de la Ley de Información No Divulgada (Ley N°7975), el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones (Ley N°8660) y el acuerdo emitido por el Consejo Directivo en el artículo 3 del Capítulo III de la Sesión 6621 del 9 de abril de 2024, punto 9, Información relacionada a bases de datos obtenidos de sistemas fijos e inalámbricos, la cual incluye: Inventario de sistemas fijos e inalámbricos, ubicación, tipo de tecnología, capacidad disponible, en uso y total de los equipos instalados, estadísticas de uso, concurrencia, abandono, tráfico entrante y saliente. -----

3. Requisitos de la presentación de la solicitud:

*Del análisis de fondo realizado a la totalidad de folios correspondientes a la respuesta a la solicitud de información georreferenciada sobre la infraestructura de la red del servicio de telefonía móvil, referente a la petición de confidencialidad, que integran el expediente administrativo **GCO-DGM-SIG-01045-2017**, se comprobó que el ICE, cumplió los requisitos formales para la*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

presentación de una solicitud de esta naturaleza según el artículo 19 del Reglamento a la Ley N°8642 al presentar la siguiente información:

- a) Que, en fecha 25 de abril de 2025, el **ICE**, entregó a la Sutel, una solicitud de actualización de información georreferenciada sobre la infraestructura de la red del servicio de telefonía móvil, en la que, además, presentó una solicitud de confidencialidad. -----*
- b) La solicitud de confidencialidad fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley N°5292 del 09 de agosto de 1973 y su Reglamento). -----*
- c) La solicitud de confidencialidad fue firmada mediante firma digital de la señora **Hissell Mayorga Quirós**, portadora de la cédula de identidad número 1-0785-0992, la cual fue ratificada por la señora **Yaila Paola Sánchez Cannessa**, portadora de la cédula de identidad número 1-0801-0326, en su calidad de Apoderada General sin límite de suma, del **ICE**, visibles en los documentos con número de ingreso de esta Superintendencia NI-05247-2025 y NI-09400-2025. -----*
- d) La solicitante expuso las razones por las cuales consideraba que el revelar la información considerada confidencial podría resultar en un perjuicio para su representada. -----*

C. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONFIDENCIALIDAD.

- 1. Que, de conformidad con el artículo 30 constitucional, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afecten y atañen a la empresa. -----

2. El artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227 dispone lo siguiente: -----

“1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente. -----

2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos.”. -----

3. El artículo 274 de la Ley General de La Administración Pública, Ley N°6227 dispone lo siguiente: -----

“La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley.” -----

4. Que, de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley N°7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

5. Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N°7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la información que resulte evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. -----
6. La Procuraduría General de la República, en el dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003, indica que: “La confidencialidad se ejerce en relación con información y documentos privados y significa una obligación para toda persona distinta de su titular de guardar la reserva necesaria sobre dicha información o documentación. Lo cual implica que si el derecho habiente confía dicha información o documentos a un tercero, normalmente la Administración, está impedida de divulgarla o a darla a conocer por algún otro medio a otras personas, salvo que el ordenamiento lo autorice. Esa excepción implicaría, entonces, que hay un interés público superior que justifica dejar sin efecto la confidencialidad (...)”. -----
7. Que, por consiguiente, el derecho de acceso a la información administrativa debe concebirse como un derecho verdaderamente amplio y tal como lo indicó la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, comprende un haz de facultades en cabeza de la persona que lo ejerce tales como las siguientes: acceso a los departamentos, dependencias, oficinas y edificios públicos;

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

acceso a los archivos, registros, expedientes y documentos físicos o automatizados, facultad del administrado de conocer los datos personales o nominativos almacenados que le afecten de alguna forma, y derecho de conocer el contenido de los documentos y expedientes físicos o virtuales. -----

8. *Que, en ese sentido, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre de 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial: “(...) la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.”. -----*
9. *Que, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-295-2006 del 21 de julio de 2006, indicó: “Ahora bien, la inviolabilidad de la información y de los documentos privados es una de las manifestaciones del derecho a la intimidad consagrada expresamente en el texto constitucional. “Esta garantía protege la confidencialidad de los documentos e informaciones privadas, impide a los particulares el acceso a ellos y prohíbe a las instituciones y los privados su suministro a terceros” (Voto N.5376-94 de las 11:45 horas del 16 de setiembre de 1994). Como ya lo ha señalado esta Procuraduría en anteriores ocasiones, para que pueda hablarse de que se está ante información privada” (...) es requisito indispensable*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

que dicha información atañe directamente a la esfera de la persona, física o jurídica, ya sea porque concierne a las actividades a que se dedica, su situación económica o financiera, sus lazos comerciales o en el caso de las personas físicas se refiera a sus lazos familiares, creencias u opiniones, sus preferencias sexuales, por ejemplo. Para que la persona pueda alegar el interés privado de la información debe existir un nexo entre la información de que se trata y la propia persona (...). (Dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003). -----

10. *Que, la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la Sutel fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado. -----*

D. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD PRESENTADA EN EL MARCO DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.

*Para efectos de resolver sobre la confidencialidad de las piezas del expediente administrativo número **GCO-DGM-SIG-01045-2017** se debe acatar lo dispuesto en la resolución RCS-118-2022 emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en sesión ordinaria 038-2022, celebrada el 12 de mayo de 2022, mediante acuerdo 029-038-2022, de las 16:00 horas referente a: “Se establecen los indicadores de mercado como parte del deber de suministro de*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

información de los operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público”. -----

La anterior resolución del Consejo RCS-118-2022 indica que información debe ser tratada como confidencial o de dominio público.

La resolución del Consejo número RCS-118-2022 resuelve lo siguiente: --- -----

En cuanto a la infraestructura pasiva para el soporte de redes activas de telecomunicaciones: -----

“(..)

5) Establecer como público los indicadores de la temática “infraestructura” dado que, al estar este tipo de infraestructura ubicada en la vía pública, es posible obtener y constatar mediante inspecciones de campo y mediciones con equipos de fácil acceso, la información a la que se refieren, por ende, no existe afectación alguna de que se publicada y divulgada. Asimismo, cabe señara que, por mandato legal a la SUTEL, le corresponde fomentar el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, por lo que la publicación de estos indicadores está alineada con el cumplimiento de estas funciones (...).” (El destacado es intencional). -----

En el caso en concreto de la solicitud presentada, el Anexo I corresponde a un registro georreferenciado de las radiobases actualizado al II semestre de 2024. Este registro contiene información descriptiva sobre la infraestructura de telecomunicaciones utilizada para las redes móviles del operador. -----

Los parámetros que incluye el documento describen la siguiente información:-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- *Identificación y localización: Se señala el nombre o identificación de la estación, un código único (por ejemplo, “San Rafael Arriba 10304-01”), y las coordenadas geográficas (latitud y longitud) de cada radiobase. -----*
- *Altura de los elementos radiantes: Se especifica la altura en metros de los elementos radiantes (antenas) de cada instalación. -----*
- *Tecnología y frecuencia: Se detallan las tecnologías móviles presentes en cada radiobase (por ejemplo, LTE, UMTS, GSM) y la cantidad de portadoras o canales para cada tecnología. -----*
- *Tipo de estructura: Se indica el tipo físico de soporte de las antenas, como monopolo, torre autosoportada, mástil en azotea, microceldas, antenas distribuidas, postes, entre otros. -----*
- *Tipo de ubicación y propiedad: Se describe si la infraestructura se encuentra en predios propiedad del **ICE**, de terceros, o de proveedores de infraestructura, y si la instalación es en azotea, vía pública u otro tipo de predio. -----*
- *Año de instalación: Año desde el cual la estación se encuentra en operación dentro de la red de telefonía móvil. -----*

Ahora bien, la información contenida en el Anexo I la cual corresponde a un registro georreferenciado de radiobases actualizado al II semestre de 2024, no contiene información que pueda considerarse confidencial de conformidad con las disposiciones de la resolución del Consejo RCS-118-2022 señaladas de previo ya que en su Por tanto 5) dicha resolución estableció como públicos los indicadores de la temática “Infraestructura”. En consecuencia, no resulta posible acoger la solicitud del ICE ya que la información que se solicita como

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

confidencial no cumple con los elementos necesarios para poder ser declarada como confidencial. -----

E. CONCLUSIONES.

En virtud de lo desarrollado de previo, se recomienda al Consejo de la Sutel valorar lo siguiente:-----

1. *Rechazar la solicitud de confidencialidad presentada por el ICE mediante escrito número 263-321-2025 (NI-05247-2025), ya que la información contenida en el Anexo I (NI-05247-2025) no reviste las características ni elementos necesarios para poder ser considerada como información confidencial de conformidad con las disposiciones de la RCS-118-2022.”. (Destacado corresponde al original). -----*

- XIII.** Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo. -----

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227. -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el Informe técnico jurídico número 07312-SUTEL-DGM-2025 del 06 de agosto de 2025. -----

SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de confidencialidad presentada por el **ICE** mediante escrito número 263-321-2025 (NI-05247-2025), ya que la información contenida en el Anexo I (NI-05247-2025) no reviste las características ni elementos necesarios para poder ser considerada como información confidencial de conformidad con las disposiciones de la RCS-118-2022. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

5.1. Informe de percepción “Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”.

Ingresa a sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo el oficio 07380-SUTEL-DGC-2025, del 07 de agosto del 2025 y su Anexo 1, con el informe de “Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”, emitido por la Dirección General de Calidad.-----

De inmediato la exposición del tema.-----

“Federico Chacón: Buenos días, don Glenn. Vamos a conocer los temas de los informes, de las observaciones de radio y televisión, en una próxima sesión, en una única sesión que

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

atenderemos todo integralmente. Entonces, esos 2 puntos los vemos la próxima semana, si Dios quiere y le damos la palabra para iniciar con el primer punto. -----

Glenn Fallas: *Sobre el tema de los informes de percepción de la calidad, recibimos observaciones de doña Cinthya y de doña Rose Mary y ya están incorporadas en el último documento que le remitimos a Luis. Voy si gustan ver la exposición en la infografía, que es la forma más directa de ver los resultados. -----*

Aquí está la infografía que resume en buena parte lo que se señala el informe. Es un informe que cumple con un 95% de confianza, con un 5% de error en cuanto a la aplicación de las encuestas, es una encuesta que se aplica a 6960 personas. -----

Aquí está cada uno de los operadores que participan para los servicios móviles de los 3 operadores, para los servicios de acceso a Internet fijo los operadores mayoritarios, igual en televisión por suscripción, en telefonía fija igual, aquí es importante para el tema de telefonía fija que por un tema de volumen de mercados se incluyó a Vocex y CallMyWay. No obstante, durante la ejecución de las encuestas telefónicas, la tasa de respuesta fue muy baja y se hicieron incluso solicitudes de nuevas bases de datos y simplemente la gente no contestaba a la encuesta y, por ende, a estas 2 empresas, si bien se las incluyó en el informe, los resultados que se obtuvieron no se presentan porque no serían significativos.

Aquí está la distribución de las muestras para cada servicio. Servicios móviles 1.196 encuestados, en acceso a internet fijo 1.827, en televisión por suscripción 2.000 encuestados y en telefonía fija 1.500. Aquí se explica lo que les decía de Vocex y CallMyWay. -----

En servicios móviles, aquí se presenta de manera resumen la satisfacción promedio señalada por los usuarios. Si ustedes ven, todos los operadores estaban bastante cercanos, esto es una escala de 0 a 5 y en servicios móviles el que ahorita tiene la mejor evaluación es Claro, seguido de Kölbi y finalmente Liberty. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

En el grado de intención a recomendar, que es una escala con base a 100, bueno, que va de menos 100 a 100, para detractores menos 100, para personas que puedan apoyar por encima de 80, tenemos la misma tendencia que tuvimos en la satisfacción, donde los usuarios tienen el interés, o podrían recomendar a Claro en mayor proporción respecto a Kölbi y a Liberty. -----

Sobre internet fijo, presentamos los mismos datos que son los más agregados con una base de 0 a 5, en este caso Telecable tiene la mejor evaluación en cuanto a la percepción de los usuarios, con 4.46, seguido de Kölbi, y más abajo estarían Liberty y Tigo. -----

En el caso del grado de intención para recomendar, se ve un poco que baja un 10% respecto al móvil, pero también se mantiene la misma tendencia de que los usuarios de Telecable tienen el mayor interés de recomendarle a sus allegados el uso de ese proveedor.

En cuanto a televisión por suscripción, aquí son más operadores y tendríamos la situación del operador que tiene la mejor evaluación, que corresponde a Claro con 4.43, en cuanto a la nota de 0 a 5 evaluada por los usuarios, seguida de Kölbi con 4.42 y luego estaría Sky, Telecable y Liberty y Tigo. -----

Liberty y Tigo son los que tienen las notas más bajas, pero en contraste con las otras, el grado de intención por recomendar aquí varía un poco, donde Kölbi y Telecable tienen un mayor grado de intención para recomendar, respecto a Claro que es el que obtiene la mejor calificación de los usuarios, eso es una variación en este caso. -----

En telefonía fija igual, estos son los datos agregados donde Kölbi tiene la mejor evaluación por parte de los usuarios, seguida por Telecable. -----

Tigo y Liberty tienen menores evaluaciones y nuevamente aquí si es consistente el grado de intención para recomendar con valores muy cercanos, vean que es 1.05% de diferencia, pero sigue siendo que los usuarios de Kölbi tienen mayor intención de recomendar y los de Telecable igual mayor intención de recomendar. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Esos son los resultados de las encuestas y en este caso también quería presentarles, tenemos una infografía, que sería algo que queremos también incorporar en esta nueva presentación de información, que para nosotros también le ofrece un valor agregado a la población, aquí está en pantalla, no está todavía en el sitio web porque obviamente depende de si el Consejo lo tiene a bien incorporarlo, en este sitio se permite acceder a todos los resultados de las encuestas. -----

Aquí estaría también el informe diagramado, en el caso de que sea aprobado, este es un sitio interno nada más para que lo revisemos. -----

Tendríamos la posibilidad de ver los resultados, pero también de hacer filtros. Entonces también yo podría filtrar por operador y un poco ver las diferentes tendencias, con los diferentes tipos de servicios y ver otros factores que no están directamente en la infografía.

Por ejemplo, el funcionamiento del servicio, la facturación también la podríamos ver, entonces hay información mucho más desagregada, que permite a la población tener acceso a datos que pudieran ser de su interés a través de filtros, igual para todas las otras tecnologías está internet fijo, el grado de intención para recomendar, se pueden hacer los mismos filtros, el grado de satisfacción, igual se puede hacer por cada operador. -----

Es como un valor agregado que nosotros consideramos que viene a darle a los usuarios el cumplimiento de acceder a más información y es parte de un esfuerzo de ir teniendo todos esos tipos de portales, como la SUTEL también tiene otros portales, como el de reclamaciones, como el de banda ancha, que son lugares donde cualquier interesado pudiera buscar alguna información específica de su interés. -----

Entonces, consideramos que esto es un valor agregado y, por ende, recomendamos al Consejo tomar en cuenta este esfuerzo. -----

No sé si tienen alguna consulta, eso sería lo que estaríamos mandándole al Consejo, si les parece, vemos un momento el borrador de acuerdo, que está con cambios aplicados y

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

vemos lo que nosotros le estamos recomendando al Consejo para estos temas de encuestas.-----

Entonces, aquí está en pantalla, es un acuerdo motivado. Este es el primero, en el que tuvimos observaciones de la señora Rose Mary, que también las aplicamos; ya este tiene los cambios aplicados. Tenemos los resultandos de la regulación aplicable, de las resoluciones que aplican también como parte de la regulación, el indicador de la percepción de la calidad, que es el IC8 del Reglamento de Prestación y Calidad, la contratación, que también fue algo que doña Cinthya nos solicitó, siempre poner la contratación en los antecedentes e informar que tiene un acuerdo de confidencialidad para la protección de los datos, el tema estadístico, que también fue algo que nos consultaron para complementar y también los considerandos, que van en la misma línea, perdón que los pase así rápido, pero para ir a la parte del por tanto, me parece que es lo más adecuado. -----

Entonces, en ese sentido la recomendación sería dar por recibido y aprobar el oficio 07380-SUTEL-DGC-2025, este que es el de las encuestas, que tiene adjunto el informe de resultados emitido por la Dirección de Calidad; aprobar el informe interactivo, que fue el que vimos ahora desarrollado en Power BI por parte de la Dirección de Calidad y publicar en el sitio Web de la SUTEL el informe de los resultados y también el desarrollo de Power BI, la infografía que vimos. -----

También solicitar en ese sentido a la Unidad de Comunicación que publique en el sitio web el informe de resultados, la infografía, el reporte interactivo y también que elabore una propuesta de comunicado de prensa, para difundir los resultados del informe y que también este informe tiene un anexo donde tenemos las guías de uso y una serie de posts para redes sociales que por favor también la Unidad de Comunicación lo difunda, que es otra forma de buscar que las personas tengan mayor acceso a esta información y finalmente, remitir al RNT el informe, porque según las disposiciones del artículo 80 sería en ese sentido y remitir a los operadores los resultados, aquí están los documentos e informar a los

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

usuarios del reporte como tal, que si el Consejo lo tiene a bien, se estaría incorporando en el URL, donde están los estudios anteriores que es este que se muestra en pantalla y eso sería señores nuestra propuesta. -----

Federico Chacón: *Gracias don Glenn, también particularmente por este nuevo aporte para gestionar y visualizar más puntualmente la información, ya vamos a ver otros comentarios, doña Cynthia. -----*

Cinthy Arias: *Me parece muy bien que avancemos en generar mecanismos para la consulta más ágil de todos estos datos, que son relevantes. -----*

Solo ahí, me disculpo, porque no pude ver el oficio donde me remitían los ajustes que se habían hecho, Glenn, pero sí me quedaba nada más una duda de carácter estadístico. Las muestras son representativas a nivel nacional, pero la herramienta, al permitir una desagregación por región, nada más me quedaba la duda de que mantuviera esa consistencia de representatividad. Eso era, si cuando se diseñó la muestra se diseñó para que fuera representativa regional y nacionalmente, nada más era esa la duda. -----

Glenn Fallas: *Sí, nosotros vimos el comentario en el oficio, la representatividad con el porcentaje de error del 5% y la confianza del 95% es nacional y en el informe también advertimos que, para las partes provinciales, esos valores de representatividad pueden cambiar, entonces se recomendó ahí la discreción de la toma de decisiones con base en esa información ya más desagregada. -----*

Cinthy Arias: *Sí se hace el señalamiento. -----*

Glenn Fallas: *Sí, ahí, donde usted nos lo puso lo indicamos. -----*

Cinthy Arias: *Perfecto, era eso nada más. -----*

Federico Chacón: *Muy bien. No sé si hay más comentarios de los compañeros, de don Carlos. -----*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Carlos Watson: Glenn, en el acuerdo, es que no sé, lo pasaste muy rápido, ¿está la publicación del sitio web? -----

Glenn Fallas: Sí señor, por eso es que lo hicimos como con bullets, porque son varias cosas las que tendrían que hacer los compañeros de la Unidad de Comunicación. Lo primero es publicar el informe, que vaya acompañado de la infografía, pero eso normalmente se pone en el mismo lugar y aquí está el reporte interactivo, que lo publiquen también. -----

Carlos Watson: ¿Y eso es por Power BI? Es exactamente igual como hace FONATEL, ¿verdad?-----

Glenn Fallas: Sí. -----

Carlos Watson: ¿Hay alguna restricción o revisión que tiene que hacer TI previa a la publicación Glenn?-----

Glenn Fallas: No, la página web ya tiene la capacidad de realizar este tipo de publicaciones, no hay ningún problema. Así lo hemos hecho para otros, como el mismo FONATEL, pero también para el informe de banda ancha que vimos, también es un interactivo interesante y para el informe de encuestas. Entonces, ya la página Web tiene la capacidad de publicar este tipo de plataformas, por dicha sí.-----

Federico Chacón: Doña Rose Mary, no sé si quería comentar algo de la observación que usted hizo. -----

Rosemary Serrano: Las observaciones fueron de forma, de puntualizar cada uno de los productos, básicamente, por lo demás es un instrumento muy útil para los ciudadanos. ----

Glenn Fallas: De hecho, don Federico, los agradecemos, porque parte de este detalle aquí en bullets, es lo que hicimos más enfático con los aportes de doña Rose Mary. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Federico Chacón: Bueno, entonces si están de acuerdo doña Cinthya y don Carlos, lo sometemos a votación. Aprobado, entonces en firme.-----

Rosemary Serrano: Glenn es que tenía acuerdo 1 y acuerdo 2. -----

Glenn Fallas: Perdón, si gustan, entonces también les presento. -----

Rosemary Serrano: Sí, es que, si no se vota, queda pendiente. -----

Glenn Fallas: El segundo acuerdo es en el mismo sentido, pero sería el que esperaríamos comunicarles solamente a los operadores, que lo que busca es filtrar..., lo que buscamos es que todas las condiciones internas de comunicar a prensa, que es lo que tiene que publicar y no, pues que queden en un acuerdo interno y este acuerdo es dirigido a todos los operadores, como lo muestro acá, que tenga solo la parte ya más de interés de informar a ellos.-----

Entonces es un resumen del anterior, que sería informar a los operadores y remitir el informe a los operadores, que sería el informe y la infografía del informe; informar a los operadores que también está la herramienta, es un resumen, pero tiene razón Rose Mary, le agradezco, que tienen que verse ambos. La idea es que haya un acuerdo interno para hacer todas las comunicaciones de los preparativos internos y un acuerdo a los operadores que sea este que estamos presentando, que es más sucinto.-----

Federico Chacón: Glenn, pero tienen el mismo oficio y usted ahora que lo presentó venía todo corrido, integrando todo en los 2, ¿o no? -----

Glenn Fallas: Sí, lo que pasa es que tal vez no lo señalé. El acuerdo anterior lo que busca es que sea hacia lo interno de la SUTEL y este que sea a lo externo, hacia los operadores.

Federico Chacón: De acuerdo. Nada más estoy viendo dónde está el acuerdo, ¿qué número tiene, Glenn?, que no lo veo, entonces.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Glenn Fallas: *Se llama en la agenda, está segundo, “Acuerdo motivado de operadores con cambios aplicados”.-----*

Federico Chacón: *Primer acuerdo, sí, déjeme ver, es el segundo, primer acuerdo y segundo acuerdo, el segundo. Ya vi el segundo, solo había visto el primero, de acuerdo, perfecto. Entonces, nada más para estar claros, votamos el segundo acuerdo, habíamos votado el primer acuerdo, o bueno que quede claro que votamos los 2 acuerdos, el interno y el externo para los operadores. -----*

Entonces, nada más para los efectos del acta, lo sometemos a votación, para que quede claro, acuerdo 1 y 2 de este tema anterior.” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07380-SUTEL-DGC-2025, del 07 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 015-045-2025

1. Que en lo relativo a la regulación de la calidad de los servicios de telecomunicaciones resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de prestación y calidad de servicios, publicado el 17 de febrero del año 2017 en el Alcance 36 del Diario Oficial La Gaceta.
2. Que el Reglamento de prestación y calidad de servicios dispone en su artículo 33 lo siguiente respecto de la calidad del servicio percibida por el usuario final de los servicios de telecomunicaciones: -----

“Artículo 33. Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8). La calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) será medida a partir de la calificación obtenida como resultado de la aplicación de al menos una encuesta anual efectuada por el operador/proveedor de servicios, para conocer la calidad de

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

servicio percibida por el usuario respecto de cada uno de los servicios de telecomunicaciones comercializados por el operador/proveedor, y toma como referencia las normas ETSI EG 202 057-1 y ETSI EG 202 009-2. (...)”-----

3. Que el artículo 49 del Reglamento de prestación y calidad de servicios vigente dispone que: -- -----

“(...) Artículo 49. Procedimiento para garantizar el cumplimiento de la calidad de servicio. -----

La SUTEL, en el ejercicio de sus competencias legales, podrá efectuar sus propias mediciones, así como analizar los datos de desempeño proporcionados por los operadores/proveedores, para determinar los niveles de calidad de servicio de los indicadores contemplados en el presente reglamento. (...)”-----

4. Que el 31 de mayo de 2017, el Consejo de la Sutel aprobó por unanimidad la Resolución RCS-152-2017 *“Umbral de cumplimiento para los indicadores establecidos en el Reglamento de prestación y calidad de servicios”*, publicada en el Alcance 141 del Diario Oficial La Gaceta del 14 de junio de 2017. -----
5. Que el 31 de enero de 2018, el Consejo de la Sutel aprobó por unanimidad la Resolución RCS-019-2018 *“Resolución sobre metodologías de medición aplicables al Reglamento de prestación y calidad de los servicios”*, publicada en el Alcance 42 de La Gaceta del 27 de febrero del 2018. -----
6. Que esta Superintendencia, como parte del proceso de fiscalización del cumplimiento de los estándares de calidad, cada año realiza la evaluación del indicador *“Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8)”* y emite los informes de estas evaluaciones. Como referencia, mediante el acuerdo 007-065-2024 de la sesión ordinaria 065-2024 celebrada el 25 de noviembre de 2024, se aprobó el oficio número 10258-SUTEL-DGC-2024 del 19 de noviembre de 2024, que contiene el informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2024 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”*. ----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

7. Que la aplicación de la encuesta y el procesamiento de los datos obtenidos estuvo a cargo de la empresa Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo S.A. (CID Gallup), la cual fue contratada a través de la Licitación Menor 2024LE-000004-0014900001. Es importante indicar que se suscribió un acuerdo de confidencialidad con el contratista con el fin de mantener absoluta confidencialidad de la información o material a que tenga acceso o genere como producto de la mencionada contratación. -----
8. Que la cantidad de personas por encuestar para cada servicio se definió a partir de una estimación del tamaño muestral necesario para lograr un estudio a nivel nacional con una confianza de 95 %, un error de ± 5 % y heterogeneidad del 50 %, utilizando como base la cantidad de usuarios¹ de cada uno de los operadores de servicios de telecomunicaciones del país. -----
9. Que en el periodo comprendido entre el 26 de febrero y el 28 de abril de 2025 se realizaron encuestas telefónicas las cuales cumplen con la metodología de medición de la resolución RCS-019-2018 y que permitieron determinar la percepción de los usuarios respecto de la calidad de los servicios móviles, acceso a Internet fijo, televisión por suscripción y telefonía fija, según el indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) del artículo 33 del Reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS).-----
10. Que las encuestas finalmente aplicadas a cada uno de los servicios evaluados y que se utilizaron para elaborar los resultados del informe incluyeron una muestra ligeramente superior a la estimación inicial, lo cual implica que CID Gallup logró y excedió la cantidad necesaria de usuarios encuestados. -----
11. Que los resultados de las encuestas de percepción de calidad presentados en el informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios*

¹ La cantidad de usuarios se obtiene de la información sobre cantidad de suscriptores que los operadores reportan a la Dirección General de Mercados (DGM) de la Sutel.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

de telecomunicaciones” se obtuvieron en apego a las disposiciones normativas indicadas en los ítems anteriores. -----

12. Que mediante el oficio 07380-SUTEL-DGC-2025 del 7 de agosto de 2025, la Dirección General de Calidad sometió a conocimiento de este Consejo el informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”*, con los principales resultados de la evaluación nacional de percepción de la calidad de los servicios de telecomunicaciones. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que la realización de las encuestas de percepción de calidad de servicio se realiza en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS), el cual dispone lo siguiente: -----

“Artículo 33. Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8). -----

La calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) será medida a partir de la calificación obtenida como resultado de la aplicación de al menos una encuesta anual efectuada por el operador/proveedor de servicios, para conocer la calidad de servicio percibida por el usuario respecto de cada uno de los servicios de telecomunicaciones comercializados por el operador/proveedor, y toma como referencia las normas ETSI EG 202 057-1 y ETSI EG 202 009-2. -----

Las encuestas realizadas deben considerar, como mínimo, los siguientes aspectos en la medición de la percepción de la calidad por parte de los usuarios:

- 1. Atención presencial: incluye el trato y profesionalismo que se le brinde al cliente de manera presencial sobre sus requerimientos, consultas y trámites. -----*
- 2. Atención remota: incluye el trato y profesionalismo que se le brinde al cliente vía telefónica, a través de chats en línea, correo electrónico u otro medio de atención no presencial, sobre sus requerimientos, consultas y trámites. -----*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

3. *Información sobre el servicio: incluye la asesoría que se le brinde al usuario al adquirir los servicios, proporcionándole información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación del servicio, los costos asociados, indicadores de calidad, características generales, condiciones de uso, entre otros. -----*

4. *Entrega del servicio: satisfacción del cliente respecto a la entrega oportuna y con las condiciones pactadas del servicio. -----*

5. *Funcionamiento del servicio: grado de satisfacción en cuanto a la calidad en el funcionamiento del servicio, desde la perspectiva del usuario. -----*

Las encuestas realizadas deben contener un método de evaluación de los resultados para cada parámetro con la ponderación respectiva que permita obtener un resultado final del grado de satisfacción del cliente o usuario y la percepción general de la calidad de los servicios que se le brindan. -----

La ponderación de los parámetros evaluados, los cuestionarios utilizados, así como la metodología de aplicación de la encuesta deberán presentarse a la SUTEL con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista de su aplicación, para su respectiva aprobación. -----

En caso de que los operadores/proveedores no realicen cambios a la ponderación de los parámetros evaluados, los cuestionarios utilizados, así como la metodología de aplicación de la encuesta aprobada anteriormente por la SUTEL, bastará con informar al ente regulador de la realización de las encuestas cinco días naturales de previo a su aplicación. (...)”-----

- II. Que las encuestas de percepción de calidad por medio de las cuales se recopilaban los resultados para la elaboración del informe “Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”, cumplen con lo establecido en la Resolución del Consejo de la Sutel RCS-019-2018 “Resolución

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

sobre metodologías de medición aplicables al Reglamento de prestación y calidad de los servicios” para el indicador IC-8:-----

“2.8 Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) -----

La calidad de servicio percibida por el usuario será medida a partir de la calificación obtenida como resultado de la aplicación de al menos una encuesta anual efectuada por el operador/proveedor de servicios, para conocer la calidad de servicio percibida por el usuario (...). -----

Las encuestas corresponden a un conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa de usuarios finales de servicios de telecomunicaciones, para averiguar estados de opinión o conocer otras cuestiones que les afectan, lo anterior de conformidad con la definición 18 del artículo 7 del RPCS. -----

(...) los resultados de la encuesta anual, incluyendo: la calificación obtenida para cada uno de los servicios, la cantidad de usuarios encuestados (tamaño de la muestra), y los parámetros estadísticos básicos de la encuesta (confianza estadística, porcentaje de error, entre otros).” -----

- III. Que la asignación del número de trámite o consecutivo de referencia para el seguimiento de reclamaciones es una obligación normativa de los operadores según el numeral 21 de artículo 11 y el artículo 13 del Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF) vigente: -----

“Artículo 11. Obligaciones de los operadores y proveedores

De conformidad con el título habilitante y la normativa vigente, se consideran obligaciones de los operadores/proveedores las siguientes: -----

(...)

21. Brindar a los usuarios finales un número consecutivo de referencia para la atención de cualquier gestión o trámite que éste realice, indistintamente de la forma

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

de presentación del trámite o gestión y el medio por el cual se presente, así como, atender de forma efectiva dichas gestiones.” -----

“Artículo 13. Interposición de la reclamación ante el operador/proveedor

(...) Indistintamente del medio de presentación de la reclamación, los operadores/proveedores deben conformar un expediente al cual pueda acceder, en caso de solicitarlo, el usuario final y asignarle a la gestión un número de atención consecutivo de referencia, que debe ser proporcionado al reclamante al momento de la presentación, el cual permitirá realizar el seguimiento respectivo”. -----

- IV.** Que el numeral 3 del artículo 11 del Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF) establece la obligación normativa a los operadores de *“Prestar los servicios de telecomunicaciones de forma continua y eficiente, las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, cumpliendo con la regulación establecida en el título habilitante otorgado, en el contrato, las disposiciones de la Sutel y la normativa vigente”*. Esta disposición se alinea con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS), que ordena que *“Los operadores/proveedores están en la obligación de prestar los servicios con eficiencia, confiabilidad, oportunidad, calidad y en forma continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año”*. -----
- V.** Que, como parte del proceso de fiscalización del cumplimiento de los estándares de calidad por parte de la Sutel, la Dirección General de Calidad realizó la evaluación del indicador *“Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8)”* por medio de un estudio de campo consistente en la aplicación de encuestas telefónicas a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones efectuada en el periodo comprendido entre el 26 de febrero y el 28 de abril de 2025 y cuyos resultados se detallan en el oficio 07380-SUTEL-DGC-2025 del 7 de agosto de 2025.-----

POR TANTO,

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho, derecho, la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, publicado el 17 de febrero de 2017 en el Alcance 36 del Diario Oficial La Gaceta, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO Y APROBAR el oficio número 07380-SUTEL-DGC-2025 del 7 de agosto de 2025 y su Anexo 1, con el informe de *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”* emitido por la Dirección General de Calidad. -----

SEGUNDO: APROBAR el reporte interactivo *“Encuestas de percepción sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones 2025”* desarrollado en la plataforma Microsoft Power BI, elaborado por la Dirección General de Calidad y la infografía asociada al mencionado informe. -----

TERCERO: PUBLICAR en el sitio Web de la Sutel el informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”*, el reporte interactivo *“Encuestas de percepción sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones 2025”* desarrollado en la plataforma Microsoft Power BI y la infografía asociada al citado informe, en cumplimiento del derecho de los usuarios de *“conocer los indicadores de calidad y rendimiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público”*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

de manera consistente con las disposiciones del artículo 33 y 49 del Reglamento de prestación y calidad de servicios.-----

CUARTO: SOLICITAR a la Unidad de Comunicación lo siguiente: -----

- a) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 inciso 14 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642), publique en el sitio Web de la Sutel los siguientes productos informativos: -----
 - i. El informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”*. -----
 - ii. La infografía asociada al mencionado informe. -----
 - iii. El reporte interactivo *“Encuestas de percepción sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones 2025”*, desarrollado en la plataforma Microsoft Power BI. ---
- b) Que elabore una propuesta de comunicado de prensa en donde se dé a conocer los resultados obtenidos en el informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”* y el reporte interactivo *“Encuestas de percepción sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones 2025”*. -----
- c) Que promueva, a través de los canales oficiales de redes sociales de la institución, las imágenes informativas y las guías de uso presentes en el Anexo 1 del oficio 07380-SUTEL-DGC-2025, con el fin de incentivar el acceso al reporte interactivo de los resultados de las *“Encuestas de percepción sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones 2025”* y así facilitar su comprensión por parte de los usuarios. - -

QUINTO: REMITIR al Registro Nacional de Telecomunicaciones² y a la Unidad de Comunicación los siguientes documentos: -----

- a) El oficio 07380-SUTEL-DGC-2025 del 7 de agosto de 2025. -----

² Se remite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, inciso h) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- b) El acuerdo del Consejo mediante el cual se dé por aprobado el *informe “Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”*. -----
- c) El informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”*. -----
- d) La infografía asociada al mencionado informe. -----
- e) Las imágenes informativas y la guía de uso del reporte interactivo, que se encuentran adjuntas en el archivo comprimido *“Redes sociales.rar”*. -----

SEXTO: REMITIR a los operadores CallMyWay S.A. (CallMyWay), Claro CR Telecomunicaciones S.A. (Claro), Instituto Costarricense de Electricidad (Kölbi), Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. (Liberty), Millicom Cable Costa Rica S.A. (Tigo), R&H International Telecom Services S.A. (Vocex), Servicios Directos de Satélite S.A. (Sky) y Telecable S.A. (Telecable) los siguientes documentos: -----

- a) El informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”*. -----
- b) La infografía asociada al mencionado informe. -----
- c) El reporte interactivo *“Encuestas de percepción sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones 2025”*. -----

SETIMO: INFORMAR a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y operadores mencionados que el reporte interactivo *“Encuestas de percepción sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones 2025”*, desarrollado en la plataforma Microsoft Power BI y basado en los datos recopilados mediante las encuestas de percepción de calidad de los servicios de telecomunicaciones del periodo 2025, se encuentra disponible para su consulta en el sitio web institucional: <https://sutel.go.cr/pagina/percepcion-de-los-usuarios>. Este

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

reporte ofrece una visualización detallada de los resultados, desagregados por provincia, lo que permitirá a los operadores identificar diferencias en la percepción ciudadana según la región. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ACUERDO 016-045-2025

RESULTANDO:

1. Que en lo relativo a la regulación de la calidad de los servicios de telecomunicaciones resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de prestación y calidad de servicios, publicado el 17 de febrero del año 2017 en el Alcance 36 del Diario Oficial La Gaceta.
2. Que el Reglamento de prestación y calidad de servicios dispone en su artículo 33 lo siguiente respecto de la calidad del servicio percibida por el usuario final de los servicios de telecomunicaciones: -----

“Artículo 33. Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8). La calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) será medida a partir de la calificación obtenida como resultado de la aplicación de al menos una encuesta anual efectuada por el operador/proveedor de servicios, para conocer la calidad de servicio percibida por el usuario respecto de cada uno de los servicios de telecomunicaciones comercializados por el operador/proveedor, y toma como referencia las normas ETSI EG 202 057-1 y ETSI EG 202 009-2. (...)”-----

3. Que el artículo 49 del Reglamento de prestación y calidad de servicios vigente dispone que: -----

“(...) Artículo 49. Procedimiento para garantizar el cumplimiento de la calidad de servicio.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

La SUTEL, en el ejercicio de sus competencias legales, podrá efectuar sus propias mediciones, así como analizar los datos de desempeño proporcionados por los operadores/proveedores, para determinar los niveles de calidad de servicio de los indicadores contemplados en el presente reglamento. (...)-----

4. Que el 31 de mayo de 2017, el Consejo de la Sutel aprobó por unanimidad la Resolución RCS-152-2017 *“Umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el Reglamento de prestación y calidad de servicios”*, publicada en el Alcance 141 del Diario Oficial La Gaceta del 14 de junio de 2017.-----
5. Que el 31 de enero de 2018, el Consejo de la Sutel aprobó por unanimidad la Resolución RCS-019-2018 *“Resolución sobre metodologías de medición aplicables al Reglamento de prestación y calidad de los servicios”*, publicada en el Alcance 42 de La Gaceta del 27 de febrero del 2018. -----
6. Que esta Superintendencia, como parte del proceso de fiscalización del cumplimiento de los estándares de calidad, cada año realiza la evaluación del indicador “Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8)” y emite los informes de estas evaluaciones. Como referencia, mediante el acuerdo 007-065-2024 de la sesión ordinaria 065-2024 celebrada el 25 de noviembre de 2024, se aprobó el oficio número 10258-SUTEL-DGC-2024 del 19 de noviembre de 2024, que contiene el informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2024 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”*.----
7. Que la aplicación de la encuesta y el procesamiento de los datos obtenidos estuvo a cargo de la empresa Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo S.A. (CID Gallup), la cual fue contratada a través de la Licitación Menor 2024LE-000004-0014900001. Es importante indicar que se suscribió un acuerdo de confidencialidad con el contratista con el fin de mantener absoluta confidencialidad de la información o material a que tenga acceso o genere como producto de la mencionada contratación.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

8. Que la cantidad de personas por encuestar para cada servicio se definió a partir de una estimación del tamaño muestral necesario para lograr un estudio a nivel nacional con una confianza de 95 %, un error de ± 5 % y heterogeneidad del 50 %, utilizando como base la cantidad de usuarios³ de cada uno de los operadores de servicios de telecomunicaciones del país. -----
9. Que en el periodo comprendido entre el 26 de febrero y el 28 de abril de 2025 se realizaron encuestas telefónicas las cuales cumplen con la metodología de medición de la resolución RCS-019-2018 y que permitieron determinar la percepción de los usuarios respecto de la calidad de los servicios móviles, acceso a Internet fijo, televisión por suscripción y telefonía fija, según el indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) del artículo 33 del Reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS).-----
10. Que las encuestas finalmente aplicadas a cada uno de los servicios evaluados y que se utilizaron para elaborar los resultados del informe incluyeron una muestra ligeramente superior a la estimación inicial, lo cual implica que CID Gallup logró y excedió la cantidad necesaria de usuarios encuestados. -----
11. Que los resultados de las encuestas de percepción de calidad presentados en el informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”* se obtuvieron en apego a las disposiciones normativas indicadas en los ítems anteriores. -----
12. Que mediante el oficio 07380-SUTEL-DGC-2025 del 7 de agosto de 2025, la Dirección General de Calidad sometió a conocimiento de este Consejo el informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de*

³ La cantidad de usuarios se obtiene de la información sobre cantidad de suscriptores que los operadores reportan a la Dirección General de Mercados (DGM) de la Sutel.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

telecomunicaciones”, con los principales resultados de la evaluación nacional de percepción de la calidad de los servicios de telecomunicaciones. -----

- 13.** Que mediante acuerdo 015-045-2025, de la sesión ordinaria 045-2025, celebrada el 16 de agosto de 2025, el Consejo de la Sutel dio por recibido y aprobó el oficio número 07380-SUTEL-DGC-2025 del 7 de agosto de 2025 y su Anexo 1, con el *informe “Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”, el reporte interactivo “Encuestas de percepción sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones 2025” desarrollado en la plataforma Microsoft Power BI y la infografía asociada al mencionado informe.-----*

CONSIDERANDO:

- I.** Que la realización de las encuestas de percepción de calidad de servicio se realiza en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS), el cual dispone lo siguiente: -----

“Artículo 33. Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8). -----

La calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) será medida a partir de la calificación obtenida como resultado de la aplicación de al menos una encuesta anual efectuada por el operador/proveedor de servicios, para conocer la calidad de servicio percibida por el usuario respecto de cada uno de los servicios de telecomunicaciones comercializados por el operador/proveedor, y toma como referencia las normas ETSI EG 202 057-1 y ETSI EG 202 009-2. -----

Las encuestas realizadas deben considerar, como mínimo, los siguientes aspectos en la medición de la percepción de la calidad por parte de los usuarios: -----

- 1. Atención presencial: incluye el trato y profesionalismo que se le brinde al cliente de manera presencial sobre sus requerimientos, consultas y trámites. -----*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

2. *Atención remota: incluye el trato y profesionalismo que se le brinde al cliente vía telefónica, a través de chats en línea, correo electrónico u otro medio de atención no presencial, sobre sus requerimientos, consultas y trámites. -----*

3. *Información sobre el servicio: incluye la asesoría que se le brinde al usuario al adquirir los servicios, proporcionándole información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación del servicio, los costos asociados, indicadores de calidad, características generales, condiciones de uso, entre otros. -----*

4. *Entrega del servicio: satisfacción del cliente respecto a la entrega oportuna y con las condiciones pactadas del servicio. -----*

5. *Funcionamiento del servicio: grado de satisfacción en cuanto a la calidad en el funcionamiento del servicio, desde la perspectiva del usuario. -----*

Las encuestas realizadas deben contener un método de evaluación de los resultados para cada parámetro con la ponderación respectiva que permita obtener un resultado final del grado de satisfacción del cliente o usuario y la percepción general de la calidad de los servicios que se le brindan. -----

La ponderación de los parámetros evaluados, los cuestionarios utilizados, así como la metodología de aplicación de la encuesta deberán presentarse a la SUTEL con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista de su aplicación, para su respectiva aprobación. -----

En caso de que los operadores/proveedores no realicen cambios a la ponderación de los parámetros evaluados, los cuestionarios utilizados, así como la metodología de aplicación de la encuesta aprobada anteriormente por la SUTEL, bastará con informar al ente regulador de la realización de las encuestas cinco días naturales de previo a su aplicación. (...)”-----

- II. Que las encuestas de percepción de calidad por medio de las cuales se recopilaban los resultados para la elaboración del informe “Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”, cumplen con lo establecido en la Resolución del Consejo de la Sutel RCS-019-2018 “Resolución sobre metodologías de medición aplicables al Reglamento de prestación y calidad de los servicios” para el indicador IC-8:-----

“2.8 Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8)-----

La calidad de servicio percibida por el usuario será medida a partir de la calificación obtenida como resultado de la aplicación de al menos una encuesta anual efectuada por el operador/proveedor de servicios, para conocer la calidad de servicio percibida por el usuario (...). -----

Las encuestas corresponden a un conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa de usuarios finales de servicios de telecomunicaciones, para averiguar estados de opinión o conocer otras cuestiones que les afectan, lo anterior de conformidad con la definición 18 del artículo 7 del RPCS. -----

(...) los resultados de la encuesta anual, incluyendo: la calificación obtenida para cada uno de los servicios, la cantidad de usuarios encuestados (tamaño de la muestra), y los parámetros estadísticos básicos de la encuesta (confianza estadística, porcentaje de error, entre otros).”-----

- III. Que la asignación del número de trámite o consecutivo de referencia para el seguimiento de reclamaciones es una obligación normativa de los operadores según el numeral 21 de artículo 11 y el artículo 13 del Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF) vigente: -----

“Artículo 11. Obligaciones de los operadores y proveedores

De conformidad con el título habilitante y la normativa vigente, se consideran obligaciones de los operadores/proveedores las siguientes: -----

(...)

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

21. Brindar a los usuarios finales un número consecutivo de referencia para la atención de cualquier gestión o trámite que éste realice, indistintamente de la forma de presentación del trámite o gestión y el medio por el cual se presente, así como, atender de forma efectiva dichas gestiones.” -----

“Artículo 13. Interposición de la reclamación ante el operador/proveedor

(...) Indistintamente del medio de presentación de la reclamación, los operadores/proveedores deben conformar un expediente al cual pueda acceder, en caso de solicitarlo, el usuario final y asignarle a la gestión un número de atención consecutivo de referencia, que debe ser proporcionado al reclamante al momento de la presentación, el cual permitirá realizar el seguimiento respectivo”. -----

- IV.** Que el numeral 3 del artículo 11 del Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF) establece la obligación normativa a los operadores de *“Prestar los servicios de telecomunicaciones de forma continua y eficiente, las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, cumpliendo con la regulación establecida en el título habilitante otorgado, en el contrato, las disposiciones de la Sutel y la normativa vigente”*. Esta disposición se alinea con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS), que ordena que *“Los operadores/proveedores están en la obligación de prestar los servicios con eficiencia, confiabilidad, oportunidad, calidad y en forma continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año”*. -----
- V.** Que, como parte del proceso de fiscalización del cumplimiento de los estándares de calidad por parte de la Sutel, la Dirección General de Calidad realizó la evaluación del indicador *“Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8)”* por medio de un estudio de campo consistente en la aplicación de una encuesta telefónica a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones efectuada en el periodo comprendido entre el 26 de febrero y el 28 de abril de 2025 y cuyos resultados se detallan en el oficio 07380-SUTEL-DGC-2025 del 7 de agosto de 2025.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- VI.** Que mediante acuerdo 015-045-2025, de la sesión ordinaria 045-2025, celebrada el 14 de agosto de 2025, el Consejo de la Sutel dio por recibido y aprobó el oficio número 07380-SUTEL-DGC-2025 del 7 de agosto de 2025, emitido por la Dirección General de Calidad mediante el cual se da a conocer el *informe “Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”*, el reporte interactivo *“Encuestas de percepción sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones 2025”* desarrollado en la plataforma Microsoft Power BI y la infografía asociada al mencionado informe.-----
- VII.** Que a través del mencionado acuerdo, el Consejo de la Sutel aprobó la publicación del informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”* y su Anexo 1, el reporte interactivo *“Encuestas de percepción sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones 2025”* desarrollado en la plataforma Microsoft Power BI y la infografía asociada al citado informe, en cumplimiento del derecho de los usuarios de *“conocer los indicadores de calidad y rendimiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público”* de manera consistente con las disposiciones del artículo 33 y 49 del Reglamento de prestación y calidad de servicios.----- -

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho, derecho, la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, publicado el 17 de febrero de 2017 en el Alcance 36 del Diario Oficial La Gaceta, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a los operadores CallMyWay S.A. (CallMyWay), Claro CR Telecomunicaciones S.A. (Claro), Instituto Costarricense de Electricidad (Kölbi), Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. (Liberty), Millicom Cable Costa Rica S.A. (Tigo), R&H International Telecom Services S.A. (Vocex), Servicios Directos de Satélite S.A. (Sky) y Telecable S.A. (Telecable) que mediante el acuerdo del Consejo 015-045-2025 de la sesión ordinaria 045-2025, celebrada el 14 de agosto del 2025, se dio por recibido y aprobó el informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”* y su Anexo 1, el reporte interactivo *“Encuestas de percepción sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones 2025”* desarrollado en la plataforma Microsoft Power BI y la infografía asociada al mencionado informe.-----

SEGUNDO: REMITIR a los operadores CallMyWay S.A. (CallMyWay), Claro CR Telecomunicaciones S.A. (Claro), Instituto Costarricense de Electricidad (Kölbi), Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. (Liberty), Millicom Cable Costa Rica S.A. (Tigo), R&H International Telecom Services S.A. (Vocex), Servicios Directos de Satélite S.A. (Sky) y Telecable S.A. (Telecable) los siguientes documentos: -----

- i. El informe *“Resultados de la evaluación del indicador Calidad de servicio percibida por el usuario (IC-8) a partir de las encuestas 2025 aplicadas a los usuarios de servicios de telecomunicaciones”*. -----
- ii. La infografía asociada al mencionado informe. -----

TERCERO: INFORMAR a los operadores mencionados que el reporte interactivo *“Encuestas de percepción sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones 2025”*, desarrollado en la plataforma Microsoft Power BI y basado en los datos recopilados mediante las encuestas de percepción de calidad de los servicios de telecomunicaciones del periodo 2025, se encuentra disponible para su consulta en el sitio web institucional:

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

<https://sutel.go.cr/pagina/percepcion-de-los-usuarios>. Este reporte ofrece una visualización detallada de los resultados, desagregados por provincia, lo que permitirá a los operadores identificar diferencias en la percepción ciudadana según la región.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.2. Informe de declaratoria de confidencialidad de piezas del expediente sobre la sincronización de los relojes de las plataformas de los operadores de telefonía móvil y fija suministrada en el 2025.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 07369-SUTEL-DGC-2025, del 07 de agosto del 2025, para atender la solicitud de confidencialidad de piezas del expediente sobre la sincronización de los relojes de las plataformas de los operadores el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante el NI-08183-2025, Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A, por el NI-08492-2025, Telecable, S. A, por el NI-07025-2025 y Millicom Cable Costa Rica, S. A., mediante el NI-07532-2025.-----

Seguidamente la exposición de este asunto.-----

“Glenn Fallas: *Ahora continuaríamos con el punto que les decía, que es la confidencialidad de la información para el estudio de sincronización. Hay que tomar en cuenta que hay una regulación asociada a la sincronización de centrales. Voy a proyectarles aquí el oficio de la Dirección, que es el 07369-SUTEL-DGC-2025 y parte de la información que le solicitamos a los operadores que se muestran acá, al instituto Costarricense de Electricidad, a Liberty, a Telecable y a Millicom.* -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Aquí está, en la tabla 1 del informe, se muestran los oficios en los que solicitamos los CDRs, que son registros de tasación y en la tabla 2 del informe se muestran las respuestas de los operadores. -----

Es importante señalar que los CDR que se piden son una muestra en el tiempo que es para el mismo lapso para todos los CDR intercambiados en sus redes. -----

Esta información es de carácter confidencial a partir del mismo artículo 42 y 43 de la ley y, por ende, se requiere la declaratoria. -----

Solo para recordar, el artículo 37 del Reglamento de Acceso e Interconexión, establece este tema de la sincronización de centrales con una desviación máxima de 2 segundos. El plan técnico fundamental de sincronización señala que no se admitirán diferencias en relojes de centrales de más menos 2 segundos y el Reglamento de Protección al Usuario tiene todo el tema desarrollado en el artículo 51. -----

Ante la solicitud de los operadores y por el mismo tipo de información que se está solicitando, como les dije, que son registros de tasación de clientes, procede aplicar lo que indica el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública; el 274 también y por ende, aquí se presenta otra referencia, la ley 7975, dictámenes de la Sala, criterios de la Procuraduría, sin embargo, más que esa discusión que es de fundamentación, lo importante aquí es que estamos ante datos de tráfico de los usuarios que por la misma disposición directa de la Ley General de Telecomunicaciones, tiene que ser cubiertas con confidencialidad. -----

Por ende, se recomienda al Consejo declarar confidencial esta información por un periodo de 4 años, que es el periodo en que se deben almacenar los CDRs entre operadores y eso sería, señores, la declaratoria de la confidencialidad de esta información. -----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, don Carlos, alguna consulta? No. Lo aprobamos entonces la confidencialidad por 4 años.” -----*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio el oficio 07369-SUTEL-DGC-2025, del 07 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 017-045-2025

- I. Dar por recibido el oficio 07369-SUTEL-DGC-2025, del 07 de agosto del 2025, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe para atender la solicitud de confidencialidad de piezas del expediente sobre la sincronización de los relojes de las plataformas de los operadores el Instituto Costarricense de Electricidad, Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A, Telecable, S. A, y Millicom Cable Costa Rica, S. A. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-187-2025

**“SE RESUELVE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DEL EXPEDIENTE SOBRE LA
SINCRONIZACIÓN DE LOS RELOJES DE LAS PLATAFORMAS DE LOS
OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA SUMINISTRADAS EN EL AÑO 2025”**

EXPEDIENTE: GCO-DGC-ETC-01769-2019

RESULTANDO:

1. Que en seguimiento al acuerdo del Consejo de la SUTEL número 024-069-2024 del 11 de diciembre de 2024, registrado bajo el consecutivo 11084-SUTEL-SCS-2024 del 16 de dicho mes y año, y la información remitida por los operadores/proveedores evaluados, la Dirección General de Calidad, en adelante DGC, por medio de los siguientes oficios debidamente notificados el 19 de mayo de 2025, procedió a solicitar a los operadores/proveedores una muestra de los CDRs extraídos de sus redes para

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

verificar la sincronización de sus plataformas para el año 2025 mediante el análisis comparativo de los registros aportados, tal y como se consigna a continuación: -----

Tabla 1. Operadores y números de oficios de solicitud de CDRs.

Nombre de operador	Nombre comercial	Numero de oficio de solicitud de CDRs
Instituto Costarricense de Electricidad	Kölbi /ICE	04292-SUTEL-DGC-2025
Claro CR Telecomunicaciones, S.A.	Claro	04291-SUTEL-DGC-2025
Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.	Liberty (móvil)	04294-SUTEL-DGC-2025
Telecable S.A.	Telecable	04295-SUTEL-DGC-2025
Liberty Servicios Fijos LY S.A.	Liberty(fijo)	04293-SUTEL-DGC-2025
Millicom Cable Costa Rica S.A.	TIGO	04296-SUTEL-DGC-2025

2. Que los aportes de información y CDRs de los operadores/proveedores se registraron en la SUTEL con los siguientes números de ingreso de documentación y fecha: -----

Tabla 2. Respuesta de los operadores/proveedores y números de oficios de solicitud de CDRs.

Nombre de operador	Nombre comercial	NI de respuesta
Instituto Costarricense de Electricidad	Kölbi /ICE	NI-08183-2025 del 17/06/2025
Claro CR Telecomunicaciones, S.A.	Claro	NI-08202-2025 del 17/06/2025

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Nombre de operador	Nombre comercial	NI de respuesta
Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.	Liberty (móvil)	NI-08492-2025 del 24/06/2025
Telecable S.A.	Telecable	NI-07025-2025 del 28/05/2025
Liberty Servicios Fijos LY S.A.	Liberty(fijo)	NI-08492-2025 del 24/06/2025
Millicom Cable Costa Rica S.A.	TIGO	NI-07532-2025 del 05/06/2025

3. Que los operadores solicitaron mediante sus oficios de respuesta (Tabla 2) que la información relativa a los CDR's se declarara confidencial; en virtud de considerarla información sensible de los usuarios al involucrar números de teléfono y su consumo por lo tanto se solicitó la confidencialidad basada en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Telecomunicaciones, los cuales se refieren a la privacidad de las comunicaciones y protección de datos personales, así como, a los datos de tráfico y localización. -----
4. Que la DGC mediante oficio número 07216-SUTEL-DGC-2025 del 04 de agosto de 2025 remitió a este Consejo el informe sobre la declaratoria de confidencialidad de piezas del expediente (Tabla 2) sobre la sincronización de los relojes de las plataformas de los operadores de telefonía móvil y fija suministradas en el año 2025.

CONSIDERANDO:

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- I. Que la SUTEL está en la obligación de verificar la correcta tarificación de las comunicaciones establecidas entre las redes de los operadores o proveedores de servicios de telefonía móvil y telefonía fija de conformidad con el 41 y 42 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF). -----
- II. Que el artículo 51 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (en adelante RPUF), indica: -----
- “(…) Los operadores/proveedores únicamente podrán cobrar aquellas comunicaciones sobre las cuales exista un registro de tasación (CDR) válido, según los contenidos mínimos definidos en el artículo anterior. -----*
- Todas las comunicaciones con duraciones inferiores a los tres (3) segundos, para el tráfico local e internacional, no generarán facturación alguna a los usuarios finales de los servicios. -----*
- En caso de la tasación de los servicios de datos móviles, estas se cobrarán con base en la unidad mínima de bytes y de acuerdo con la cantidad efectiva de Kilobytes consumidos, excepto para los servicios comercializados en la modalidad de consumo ilimitado. -----*
- El operador/proveedor debe asegurar que el acceso a los CDR únicamente sea por parte del titular del servicio, persona autorizada, disposición de esta Superintendencia en el ejercicio de sus funciones o mediante orden judicial”.*
- III. Que el artículo 52 del RPUF, indica: “Conservación de los registros de tasación Los operadores/proveedores deben conservar los registros detallados de las comunicaciones que cursen los usuarios finales dentro o fuera de sus redes durante un plazo mínimo de cuatro (4) años, salvo cuando el usuario final haya presentado una reclamación ante la Sutel, para lo cual deben conservar los registros controvertidos hasta que se emita la resolución final”. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- IV. Que el artículo 24 del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios (en adelante RPCS) establece que: *“(…) Los operadores/proveedores se encuentran en la obligación de tasar y facturar de manera correcta el 100% de los servicios de telecomunicaciones, independientemente de la modalidad de cobro, asegurando siempre el cobro del precio correcto, así como la aplicación adecuada de las condiciones de tasación establecidas en la normativa vigente. (…)”*. -----
- V. Que los artículos 27 y 30 de la Constitución Política contienen el derecho fundamental al acceso de información pública. Así las cosas, la información que contenga la administración es considerada como pública y disponible para que terceros tengan acceso a la misma. No obstante, dicho derecho fundamental, como en cualquier otro, puede contener excepciones estipuladas de forma legal, o bien cuando confluya con otros derechos fundamentales. -----
- VI. Que el artículo 42 de la Ley General de Telecomunicaciones establece: *“(…) Los operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, deberán garantizar el secreto de las comunicaciones, el derecho a la intimidad y la protección de los datos de carácter personal de los abonados y usuarios finales, mediante la implementación de los sistemas y las medidas técnicas y administrativas necesarias. Estas medidas de protección serán fijadas reglamentariamente por el Poder Ejecutivo”*. -----
- VII. Que la Sala Constitucional por medio de Resolución N°136-2003 del 15 de enero de 2003 indicó lo siguiente sobre dicho derecho al acceso a la información pública: *“El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, en el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones,*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquellas (...)”

- VIII.** Que el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227, dispone lo siguiente: *“1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente. 2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos”.* -----
- IX.** Que el artículo 274 de la Ley General de La Administración Pública, dispone lo siguiente: *“La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley.”* -----
- X.** Que, según la normativa citada, la Ley General de la Administración Pública, hace referencia a la información sensible relativa a un particular o que la información confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, como *límites* al acceso al expediente y sus piezas, en vía administrativa. Esto nos lleva a señalar, que su contenido no es definido por la norma, y sería más bien esta Administración de conformidad con *el caso concreto* y la *jurisprudencia constitucional*, que de forma paulatina define sus alcances. -----
- XI.** Que de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley N°7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta. -----

- XII.** Que el artículo 4, inciso c), de la Ley de Información No Divulgada, N° 7975, establece que dicho cuerpo normativo no protege la información que: *“c) deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. No se considerará que entra al dominio público la información confidencial que cumpla los requisitos del primer párrafo del artículo 2 de esta ley y haya sido proporcionada a cualquier autoridad por quien la posea, cuando la haya revelado para obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros o cualquier otro acto de autoridad, por constituir un requisito formal. En todo caso, las autoridades o entidades correspondientes deberán guardar confidencialidad”* (Resaltado intencional).-----
- XIII.** Que la Sala Constitucional ha desarrollado el derecho a la intimidad, regulado en el artículo 24 de la Constitución Política, siendo que por medio de la Resolución N° 934-1993 del 22 de febrero de 1993 indicó lo siguiente: *“El derecho de solicitar a las autoridades públicas información, otorgado por el artículo 27 de la Constitución a todas las personas que habiten nuestro territorio, no es irrestricto. Por una parte, lo limita el contenido de la información que se procura obtener según lo reglado por el artículo 30 que circunscribe ese derecho de petición y de acceso a las dependencias públicas, a la información “de interés público”; y por la otra la privacidad, la libertad y el secreto de comunicaciones escritas, orales, y de cualquier otro tipo; de documentos privados protegidas por el artículo 24. (...) **De la interpretación armónica de estas tres normas, se concluye, con meridiana claridad, que aún cuando estén en poder del Estado, algunos documentos conservar su carácter de privados, en la medida en que el interesado los ha suministrado a una oficina pública con el fin de producir de la administración algún resultado definido como lo sería una solicitud de concesión; o por serle***

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

exigido para cumplir con la ley, como el caso de la información tributaria. (...)”
 (Resaltado intencional). -----

- XIV.** Que de conformidad con el criterio C-239-95 de fecha 21 de noviembre de 1995, de la Procuraduría General de la República “*el derecho de acceso a la información tiene como límites la información de carácter privado, el orden y moral públicos, los derechos de terceros, así como la existencia de secretos de Estado*”. -----
- XV.** Que en este sentido la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial “*la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.*”. -----
- XVI.** Que la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003, indica que: “*La confidencialidad se ejerce en relación con información y documentos privados y significa una obligación para toda persona distinta de su titular de guardar la reserva necesaria sobre dicha información o documentación. Lo cual implica que si el derecho habiente confía dicha información o documentos a un tercero, normalmente la Administración, está impedida de divulgarla o a darla a conocer por algún otro medio a otras personas, salvo que el ordenamiento lo autorice. Esa excepción implicaría, entonces, que hay un interés público superior que justifica dejar sin efecto la confidencialidad...*”. -----
- XVII.** Que la Procuraduría General de la República, indicó mediante el dictamen número C-019-2010 del 25 de enero del 2010, que forma parte del secreto comercial los datos financieros de una empresa, asimismo, señala: “*(...) Otros datos se presentan como más sencillos, pueden consistir en una sola palabra, como el*”

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

*nombre de una empresa que se prevé adquirir, otros más complejos, como los detalles de una nueva campaña publicitaria. En una entidad comercial puede abarcar -por ejemplo- los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, **informe sobre proveedores y suministro de materiales**, lista de clientes y sus preferencias de consumo. **Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos***" (Destacado intencional). -----

XVIII. Que se determinó que, la información presentada por los operadores/proveedores corresponde a CDR's en el programa Excel con este formato: número de origen, número destino, fecha y hora de inicio, fecha y hora de finalización, duración, costo. Este sentido, los CDR's podrían considerarse como un rastreo telefónico contenido en la Ley General de Telecomunicaciones; razón por la cual, la Dirección General de Calidad consideró que todos los elementos señalados se enmarcan de lo denominado "*datos de tráfico.*" por lo que. ameritan el tratamiento confidencial solicitado. -----

XIX. Que los operadores **Instituto Costarricense de Electricidad, Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A, Telecable S.A y Millicom Cable Costa Rica S.A.** solicitaron la confidencialidad justificando que la misma posee un valor comercial, cuya divulgación podría causar un privilegio indebido por parte de un tercero, y solicitan que sea utilizada únicamente para la verificación de la correcta sincronización de sus plataformas. En este sentido, resulta claro que la información proveída por los operadores y proveedores de servicios se puede relacionar con un secreto comercial, en vista que esta contiene datos de tráfico, donde se puede ver la totalidad de llamadas realizadas en un periodo determinado, así como, el costo que poseen las mismas y el comportamiento de los usuarios,

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

que a pesar de no estar identificados, puede brindar algún tipo de ventaja para un tercero competidor que pueda generar alguna estrategia comercial en perjuicio del operador que brinda la información. -----

- XX.** Que, se considera que, al existir una muestra de la red de los clientes, esta puede ser catalogada como parte de la lista de clientes; razón por la cual, dicha información resulta de carácter sensible cuya eventual difusión podría implicar un perjuicio para los operadores y proveedores al dar a conocer su base de clientes. -
- XXI.** Que la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y el impacto de su divulgación en el mercado. -----
- XXII.** Que tomando en consideración que los operadores de telecomunicaciones se encuentran autorizados a guardar en sus archivos los registros de las comunicaciones por un plazo máximo de **4 años**, no prorrogables, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, es que resulta procedente que dicha información sea considerada como confidencial por el mismo periodo. -----
- XXIII.** Que, para efectos de resolver el presente asunto, se consideró lo dispuesto en el oficio número 07216-SUTEL-DGC-2025 del 4 de agosto de 2025 de la Dirección General de Calidad, el cual se emitió de conformidad con la sección II del oficio número 03073-SUTEL-UJ-2018 de la Unidad Jurídica institucional y es acogido en su totalidad por este Consejo, por lo que, forma parte de la motivación del presente acto administrativo. -----

POR TANTO,

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227; Ley de Información No Divulgada, Ley N° 7975; Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios; Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final; del Reglamento de Acceso e Interconexión de los Redes de Telecomunicaciones; Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, así como criterios y jurisprudencia nacional. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. **Dar por recibido y acoger** el oficio número 07369-SUTEL-DGC-2025 del 07 de agosto de 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el *"INFORME SOBRE LA DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DEL EXPEDIENTE SOBRE LA SINCRONIZACIÓN DE LOS RELOJES DE LAS PLATAFORMAS DE LOS OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA SUMINISTRADAS EN EL AÑO 2025"*.
2. **Declarar** por un período de **cuatro (4)⁴ años**, no prorrogables, la confidencialidad de la información perteneciente a los operadores/proveedores: **Instituto Costarricense de Electricidad, Claro CR Telecomunicaciones, S.A, Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A, Liberty Servicios Fijos LY S.A, Telecable S.A y Millicom Cable Costa Rica S.A.**, de conformidad con el artículo 273 y 274 de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227, así como los artículos 2 y 4 de la Ley de Información No Divulgada, Ley N° 7975, y finalmente en consonancia con el artículo 30 de la Constitución Política, la siguiente información: -----

⁴ Tomando en consideración que los operadores de telecomunicaciones se encuentran autorizados a guardar en sus archivos los registros de las comunicaciones por un plazo máximo de 4 años, de conformidad con lo establecido en el *"Artículo 52. Conservación de los registros de tasación Los operadores/proveedores deben conservar los registros detallados de las comunicaciones que cursen los usuarios finales dentro o fuera de sus redes durante un plazo mínimo de cuatro (4) años, salvo cuando el usuario final haya presentado una reclamación ante la Sutel, para lo cual deben conservar los registros controvertidos hasta que se emita la resolución final"*.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Tabla 3. Información por declarar como confidencial del expediente GCO-DGC-ETC-01769-2019

Nombre de operador	NI de respuesta	Información Confidencial
Instituto Costarricense de Electricidad	NI-08183-2025	Datos Electrónicos Adjuntos
Claro CR Telecomunicaciones, S.A.	NI-08202-2025	Datos Electrónicos Adjuntos
Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.	NI-08492-2025	Datos Electrónicos Adjuntos
Telecable S.A.	NI-07025-2025	Datos Electrónicos Adjuntos
Liberty Servicios Fijos LY S.A.	NI-08492-2025	Datos Electrónicos Adjuntos
Millicom Cable Costa Rica S.A.	NI-07532-2025	Datos Electrónicos Adjuntos

3. **Disponer** que la información que SUTEL emita a partir del procesamiento agregado o totalizado de los datos presentados por los operadores para el cumplimiento de sus funciones no tendrá carácter confidencial. -----
4. **Solicitar** a la Unidad Administrativa de Gestión Documental de la SUTEL, que implemente los controles necesarios para el almacenamiento de los datos sensibles aportados por los operadores/proveedores, con el fin de proteger y salvaguardar la privacidad de éstos. -----
5. **Notificar** a los operadores/proveedores: **Instituto Costarricense de Electricidad, Claro CR Telecomunicaciones, S.A, Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica**

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

LY S.A, Liberty Servicios Fijos LY S.A, Telecable S.A y Millicom Cable Costa Rica S.A. la presente resolución de confidencialidad. -----

En cumplimiento de lo que ordena los artículos 274 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.3. Recomendación para la homologación de los anexos del contrato de servicios fijos denominados “Comprobante de Alquiler de Equipo WI FI Extendido” y “Boleta para Gestión de Servicios Fijos de Banda Ancha”, presentados por el Instituto Costarricense de Electricidad.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 07415-SUTEL-DGC-2025, del 0 de agosto del 2025, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta el informe para la homologación de los anexos del contrato de servicios fijos denominados “Comprobante de Alquiler de Equipo Wi Fi Extendido” y “Boleta para Gestión de Servicios Fijos de Banda Ancha”, presentados por el Instituto Costarricense de Electricidad. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Glenn Fallas: Continuaríamos entonces con una recomendación de homologación de los servicios fijos de banda ancha. Sería el oficio 07415-SUTEL-DGC-2025, voy a proyectárselos. -----

El ICE nos solicitó la homologación de unas boletas adicionales que tenían adjuntas a sus contratos, dado que no las tenían homologadas, que es asociada al alquiler del equipo y la

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

gestión de servicios fijos de banda ancha. Esto nos lo solicitó mediante los oficios 263-368-2025 y el 263-390-2025.-----

Sobre estas boletas que ellos solicitaron aclarar, en julio se realizaron las primeras observaciones que se muestran en el oficio; el 15 de julio el ICE brindó respuesta; el 21 de julio hicimos las segundas observaciones a la información brindada por el ICE; el 04 de agosto el ICE presentó un borrador ajustado y por medio de correo electrónico del 05 de agosto, con el fin de promover la homologación de este contrato, se le hicieron ajustes menores a la boleta de comprobante de alquiler de equipos.-----

A partir de estos ajustes, se tiene que ambas boletas cumplen con las disposiciones de la Guía para homologación de contratos y, por ende, se recomienda al Consejo dar por recibido y acoger el oficio y homologar la versión final de estas boletas, que son parte integral del contrato.-----

Indicar al ICE que en caso de cualquier modificación deben atravesar el mismo proceso y que de conformidad con su título habilitante, debe cumplir con que todos los elementos estén homologados y que también proceda con la publicación de estas boletas en el sitio web y nos lo acrediten y también que el uso de equipos terminales tipo Wifi MESH o similares, o cualquier equipo que utiliza bandas de uso libre según el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y según la normativa vigente, deben de estar debidamente homologados y también que cualquier condición más favorable de estos nuevos anexos que estamos homologando, dado que ya había contratos suscritos, que le aplique el beneficio del usuario y ordenar a la Unidad de Comunicación para que nos ayude a publicar esto en el sitio donde están todos los contratos homologados. Eso sería, señores. -----

Federico Chacón: *¿Alguna consulta para don Glenn? ¿Doña Cinthya o Don Carlos, si están de acuerdo? Doña Rose Mary.-----*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Rose Mary Serrano: *Vamos a ver, al tener que venir a aprobarse esta homologación de una boleta, donde contiene características del equipo, si se tiene que variar alguno de los elementos, redacción o ampliar, ¿requerirá nuevamente un acuerdo del Consejo para su aprobación?*-----

Glenn Fallas: *Sí, es que lastimosamente y eso fue parte de un proceso de reclamación, algunas de estas boletas aplicaban ajustes al contrato, se tomaban como parte integral del contrato, entonces, ante esa situación que usted expone, ellos tendrían que realizar el proceso de homologación de las boletas ante un cambio. Hay que tomar en cuenta eso sí, que las boletas tienen una serie de espacios en blanco, no es como un tema por equipo, ni similar, sino que estas boletas ya tienen una serie de espacios que en tanto se incluyen nuevos equipos o nuevas condiciones, se puedan incluir, lo que pasa es que sí, por ejemplo para un usuario que adquiriría un servicio fijo y el operador quería brindarle un equipo adicional Wifi, esta boleta estaba complementando el contrato de adhesión ya aplicado, entonces, por eso es parte de la necesidad en la que el ICE acude a que sea homologada también, porque al final es un anexo del contrato que forma parte integral de la relación contractual.*-----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya y don Carlos? No, entonces lo sometemos a votación, en firme.*”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07415-SUTEL-DGC-2025, del 0 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 018-045-2025

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

En relación con el oficio 07415-SUTEL-DGC-2025 del 8 de agosto de 2025, sometido a conocimiento de este Consejo, denominado **“RECOMENDACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS FIJOS DENOMINADOS “COMPROBANTE DE ALQUILER DE EQUIPO WI FI EXTENDIDO” Y “BOLETA PARA GESTIÓN DE SERVICIOS FIJOS DE BANDA ANCHA” PRESENTADOS POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**, se resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

- 1) Que, por medio de los oficios 263-368-2025 y 263-390-2025 del 20 y 23 de mayo de 2025, respectivamente, el **Instituto Costarricense de Electricidad** en adelante el **ICE**, solicitó a la Dirección General de Calidad iniciar el procedimiento de homologación de los anexos denominados *“Comprobante de Alquiler de Equipo Wi Fi Extendido”* y *“Boleta para Gestión de Servicios Fijos de Banda Ancha”*. (NI-06576-2025 y NI-06793-2025). -----
- 2) Que mediante oficio 05999-SUTEL-DGC-2025 del 2 de julio de 2025, debidamente notificado esa misma fecha, la Dirección General de Calidad señaló al operador las **primeras observaciones** a los citados anexos y que, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, debía realizar los siguientes ajustes: -----

“(…)

1. Anexo “Comprobante de Alquiler de Equipo Wi Fi Extendido”

*Se debe señalar al operador que, el contrato de adhesión **ya estipula** las condiciones relacionadas al equipo terminal que se pretenden incluir en el citado anexo, tales como identificación de las partes contratantes, precio mensual, condiciones de reposición del equipo y autorización para el cobro en otras facturaciones, información que, debe constar en la carátula y en el contrato de adhesión por disposición*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

de los artículos 36 incisos 1), 2) y 17) y 46 del RPUF y la resolución RCS-234-2023.-----

Asimismo, recuérdese que, mediante oficio 03590-SUTEL-DGC-2025 del 30 de abril de 2025 se instó al operador **a revisar y a simplificar** el contenido del contrato de adhesión, el cual consta de 15 páginas, en aras de proporcionar al usuario información clara y veraz, pero sobre todo concisa y expedita de las condiciones contractuales y de esa manera las cláusulas generales de contratación puedan ser conocidas y entendidas por la parte adherente y pueda tomar una decisión de consumo informada, según el artículo 45 inciso 1) de la LGT y 4 inciso 1) y 34 del RPUF.-----

En virtud de lo anterior, no se considera procedente someter a homologación el anexo de alquiler de equipo ya que reitera información que consta en otros instrumentos sometidos a aprobación, por lo que a continuación, se detallan únicamente las observaciones al anexo “Boleta para Gestión de Servicios Fijos de Banda Ancha”. -----

2. Anexo “Boleta para Gestión de Servicios Fijos de Banda Ancha”

En relación con el citado anexo, se solicitan los siguientes ajustes: --

- a) Incorporar los ajustes de redacción establecidos en el encabezado del documento adjunto sobre la instalación del servicio. -----
- b) Incluir en el detalle de los equipos los equipos ONT, Switch y PLC que se mencionan en el contrato de adhesión, ya que únicamente se incluyó el espacio para describir las características del CPE. -
- c) En cuanto al equipos “IAD” la información sobre su alquiler debe constar también en la carátula del contrato de adhesión y ser descrito en las cláusulas vigésima octava y novena sobre equipos terminales.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

*d) Mantener publicados en su sitio WEB los equipos terminales como **equipo MESH y extensores de Wifi** con su respectiva descripción de marca y modelo y el costo de reposición, los cuales deben estar debidamente homologados por SUTEL conforme el artículo 11 inciso 2) subinciso ix del RPUF y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias". (El destacado es del original). (Folios 12 a 19). ----*

- 3) Que, mediante oficio con consecutivo 263-549-2025 del 15 de julio de 2025, remitido mediante correo electrónico en la misma fecha, el **ICE** brindó respuesta en tiempo a las primeras observaciones realizadas mediante oficio 05999-SUTEL-DGC-2025 del 2 de julio de 2025. (NI-09492-2025). -----
- 4) Que, por medio del oficio 06741-SUTEL-DGC-2025 del 21 de julio de 2025, remitido al operador en la misma fecha, la Dirección General de Calidad le previno al **ICE** las **segundas observaciones** a las propuestas de referencia, en donde se indicó al operador que, en el plazo máximo de **5 días hábiles**, debía realizar los siguientes ajustes que aún se encontraban pendientes:-----

“(..)

1. Anexo “Comprobante de Alquiler de Equipo Wi Fi Extendido”

- a) Colocar en el encabezado el número de contrato del servicio fijo asociado, ya que este Anexo será suscrito por aquellos clientes que contraten el alquiler del equipo Wi-Fi extendido con posterioridad a la firma del contrato de adhesión, según lo señalado por el operador en el oficio con consecutivo 263-529-2025 del 15 de julio de 2025, y conforme al artículo 45 inciso 1) de la LGT y 4 incisos 1) y 4) del RPUF.*
- b) Además de la marca y modelo, se debe incluir el número de serie en la descripción del equipo Wi-Fi extendido, según el artículo 45 inciso 1) de la LGT y 4 incisos 1) y 4) del RPUF. Además, las características de citado equipo deben ser establecidas en el mismo anexo y no en la*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Boleta de Gestión de Servicios, con el fin de evitar duplicidad de anexos, ya que el contrato cuenta con una extensión considerable. -

- c) En el punto 5 del anexo relativo a la descripción del cargo por reconexión se solicita que, el título haga referencia a dicho costo en lugar de la devolución del equipo.-----*
- d) En relación con el punto 6 del anexo, se debe indicar expresamente que, el cobro proporcional por facturar corresponde al alquiler del equipo, en atención al derecho de información del usuario, artículo 45 inciso 1) de la LGT y 4 incisos 1) y 4) del RPUF. -----*
- e) Se debe publicar en el sitio WEB los equipos extensores de Wifi con su respectiva descripción de marca, modelo y serie y el costo de reposición, los cuales deben estar debidamente homologados por SUTEL conforme el artículo 11 inciso 2) subinciso ix del RPUF y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. -----*

2. Anexo “Boleta para Gestión de Servicios Fijos de Banda Ancha”

En relación con el citado anexo, se solicitan los siguientes ajustes: -----

- a) Se debe incluir el espacio para la descripción del equipo Wi-Fi extendido para aquellos clientes que contraten su alquiler simultáneamente con la firma del contrato de adhesión. -----*
- b) Debe publicarse en el sitio WEB los equipos MESH con su respectiva descripción de marca, modelo y serie y el costo de reposición, los cuales deben estar debidamente homologados por SUTEL conforme el artículo 11 inciso 2) subinciso ix del RPUF y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias”. (El destacado es del original). (Folios 33 a 40). -----*

1.1. Que, mediante oficio con consecutivo 263-591-2025 del 4 de agosto de 2025, remitido mediante correo electrónico en la misma fecha, el **ICE** presentó el

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

borrador ajustado de los citados anexos sometidos a valoración para constatar el cumplimiento de los cambios solicitados mediante oficio 06741-SUTEL-DGC-2025 del 21 de julio de 2025. (NI-10402-2025). -----

1.2. Que, por medio de correo electrónico remitido al operador el 5 de agosto de 2025, la Dirección General de Calidad señaló al operador que, debía realizar un ajuste puntual en el anexo *“Comprobante de Alquiler de Equipo Wi Fi Extendido”* sometido a homologación, el cual fue atendido satisfactoriamente por el operador vía correo electrónico del 6 del mismo mes y año. (NI-10501-2025). -----

5) Que, por medio del oficio 07415-SUTEL-DGC-2025 del 8 de agosto de 2025 la Dirección General de Calidad emitió la recomendación de homologación. -----

CONSIDERANDO:

- I. Análisis de la solicitud del operador: Según se extrae de la enumeración de la sección anterior, la Dirección General de Calidad en aplicación del procedimiento de homologación de contratos establecido en la resolución RCS-234-2023 *“Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo”*, publicada en La Gaceta 195 del 23 de octubre de 2023, Alcance Digital 207, verificó los documentos presentados por, el **Instituto Costarricense de Electricidad**, realizó observaciones y constató su respectiva incorporación, para garantizar la protección de los derechos de los usuarios. -----
- II. Que del análisis de la última versión corregida de los anexos al contrato de servicios fijos sometidos a valoración, así como la información adicional aportada por el operador, la cual se adjunta al oficio 07415-SUTEL-DGC-2025 del 8 de agosto de 2025 de la Dirección General de Calidad, se concluye que se acogieron la totalidad de las observaciones solicitadas, por lo que, su contenido se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y cumple a cabalidad con los contenidos dispuestos

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

en capítulo VIII del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, así como, con los requisitos dispuestos en la resolución RCS-234-2023. Además, no violenta de manera alguna, los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones; razón por la cual, resulta procedente la homologación de los anexos al contrato de servicios fijos.-----

- III.** Que, atendiendo al principio de no discriminación y beneficio al usuario y en respeto del derecho de recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe, según lo establecido en el artículo 3 inciso g) y numeral 45 inciso 4) de la Ley General de Telecomunicaciones a los usuarios que hayan suscrito una versión de anexo anterior les resulta aplicable el anexo homologado más reciente y este prevalecerá para la protección de los derechos de los usuarios en la interpretación de cualquier cláusula.

POR TANTO,

En virtud de las consideraciones anteriores, el Consejo de la SUTEL dispone lo siguiente:

Primero: Dar por recibido y acoger el oficio 07415-SUTEL-DGC-2025 del 8 de agosto de 2025, por medio del cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración del Consejo el informe correspondiente para la homologación de los anexos del contrato de servicios fijos denominados “*Comprobante de Alquiler de Equipo Wi Fi Extendido*” y “*Boleta para Gestión de Servicios Fijos de Banda Ancha*” presentados por el Instituto Costarricense de Electricidad.-----

Segundo: Homologar la versión final de los anexos adjuntos al oficio 07415-SUTEL-DGC-2025 del 8 de agosto de 2025, denominados “*Comprobante de Alquiler de Equipo Wi Fi Extendido*” y “*Boleta para Gestión de Servicios Fijos de Banda Ancha*” presentados por el **Instituto Costarricense de Electricidad**, conforme al artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, numeral 73 inciso o) de la Ley 7593, artículos 34, 35 y 37 del Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final, las obligaciones de su título habilitante y la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-234-2023.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Tercero: Indicar al Instituto Costarricense de Electricidad que, en caso de cualquier modificación total o parcial a los citados anexos homologados, deberá superar el proceso de homologación, según lo establece la resolución RCS-234-2023, sus reformas y el artículo 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----

Cuarto: Señalar al Instituto Costarricense de Electricidad que, de conformidad con lo indicado en el título habilitante sobre el cumplir con el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y el artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones; así como, en respeto al derecho de información de los usuarios finales establecido en el numeral 45 inciso 1) de la ley en mención, la SUTEL tiene la facultad de solicitar a los operadores que efectúen ajustes parciales o totales en sus contratos de adhesión homologados; así como sus anexos, cuando así resulta pertinente por modificaciones normativas.-----

Quinto: Indicar al Instituto Costarricense de Electricidad que, una vez homologados los anexos, deberá mantenerlos disponibles y de fácil acceso para los usuarios finales, tanto en las agencias como en el sitio WEB. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia del acatamiento de esta disposición en un plazo máximo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la SUTEL.-----

Sexto: Indicar al Instituto Costarricense de Electricidad que, los equipos terminales MESH (Wi-Fi Extendido) empleados para la comercialización del servicio fijo deben publicarse en el sitio WEB y encontrarse debidamente homologados por esta Superintendencia conforme el artículo 11 inciso 2) subinciso ix del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia del acatamiento de esta disposición en un plazo máximo de **20 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la SUTEL. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Sétimo: Señalar al Instituto Costarricense de Electricidad que atendiendo al principio de no discriminación y en respeto del derecho del usuario de recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe según lo establecido en el artículo 3 inciso g) y numeral 45 inciso 4) de la Ley General de Telecomunicaciones, respectivamente, los usuarios que hayan suscrito un anexo anterior con condiciones menos favorables, les resulta aplicable la versión de los anexos homologados en el presente acto, en lo que corresponda y prevalecerá los derechos de los usuarios en la interpretación de cualquier cláusula.-----

Octavo: Ordenar a la Unidad de Comunicación de esta Superintendencia que proceda con la publicación de los anexos del contrato de servicios fijos denominados “*Comprobante de Alquiler de Equipo Wi Fi Extendido*” y “*Boleta para Gestión de Servicios Fijos de Banda Ancha*” y su respectiva carátula homologados al Instituto Costarricense de Electricidad, en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://SUTEL.go.cr/contratos-adhesion>. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.4. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias en banda angosta.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo oficio 07159-SUTEL-DGC-2025, del 01 de agosto del 2025, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

informe técnico con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa Inversiones M W J Siglo XXI Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-320368. -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Glenn Fallas: Continuaríamos entonces sobre el dictamen de permisos para la empresa MWJ Siglo XXI Sociedad Anónima. -----

Ya les presento el documento de nosotros, es el 07159-SUTEL-DGC-2025, para la empresa Inversiones MWJ SIGLO XXI Sociedad Anónima. -----

Se realiza aquí la verificación, ellos tienen un título habilitante vencido y se encuentran morosos en todos estos periodos 2014, 2015, 2017 y 2018, según el informe de la Dirección de Operaciones. -----

Entonces, ante un impago del Canon de Reserva del Espectro no procede la emisión de un dictamen, procede la recuperación del espectro y máxime que el título está vencido.-----

Entonces recomendar al Poder Ejecutivo lo que nosotros recomendamos al Consejo, dar por recibido, acoger el oficio y recomendar al Poder Ejecutivo la improcedencia de la gestión y recomendar que realice la notificación de la extinción de los títulos vencidos y que remita copia a la SUTEL y aprobar la remisión al MICITT. Eso sería en este caso. -----

Federico Chacón: ¿Doña Cynthia, don Carlos? Lo sometemos a votación. De acuerdo, en firme.” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07159-SUTEL-DGC-2025, del 01 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----

ACUERDO 019-045-2025

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-135-2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-05396-2025, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa **INVERSIONES M W J SIGLO XXI SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica 3-101-320368, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-03188-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: --

RESULTANDO:

1. Que en fecha 29 de abril de 2025, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-135-2025, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 07159-SUTEL-DGC-2025, de fecha 1 de agosto de 2025.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.-----
- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.-----

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.-----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión. -----
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 07159-SUTEL-DGC-2025 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación. -----
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo. -----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 07159-SUTEL-DGC-2025, de fecha 1 de agosto de 2025, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa **INVERSIONES M W J SIGLO XXI SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica 3-101-320368. -----

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-135-2025, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 07159-SUTEL-DGC-2025. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. -----

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente **ER-03188-2012** de esta Superintendencia.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.5. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio 07344-SUTEL-DGC-2025, del 06 de agosto del 2025, por el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico para atender la solicitud de una licencia y un permiso para operar en bandas del servicio de radioaficionados y afines, planteado por el señor José David González Arias, con cédula de identidad número 2-0612-0144.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Glenn Fallas: Continuaríamos entonces con el radioaficionado, en este caso solo es uno, ya les proyecto aquí el documento. -----

Sería el señor José David González Arias. Esta persona no contaba con un registro anterior y aquí está que hizo el examen para categoría novicio, sacó 97, entonces según el Reglamento de Radioaficionados, procede remitir la recomendación de emisión del título habilitante para este señor y aquí está en la tabla 2, están todas las características técnicas de los equipos que utilizaría. -----

La recomendación al Consejo es dar por recibido y acoger la propuesta de informe, recomendar el Poder Ejecutivo la emisión de la licencia de radioaficionado y el otorgamiento de un permiso para esta misma naturaleza. -----

Algunas condiciones de operación, dentro de las disposiciones es que este señor como cualquier otro radioaficionado debe abstenerse de realizar interferencias perjudiciales y que el Poder Ejecutivo nos copie de la gestión que finalmente realice atendiendo el trámite de don José David y la remisión de este informe al MICITT. Eso sería. -----

Federico Chacón: Doña Cinthya y don Carlos si están de acuerdo, lo aprobamos en firme, el informe de don José David González Arias. Muchas gracias, don Glenn, con eso terminamos, muy amable.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07344-SUTEL-DGC-2025, del 06 de agosto del 2025 y la explicación

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----

ACUERDO 020-045-2025

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Cédula	Expediente
JOSE DAVID GONZALEZ ARIAS	2-0612-0144	ER-01047-2025

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas. -----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación:-----

Nombre	Cédula	Indicativo	Dictamen Técnico	Expediente
JOSE DAVID GONZALEZ ARIAS	2-0612-0144	TI5DGZ	07344-SUTEL-DGC- 2025	ER-01047- 2025

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT. -----
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en el informe 07344-SUTEL-DGC-2025 de fecha 6 de agosto de 2025 de la Dirección General de Calidad.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: -----

Nombre	Cédula	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
JOSE DAVID GONZALEZ ARIAS	2-0612-0144	TI5DGZ	Novicio	07344-SUTEL-DGC-2025	ER-01047-2025

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular. -----

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

6.1. Propuesta de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo.

Ingresa a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Ingresa la funcionaria Lianette Medina Zamora, para el conocimiento de este asunto.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones por medio del oficio 07421-SUTEL-DGO-2025, del 08 de agosto del 2025 con las modificaciones presupuestarias por un monto neto de ¢20,814,950.0. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Buenos días, don Alan, tenemos 2 puntos, el primero es el 6.1, son varias modificaciones presupuestarias. -----

Alan Cambronero: Sí señor, voy a incorporar a doña Lianette, para cualquier consulta de este tema. -----

Este lo presentamos mediante el oficio 07421-SUTEL-DGO-2025, corresponde a modificaciones presupuestarias que, de acuerdo con el Procedimiento de Formulación, Aprobación y Comunicación de Modificaciones y Traslados, deben ser aprobadas por el Consejo, debido a cambios entre las partidas o los programas. -----

Hago una aclaración, que la primera modificación que aparece ahí, verificamos y en esa, por ser del mismo programa, no corresponde a ser aprobado por el Consejo, entonces la excluimos del acuerdo, para que quede ahí constando en actas. -----

Entonces, aclarado eso, es importante indicar que las modificaciones de la 2 a la 7, que es la 118-DGO-2025, por 13.740.404, la 119-DGC-2025, por 321.574, la 120-DGM-2025, por

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

438.587, la 121-DGCO-2025, por 124.480 y la 122-Espectro-2025, por 1.000.643 corresponden a una herramienta, más bien a un trabajo que se tiene que hacer mediante una herramienta ofimática de Business Intelligence para un sistemita para el ACCI y el SEVRI. -----

Lo que se requiere es contratar servicios para hacer ese desarrollo según el análisis, el estudio que ha realizado la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, es importante indicar que es con relación a una auditoría, una recomendación de la Auditoría, ya los recursos están en el presupuesto, realmente lo que se está haciendo es un ajuste entre las partidas presupuestarias, ya que se está entonces enviando a esta partida la 1-04-04 que es de servicios y no donde estaba, que era relacionada con la 1-08-08, relacionada con software, entonces, eso son esas modificaciones de la 2 a la 7. -----

La modificación la 128-DGM-2025 por 17.000.000. -----

Cinthyia Arias: ¿Alan, perdón, están proyectando algo? -----

Alan Cambronero: Ah no, no estaba proyectando, si gusta proyecto. No, lo estaba haciendo, aquí la tengo, ahora sí. ----- .

La 128-DGM-2025 por 17.000.000, esta lo que se está reforzando es la partida de Sueldos para cargos fijos. Esta principalmente tiene que ver con que una vez que se reactivaron las encuestas salariales, recordemos que no se había previsto el presupuesto para los aumentos salariales que se han venido cubriendo durante este año, entonces se está reforzando esta partida y se están tomando, son realmente, otras subpartidas de la misma de remuneraciones, salario escolar, contribución patronal, contribución patronal de fondos de desarrollo, entonces, los recursos se están tomando ahí, es realmente una redistribución de recursos, para poder asumir esos aumentos y el impacto que esos aumentos tienen en los salarios de aquí al cierre del año. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

La siguiente modificación es la 130 DGCOM 2025, por un monto de 900.000 colones. Esto es consecuencia de lo anterior también, producto de los aumentos eso tiene afectación en otras subpartidas relacionadas, como la de tiempo extraordinario, recargo de funciones, incapacidades, otras prestaciones de terceras personas, que son requeridas por parte de la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo con la proyección que ha realizado de aquí al cierre de año y se están tomando de la subpartida Contribución Patronal de Seguro Social. -----

La número 10 es lo mismo, nada más que de la 132-DGF-2025 de ese centro funcional. Es para las mismas partidas, reforzar 900.000 colones en el recargo de funciones, otros incentivos salariales y otras prestaciones a terceras personas. -----

Finalmente, la número 134 ESPECTRO 2025, por un monto de 2.014.950, está compuesta para reforzar la partida de contribución patronal a fondos administrados, eso es de la asociación, por 1.622.000 colones y otras prestaciones a terceras personas que tiene que ver con incapacidades, también para contar con recursos por 392.950 colones. -----

Los recursos se están tomando, en el caso de Espectro, de esos que se encontraban disponibles, relacionados con la partida relacionada con publicaciones en La Gaceta, las publicaciones que se tenían previstas relacionadas con el proceso de IMT, ya se ejecutó, entonces se podía contar con estos recursos. -----

El informe de la Unidad de Planificación también hace la clasificación de las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos y aquí podemos ver la que se relaciona con las variaciones totales al presupuesto, que se tiene un límite de un 25%, que vamos por un 1.5%. Eso sería, cualquier consulta mucho gusto. -----

Federico Chacón: *¿Doña Lianette, tiene algo que complementar a lo de don Alan, doña Cynthia? -----*

Cinthyia Arias: *Nada más Alan ¿cuál es la que se eliminó?-----*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Alan Cambronero: La primera, la 117 CON 2025, ya le mandamos ahora el ajuste a Luis. Eso es porque se relaciona con el mismo tema, todas esas de la 1 a la 7 es de lo mismo, nada más que en este caso están dentro del mismo centro funcional, dentro del mismo programa, perdón, entonces por esa razón no correspondía en este caso al Consejo, no corresponde que el Consejo lo apruebe. -----

Importante indicar que todas las modificaciones están ahí, también, ya suscritas por los directores, etcétera, como parte del expediente. -----

Cinthya Arias: Pero entonces, ¿esa está dentro del informe y en el informe se dice que esa ya no va o se eliminó del informe?, es que ahí es donde me queda como la duda. ----

Alan Cambronero: No, lo que proponía era indicarlo acá en actas, para no corregir el informe, pero en el acuerdo sí fue ajustado, en el acuerdo, ustedes estarían aprobando solo la siguiente la modificación 118 a la 134, estaría quedando en el acuerdo de esa forma. ---

Cinthya Arias: De la 118 a la 134 y ¿en el acuerdo dice exactamente que la 117 por A, B, C ¿no se incluye?, o sea, es que es como si nos estuviéramos apartando de la recomendación del área técnica. Entonces, esa es como mi duda. -----

Alan Cambronero: Sí, lo entiendo, voy a verificarlo para ponerlo en el considerando, tal vez creo que no iba en el considerando la razón de que se excluye, pero como se indicó en acta, se excluye la 117, ya que no corresponde la aprobación del Consejo, de acuerdo con el procedimiento tal, para que quede el considerando, si les parece. -----

Cinthya Arias: Sí, me parece más correcto así. -----

Alan Cambronero: Sí señora, de acuerdo, para que quede la razón ahí. -----

Cinthya Arias: Entonces las necesidades que estaban en el 117 ya estaban contempladas en las subsiguientes, ¿o esa 117 se hace por otra vía?-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Alan Cambronero: Nada más que, o sea, es sobre lo mismo de la 118 a la 122, la misma razón, que es lo que mencioné de un ajuste en subpartida, nada más que en este caso la 117, de acuerdo con el procedimiento, por ser dentro del mismo programa no requiere la aprobación del Consejo, es la única razón y ya tiene las aprobaciones de los Directores. --

Cinthya Arias: O sea, la necesidad y la forma de solucionarla ya están cubiertas, perfecto.

Alan Cambronero: Correcto, sí señora, así es. -----

Federico Chacón: Doña Rose Mary. -----

Rose Mary Serrano: Alan hoy justo estuvimos viendo una aplicación de la herramienta de Power BI, la modificación que se realiza para contratar estos servicios ¿qué alcance tiene? ¿incluye el mantenimiento posterior, ya que no se estaría haciendo in house, ni a través de TI o de la misma Dirección?-----

Alan Cambronero: Sí, aquí tal vez le doy la palabra a doña Lianette, para que tal vez lo explique mejor. -----

Lianette Medina: Sí bueno, realmente lo que vamos a contratar son los servicios para preparar todo el proceso, tanto de SEVRI como de control interno, una vez y la elaboración del primer informe y un acompañamiento. A partir de ahí, ya a SUTEL le corresponde continuar haciendo los ajustes o actualizando la información de la herramienta tecnológica, y no sería necesario el apoyo permanente. -----

O sea, sólo estamos pensando que en el primer año como que se haga un acompañamiento, pero el manejo de la información y la reestructuración de datos y todo lo demás lo manejaría la SUTEL de forma directa, o sea, ellos lo que nos van a ayudar es a la construcción para utilizar ya las plataformas que SUTEL tiene, con los permisos que SUTEL tiene, etcétera. Pero lo que es la preparación, básicamente, no sería necesario de manera permanente. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Si se diera algún tipo de incidencia, estaríamos pensando que con los mismos compañeros de TI se podría hacer, pero eso tendríamos que verlo ya en la práctica. Sin embargo, en principio se creería que, con el acompañamiento durante un año, nada más. -----

Rose Mary Serrano: *¿TI no puedo dar este apoyo? ¿Se estaría capacitando funcionarios para seguir dándole la alimentación a la herramienta? -----*

Lianette Medina: *Es que vamos a ver, no me expliqué bien, nosotros vamos a contratar a alguien para que desarrolle y no es un sistema, sino es ya con los licenciamientos que tiene SUTEL, para que haga todo el proceso de control interno y SEVRI en Power BI, etcétera. Una vez que esté listo, a Oscar lo capacitarían para que él, cada año, cuando haya que realimentar las bases de datos, etcétera, lo haga Oscar. ¿Cuál es el acompañamiento que vamos a tener durante un año?, nada más en la práctica, para que la empresa acompañe en el primer año que se haga el proceso y si se identifican mejoras, se hagan las mejoras, etcétera. A partir del año siguiente ya no sería necesario, toda la actualización de la información y de la base de datos, etcétera, la continuaría haciendo Oscar. -----*

Entonces, si fuera necesario algo adicional, pues lo que tendríamos que ver en la práctica, pero eso no lo sabemos, se supone que ya usted, una vez operando, puede continuar haciéndolo. Entonces, eso no es algo tan complejo y realmente de hecho ya está autorizado, precisamente por eso están los recursos aprobados y lo único que se está haciendo es el cambio de partida, porque no fue programado en la partida correcta y entonces se está pasando de la partida, porque en un principio creían que era un sistema y después nos dimos cuenta de que no era un sistema y que entonces no va en esa partida, sino en otra partida. -----

Entonces lo único que se está haciendo es cambiando de partida, porque el monto ya está aprobado, los recursos ya están asignados y básicamente es eso. -----

Federico Chacón: *Doña Cinthya. -----*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Cinthyia Arias: *Sí, nada más siguiendo esa línea, entiendo que subo a una partida y bajo a la otra porque eran recursos que ya estaban, eso es contablemente y por eso es una modificación presupuestaria, pero si en el camino nos dimos cuenta que no era un sistema sino que era una solución más simple que un sistema, la pregunta es si los recursos siempre se requieren de forma tan amplia o vía contratación, esa es la duda, tal vez, si le entiendo a Rose, por ahí es donde iba la intervención de ella. -----*

Me parece que es una pregunta válida, ¿por qué?, porque hemos visto que tal vez no tenemos internamente la capacidad para diseñar un software o una solución, un sistema, pero hemos visto que sí tenemos la capacidad y hoy vimos uno, de generar Power Bi.

Entonces, por lo menos de lo que yo he visto del SEVRI es manejable, no sé toda la función de control interno, porque no la tengo tan presente, pero entonces tal vez es como la duda, no sé si era exactamente la de Rose, pero ahora me surge esa duda a mí.-----

Alan Cambroner: *Sí, tal vez nuestro punto tiene que ver con la capacidad instalada para poder atender esto. Ahora tenemos una recomendación de la Auditoría, es un desarrollo con alguien que tenga el suficiente conocimiento amplio. Tenemos compañeros capacitados en Power BI, que hemos desarrollado aquí en la misma DGO algunas herramientas. No obstante, esta sí tiene un poco más de detalle y tiene una construcción que va a requerir un poco más de tiempo y más de esfuerzo, conforme algunas que se han visto en uso en otros lados. -----*

Entonces por eso es el planteamiento de la contratación del servicio en este caso. Como lo ha explicado doña Lianette, una vez esto construido, el mantenimiento con el personal que tenemos eventualmente, cualquier ajuste que hubiera que hacer menor sería posible atenderlo, pero lo que es la construcción, por lo menos en la DGO consideramos que requerimos ese soporte. Perdón, doña Lianette, no sé si va a indicar algo. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Lianette Medina: Sí, bueno, realmente complementar lo que Alan ya dijo. En nuestra unidad no tenemos nosotros a ningún profesional que pueda desarrollar esto en la actualidad. Oscar no tiene la formación para preparar un Power BI que desarrolle todo el sistema de SEVRI y de Control Interno. -----

Esto tiene una particularidad y es que para construirlo hay que conocer el proceso técnico y entonces la idea es que sea un profesional que conozca del proceso de SEVRI y de Control Interno y que lo desarrolle. -----

Entonces, la primera limitación es que no tenemos en la unidad un profesional con la formación que lo pueda hacer. La segunda limitación es que no tenemos personal que tenga tiempo para hacerlo. Entonces, desde que se visualizó, se visualizó así. -----

Pasamos de un sistema a una herramienta para tratar de simplificar y de hecho el costo está visualizado para una herramienta ofimática, no para un sistema. Un sistema ya a la medida es mucho más costoso y no necesariamente adaptable a la SUTEL, entonces, cuando se visualizó, se visualizó de esta forma. -----

Lo que no hicimos bien y eso lo acepto, es que se puso en una partida que no era la que correspondía, hasta que ya empezamos con la ejecución y como tenemos que pedir certificación presupuestaria, nos dimos cuenta de que teníamos que cambiar la partida para que los recursos estén donde deben estar y poder continuar el proceso de contratación, entonces, básicamente eso es lo que sucede. -----

Cinthy Arias: Sí, yo entiendo. Creo que en este caso se justifica en la medida en que como ustedes lo indican, no se cuenta con el recurso interno suficiente capacitado y eso lleva a 2 cosas desde mi perspectiva. Uno valorar y justificar muy bien eso, o sea ya aquí está quedando en actas esa razón, de que a pesar de que es un movimiento de un sistema a una solución menos compleja, siempre no se dispone del recurso interno para desarrollarlo como así sucede en otras Direcciones. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Es un poco porque creo que tenemos que ser consistentes en lo que hacemos internamente y lo que se hace externamente. Aquí hay una razón, pero también nuevamente y me devuelvo, perdón que insista en esto, pero tenemos 2.000.000 ahí dando vueltas que pueden ser, ya yo planteé el tema de inteligencia artificial como capacitación, pero me parece que sería una buena oportunidad para que ustedes valoren, no va a ser la solución en el corto plazo, pero sí digamos un Oscar puede entonces, ser necesario capacitarlo en Power BI y pueden ser algunas otras de las compañeras de la unidad, porque también, en otras áreas se ha invertido en estos cursos. -----

Tal vez aquí sea importante, ya que se está descubriendo una necesidad, también hacerlo y hay un recurso remanente de la modificación del tipo de cambio, de los ajustes presupuestarios por tipo de cambio, que está alcanzando para lo de inteligencia artificial y para esto, pues, estoy segura que sí también, entonces, nada más esa sería una observación adicional y tener siempre tal vez presente que en estos casos se hagan las salvedades, las razones por las cuales una Dirección actúa o puede responder de forma diferente y tratar de ir mejorando esas capacidades.-----

Federico Chacón: Don Alan.-----

Alan Cambroner: No, se me había quedado la mano levantada, lo que iba a decir era que, bueno aprovecho para, en efecto, así es como decía doña Cinthya, yo creo que la inversión en capacitación es super importante y sí tenemos, hay algunos compañeros que han sido capacitados ya en Power BI, pero como lo hemos indicado, es un tema también no solo de capacitación, que hay que seguir por supuesto en eso, sino también de disponibilidad de tiempo y priorización de otras actividades que paralelamente se tienen que atender. -----

Pero les iba a sugerir que, si tenían alguna duda, o consideraban alguna aclaración adicional, con mucho gusto podemos dejar el espacio y estas modificaciones las podríamos posponer, si requieren que conversemos un poco más del tema y buscar alguna solución

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

alternativa si fuera el caso, en esa línea que mencionan que han mencionado. Si fuera así, si agradeceríamos la aprobación entonces de las que tienen relación con remuneraciones, porque esas sí tienen un impacto muy importante ahorita en el corto plazo. -----

Federico Chacón: ¿Cuáles serían Alan, podríamos repasar las de remuneraciones, podrías proyectarlas? -----

Alan Cambronero: Sí, las de remuneraciones son de la 8 en adelante, estas que están acá, la 128 DGM 2025, por 17.000.0000; la 130 DGCOM por 900; la 132 DGF por 900 y la 134 ESPECTRO 2025 por 2.014.950, que son las que se relacionan con reforzamiento de partidas de remuneraciones, todas las de acá para arriba tienen que ver con el otro tema.

Federico Chacón: ¿Y ustedes, eventualmente, separarían todo el acuerdo? -----

Alan Cambronero: Sí, lo que haríamos, si ustedes lo consideran así, lo que haríamos es un ajuste, que las modificaciones tales presentadas en el oficio, requieren, se acuerda continuar analizándolas en una sesión de trabajo, si fuera el caso y aprobar las modificaciones de la 8 en adelante y podríamos hacer ese ajuste al acuerdo, si ustedes lo tienen a bien así. -----

Federico Chacón: Bueno, de mi parte estaría de acuerdo, no sé, doña Cinthya, don Carlos.

Carlos Watson: De acuerdo de mi parte. -----

Cinthya Arias: De acuerdo. -----

Federico Chacón: Y habría que ver las otras en una próxima sesión, Alan o ¿qué? Para programar una reunión o ¿qué?-----

Alan Cambronero: Sí, lo podríamos poner así en el acuerdo, que lo podríamos conversar en la sesión de trabajo. -----

Federico Chacón: Está bien. Doña Lianette. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Lianette Medina: Sí yo solo quiero hacer una observación a eso. Vamos a ver, nosotros ya hemos avanzado en la elaboración de los términos de la contratación y de hecho estamos en la parte final. Estamos en la etapa de la elaboración de ajustes, para sacar ya la licitación, con esto se estaría suspendiendo el proceso y por lo tanto, tampoco podríamos atender la recomendación de la Auditoría Interna, solo para que quede constando, que no podríamos continuar y como medida alterna, pues ya se tomará la decisión que ustedes determinen, para ver cómo enfocaríamos este tema, pero en el corto plazo o de manera inmediata, nosotros suspendemos el proceso de contratación y no continuamos porque ya no saldría este año. -----

Federico Chacón: Bueno, don Alan, entonces, seguimos esa línea de recomendación, sería las partidas, la número 8, 9, 10 y 11, las estaríamos aprobando y el resto las vemos en una siguiente sesión. -----

Alan Cambronero: Sí, señor, serían la 128 DGM, 130 DGCOM, 132 DGF, 134 Espectro.

Cinthyia Arias: Nada más para tenerlo claro, ¿cuál es el monto de esa contratación total?

Lianette Medina: Es que no recuerdo exactamente el monto, pero es una contratación de las más pequeñas que hay, o sea, no es un monto... -----

Alan Cambronero: Sí, no suma los 2.000.000 y un poquito más. -----

Lianette Medina: Pero esa era la parte de este año. Hay una parte del próximo año, también. -----

Cinthyia Arias: Sí, pero hay que ver la contratación. Tal vez nos pasan como el dato, cuando lo puedan tener, puede ser por el chat. -----

Federico Chacón: Bueno, entonces sometemos a votación estas partidas y las aprobamos en firme. En el acuerdo nos ayudan para ponerlo ahí, que continuamos la discusión de las otras en una próxima sesión también.”-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07421-SUTEL-DGO-2025, del 08 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 021-045-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012, sirven de fundamento técnico-jurídico para realizar modificaciones con afectación al presupuesto de la SUTEL. A continuación, se detallan las Normas Técnicas aplicables: NTP 4.3.5, NTP 4.3.8, NTP 4.10 y NTP 4.11, las cuales indican: -----
- NTP 4.3.5 Variaciones presupuestarias: es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado. -----
 - NTP 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto: se pueden utilizar modificaciones y presupuestos extraordinarios para realizar aumentos o disminuciones en el presupuesto, conforme el bloque de legalidad. -----
 - NTP 4.3.10 Modificación presupuestaria: utilizada para realizar ajustes en los gastos, aumentar la asignación presupuestaria en otras subpartidas e incorporar nuevos gastos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado. ---
 - NTP 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. -----
- II. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente: -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. -----

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...].

En el oficio 07421-SUTEL-DGO-2025 del 08 de agosto de 2025, enviado al Consejo por la Dirección General de Operaciones se indica que se realizó la comprobación de este límite de variación presupuestaria, que a la fecha es de un 1.5%, es decir, el presupuesto se ha modificado en este porcentaje, tal como se muestra a continuación: -----

TOTAL PRESUPUESTO	25,519,416,594.00		
Presupuesto Inicial 2025	25,078,131,792.00		
Presupuesto Ext.01-2025	441,284,802.00		
Presupuesto Ext.02-2025			
TOTAL MODIFICACIONES	391,765,002.00	% de Variación	Limite CGR
		1.5%	25.0%
Consecutivo 01	69,510,403.00		
Consecutivo 02	26,517,327.00		
Consecutivo 03	14,403,166.00		
Consecutivo 04	58,121,220.00		
Consecutivo 05	117,932,431.00		
Consecutivo 06	64,597,385.00		
Consecutivo 07	40,683,070.00		

- III. El “Procedimiento Formulación, aprobación y comunicación de modificaciones y traslados” aprobado por el Consejo mediante acuerdo 037-075-2023 de la sesión ordinaria 075-2023, celebrada el 21 de diciembre de 2023, señala que se presente para conocimiento y aprobación del Consejo las siguientes modificaciones presupuestarias por un monto total de ¢38,623,448.0, según detalle: -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

1. 118 DGO 2025 por un monto de ¢13,740,404.0 -----
2. 119 DGC 2025 por un monto de ¢321,574.0-----
3. 120 DGM 2025 por un monto de ¢238,587.0 -----
4. 121 DGCOM 2025 por un monto de ¢124,480.0-----
5. 122 ESPECTRO 2025 por un monto de ¢1,643,839.0 -----
6. 123 DGF 2025 por un monto de ¢1,739,614.0 -----
7. 128 DGM 2025 por un monto de ¢17,000,000.0 -----
8. 130 DGCOM 2025 por un monto de ¢900,000.0-----
9. 132 DGF 2025 por un monto de ¢900,000.0 -----
- 10.134 ESPECTRO 2025 por un monto de ¢2,014,950.0 -----

- IV. Según se aclaró durante la sesión, la modificación 117 CON 2025 presentada en el oficio 07421-SUTEL-DGO-2025, no corresponde ser aprobada por el Consejo de la Sutel, de acuerdo con el “*Procedimiento Formulación, aprobación y comunicación de modificaciones y traslados*” aprobado por el Consejo mediante acuerdo 037-075-2023.
- V. La Dirección General de Operaciones procedió al análisis de las modificaciones presupuestarias y se ha verificado que ésta cuenta con el respaldo y justificación técnica, así como el aval del responsable presupuestario; según se indica en el oficio 07421-SUTEL-DGO-2025 del 08 de agosto de 2025. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio 07421-SUTEL-DGO-2025 del 08 de agosto de 2025 y aprobar las siguientes modificaciones presupuestarias presentadas por un monto neto de ¢20,814,950.0: -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

1. 128 DGM 2025 por un monto de ¢17,000,000.0 -----
2. 130 DGCOM 2025 por un monto de ¢900,000.0-----
3. 132 DGF 2025 por un monto de ¢900,000.0 -----
4. 134 ESPECTRO 2025 por un monto de ¢2,014,950.0 -----
2. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) las modificaciones presupuestarias aprobadas en el punto anterior, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-SUTEL mediante la Unidad de Gestión Documental.-----
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, coordinar una sesión de trabajo con el Consejo de la Sutel para ampliar detalles sobre las siguientes modificaciones presentadas en el oficio 07421-SUTEL-DGO-2025 del 08 de agosto de 2025:-----
 1. 118 DGO 2025 por un monto de ¢13,740,404.0 -----
 2. 119 DGC 2025 por un monto de ¢321,574.0-----
 3. 120 DGM 2025 por un monto de ¢238,587.0 -----
 4. 121 DGCOM 2025 por un monto de ¢124,480.0-----
 5. 122 ESPECTRO 2025 por un monto de ¢1,643,839.0 -----
 6. 123 DGF 2025 por un monto de ¢1,739,614.0-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

6.2. Informe de costos para la participación en el Simposio de Indicadores del funcionario Max Ruiz Arrieta, de la Dirección General de Mercados.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 07218-SUTEL-DGO-2025, del 04 de agosto del 2025, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante acuerdo 011-036-2025, sobre la estimación de costos de participación del funcionario Max Ruíz Arrieta, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de Mercados, en la 20° edición del Simposio Mundial de Indicadores, la 16° reunión del Grupo de Expertos sobre Indicadores de Telecomunicaciones/TIC (EGTI) y la 13° reunión del Grupo de Expertos sobre Indicadores de TIC en los Hogares (EGH), las cuales se llevarán a cabo de forma presencial en Ginebra, Suiza, del 22 al 26 de setiembre del 2025.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Alan Cambronero: Este tema se presenta mediante el oficio 07218-SUTEL-DGO-2025. Se recibió el acuerdo 011-036-2025, donde el Consejo autoriza y solicita a la Unidad de Recursos Humanos la estimación de costos para una representación del compañero Max Ruiz Arrieta, de la Dirección General de Mercados, en la edición número 20 del Simposio Mundial de Indicadores, en la reunión número 16 del Grupo de Expertos sobre Indicadores de Telecomunicaciones y en la reunión número 13 del Grupo de Expertos sobre Indicadores TIC en los hogares, las cuales se llevarán a cabo de forma presencial en Ginebra, Suiza, del 22 al 26 de septiembre del 2025. -----

Ya la motivación y las razones de la participación del compañero fueron indicadas, motivadas en el acuerdo señalado. -----

Como de costumbre, el oficio de Recursos Humanos repasa la normativa interna y externa, como el Reglamento de Acciones de Aprendizaje y el Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

En cuanto a la estimación de costos propiamente, esta corresponde a US\$ 4667,60. El boleto aéreo US\$ 1.550, viáticos US\$ 2.767, imprevistos US\$ 100, transporte interno y externo US\$ 250. Ambos montos, tanto el ticket aéreo como los viáticos, están sujetos a la variación del tipo de cambio y en el caso del ticket, al proceso de compra de este, lo que sea cotizado por parte de los proveedores. -----

En el caso del continente europeo se contemplan 2 días para viajar, por lo tanto, se establece la fecha de salida del 20 de septiembre y el regreso el 27 de septiembre. Está financiado por la fuente de financiamiento de Regulación, correspondiente a la Dirección General de Mercados, para lo cual se constató el presupuesto respectivo. Eso sería, cualquier consulta con gusto. -----

Federico Chacón: *Gracias, ¿doña Cinthya, don Carlos?, lo votamos. Aprobado en firme.”-*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07218-SUTEL-DGO-2025, del 04 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 022-045-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante nota (NI-06833-2025) del Sr. Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión de Telecomunicaciones (UIT), se informó a la SUTEL sobre la realización de la 20° edición del Simposio Mundial de Indicadores (WTIS-25 por sus siglas en inglés), el cual se llevará a cabo de forma presencial en Ginebra, Suiza, el 22 y 23 de setiembre de 2025. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- II. En el marco del Simposio Mundial de Indicadores y como parte de la semana de las estadísticas del desarrollo digital también se realizará de forma presencial la 16° reunión del Grupo de Expertos (NI-06832-2025) sobre Indicadores de Telecomunicaciones/TIC (EGTI) y la 13° reunión del Grupo de Expertos sobre Indicadores de TIC en los Hogares (EGH) del 24 al 26 de setiembre de 2025.
- III. El objetivo del Simposio es explorar las nuevas necesidades de datos para impulsar el desarrollo digital en un panorama en constante evolución. Asimismo, el encuentro tendrá como lema el *“Pasado, presente y futuro de las estadísticas de desarrollo digital”*. -----
- IV. El Simposio está dirigido principalmente a responsables de las estadísticas de desarrollo digital de ministerios, organismos reguladores y oficinas nacionales de estadística pertinentes, así como en el sector privado. -----
- V. Dado lo anterior, mediante acuerdo 011-036-2025 notificado el 16 de julio del 2025 se instruye a la Unidad de Recursos Humanos a realizar la estimación de los costos correspondientes para que sean presentados ante el Consejo Sutel. -----
- VI. Mediante oficio 07218-SUTEL-DGO-2025 del 04 de agosto del 2025, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 011-036-2025, sobre la estimación de costos de participación del funcionario Max Ruíz Arrieta, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de Mercados, en la 20° edición del Simposio Mundial de Indicadores, la 16° reunión del Grupo de Expertos sobre Indicadores de Telecomunicaciones/TIC (EGTI) y la 13° reunión del Grupo de Expertos sobre Indicadores de TIC en los Hogares (EGH), las cuales se llevarán a cabo de forma presencial en Ginebra, Suiza, del 22 al 26 de setiembre de 2025. -----
- En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

1. Dar por recibido el oficio 07218-SUTEL-DGO-2025 del 04 de agosto del 2025, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante acuerdo 011-036-2025, sobre la estimación de costos de participación del funcionario Max Ruíz Arrieta, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de Mercados, en la 20° edición del Simposio Mundial de Indicadores, la 16° reunión del Grupo de Expertos sobre Indicadores de Telecomunicaciones/TIC (EGTI) y la 13° reunión del Grupo de Expertos sobre Indicadores de TIC en los Hogares (EGH), las cuales se llevarán a cabo de forma presencial en Ginebra, Suiza, del 22 al 26 de setiembre de 2025. -----
2. Autorizar la participación del funcionario Max Ruíz Arrieta, en la actividad indicada en el numeral anterior. -----
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a cubrir los gastos relacionados con la participación del funcionario en el evento mencionado. Los gastos se ajustarán a los criterios estipulados por la Contraloría General de la República en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos, se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este. Se remite la estimación de costos respectiva: -----

Max Ruíz Arrieta		
Ginebra, Suiza (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$374	TC:	518,00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	1 550,00	802 900,00
Viáticos	2 767,60	1 433 616,80
Imprevistos (monto fijo)	100,00	51 800,00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250,00	129 500,00
TOTAL DE GASTOS	4 667,60	2 417 816,80

4. Establecer que la Sutel asumirá los siguientes costos:

- Tiquete aéreo ida y vuelta (incluyendo seguro viajero)-----
- Hospedaje -----
- Alimentación.-----
- Imprevistos.-----
- Transporte interno y externo. -----
- Otros gastos menores (según artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos)-----

5. Indicar al funcionario que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta. -

6. Indicar que en las representaciones con destino en el Continente Europeo se contemplan 2 días de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, dado lo anterior, para los efectos correspondientes, se define como día de salida el 20 de setiembre y el de regreso el 27 de setiembre del 2025.-----

7. Establecer que los costos asociados deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación correspondiente a la Dirección General de Mercados,

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

de conformidad con la metodología de costos, se dispone del contenido presupuestario necesario según la certificación adjunta. -----

8. Autorizar a la Unidad de Proveeduría a realizar los trámites correspondientes para la compra del tiquete aéreo respectivo y seguro viajero, de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, tomando en cuenta que los costos que aparecen en el cuadro anterior se encuentran sujetos a variaciones. -----
9. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	20 de setiembre del 2025
HORA DE SALIDA	<i>Mañana</i>
FECHA DE REGRESO	27 de setiembre del 2025
HORA DE REGRESO	<i>Tarde</i>
LUGAR DE DESTINO	<i>Ginebra, Suiza</i>
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	<i>Max Ruíz Arrieta</i>
NUMERO DE ACUERDO	022-045-2025
OBSERVACIONES	

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

10. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no serán cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En caso de que el funcionario lo considere necesario, podrá gestionar el trámite del pasaporte de servicios a través de la Cancillería del Gobierno de la República, el cual está disponible para todos los funcionarios públicos. -----
11. Establecer que corresponde al señor Max Ruíz realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----
12. Establecer que el funcionario deberá presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental, adjuntar el material provisto y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Capacitación vigente. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

7.1. Propuesta para el MICITT del Plan Anual de Programas y Proyectos de FONATEL periodo 2026.

Ingresa a sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio 07367-SUTEL-DGF-2025, del 07 de agosto del 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

presenta para aprobación de parte del Consejo el Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) 2026. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Buenos días, don Adrián. Tenemos 2 puntos, don Adrián, el 7.1, que por favor si lo puede presentar, es el Plan Anual de Programas y Proyectos de FONATEL para el periodo 2026. -----

Adrián Mazón: Buenos días a todos, ya les comparto pantalla. Bueno, esto es parte de las actividades de planificación del trabajo del próximo año del fondo, el oficio es el 07367-SUTEL-DGF-2025, con el cual se remite para consideración del Consejo el Plan Anual de Programas y Proyectos 2026. -----

Tenemos un procedimiento acordado con MICITT, que es el Procedimiento para la Modificación de Metas del PNDD con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDD, Seguimiento y Evaluación de las Metas y Solución de Controversias. -----

Ese procedimiento se tiene establecido que para antes del 15 de agosto SUTEL le remitirá al MICITT la propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos, con el fin de que el MICITT valore su alineación con la política pública. El plan anual está contemplado en el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, como parte del proceso de fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL. -----

Un poco para describir las etapas, después de que el MICITT nos responda con su criterio sobre la alineación del plan anual con el PNDD, al 30 de septiembre debemos tener definido este plan anual de trabajo para el siguiente año, junto con la propuesta de fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL. -----

El plan anual fundamenta en cuanto se fija la contribución. Eso sigue un proceso de audiencia pública y para el 30 de noviembre de este año tiene que estar establecida la -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

contribución ya de forma definitiva, que es lo que pagarán los operadores durante el siguiente año.-----

El plan anual, lo vimos en sesión de trabajo el lunes, tiene una introducción y 4 grandes secciones, una es el marco metodológico, que es cómo se estructuran los proyectos en sus diferentes fases, además del fundamento normativo, las iniciativas que se han recibido durante el último año, los resultados de los programas y proyectos durante el periodo acumulado en el PNDT y la propuesta para el siguiente año, además de varios anexos. ---

En esta versión ya recibimos realimentación del documento y está contemplado en la versión que se mandaría a MICITT. Voy a lo principal, como ya vimos un poco el documento, como mencionaba en la sesión de trabajo, tenemos los principales resultados del año, actualizamos la ejecución acumulada con los datos de mayo, que el Consejo aprobó en la sesión anterior, son US\$480 millones de dólares acumulados en los 5 programas de ejecución. -----

Para el 2026, el trabajo se centraría en el cumplimiento de las metas 3 de Territorios Indígenas, 4 de atención de distritos prioritarios, 5 de la Red Educativa, 6 que es conectividad de CECI y CEN CINAI, 18 que es el equipamiento para CEN CINAI y 21 que es la meta de equipamiento para CECI. -----

Además de la sostenibilidad de las metas 1, 2, 5, 13 y 14 del PNDT 2015-2021, es igualmente Territorios Indígenas, Programa 1, Programa 2, lo que tenemos de Programa 4 y de Red Educativa aquí en ejecución y la 7 del PNDT actual, que ya se cumplió en un 100%, que es de Hogares Conectados. -----

En cuanto a la meta 18, que es equipamiento de CEN CINAI, esta se va a cumplir con la entrega este año, por lo que las actividades del siguiente año van a estar relacionadas con el seguimiento al uso y aprovechamiento de los dispositivos que se le den a CEN CINAI. -

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Mantenemos las metas 19 y 20 de CONAPDIS y CENAREC sin plan de acción, a pesar de las múltiples gestiones que se han hecho, están citadas en la propuesta del plan anual para contar con esos insumos. -----

El plan contempla un presupuesto de US\$ 53.413.462 para el 2026, también hacemos la estimación del 2027 con base en lo que tenemos ahorita, que sería también de US\$ 53 millones. Para el próximo año, la ejecución fuerte proyectada es en Red Educativa que, recordemos, se abren ofertas el próximo 12 de septiembre. -----

Tenemos en meta 3, que es Territorios Indígenas US\$ 5.800.000, aquí la intención es avanzar con el cumplimiento del 100% de la meta, ya el Consejo aprobó nuevamente el concurso para los territorios de Telire, Nari Awari y Osa; ya tenemos contratados Boruca y Coto Brus y estamos trabajando, dándole seguimiento al ICE con Abrojos Montezuma y Zapatón, que está en las obligaciones de la banda de 700. -----

En meta 4, sería el avance tanto del mantenimiento de los proyectos que ya están en Programa 1, como las recepciones asociadas también a banda de 700. -----

En meta 6, avanzar con la contratación de servicios para CECIs y CEN CINAI. -----

En Hogares Conectados estamos en pura fase de mantenimiento, son los hogares que mantienen el subsidio, como ven, va bajando la ejecución por año, conforme los hogares van terminando su subsidio. -----

En meta 18, que era la que les mencionaba de CEN CINAI, eso se ejecutará, es la expectativa durante este año y durante el próximo año sería más que todo darle seguimiento al uso y aprovechamiento de los dispositivos. -----

No tenemos definición para CENAREC, ni CONAPDIS y sí esperamos ejecutar durante el próximo año la contratación de dispositivos para los CECIs, por un valor de US\$ 1.570.000 que el Consejo también ya aprobó la formulación de este proyecto. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Espacios Públicos Conectados está en fase de mantenimiento con actualmente 233 zonas activas, se pretende ejecutar US\$3.400.000 el próximo año y como mencionaba, una ejecución más fuerte del programa de la Red Educativa. -----

Por cada uno de los programas tenemos desarrollado en el documento el alcance que se espera, los hitos principales, con fechas para su ejecución, por cada una de las metas, el presupuesto de cada uno de los programas y el levantamiento de riesgos, que a esto también le hicimos una revisión detallada, de acuerdo con la realimentación que nos dieron el lunes y en los días siguientes. El objetivo es cumplir con el procedimiento acordado con MICITT y remitirlo. -----

Voy a mostrarles el borrador de acuerdo. La propuesta es dar por recibido el oficio 07367-SUTEL-DGF-2025, con el cual se presenta el Plan Anual, aprobarlo y remitirlo al MICITT, de acuerdo con los numerales 5.10 a 5.12 del procedimiento conjunto, para que verifique su alineamiento con el PNDT y notificarlo al MICITT, al Banco de Costa Rica y a nosotros para el seguimiento. -----

Federico Chacón: *Gracias, don Adrián. ¿Doña Angélica, alguna consulta o comentario? ¿Algo adicional, doña Rose Mary? -----*

Rosemary Serrano: *Yo no tuve oportunidad de participar en esa sesión de trabajo y del documento al tuve acceso, no se reflejaba un riesgo externo que considero podría afectar los ingresos o la redistribución de los mismos y se trata de varios proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa y de los cuales, en casi todos hemos venido emitiendo criterio, digo casi todos porque hay uno que ingresó reciente y todavía no nos han hecho la consulta, entonces no sé si es en este, porque sí hay un detalle de riesgo en cuanto a la ejecución de los proyectos para cumplir las metas, pero este elemento sí valdría la pena incluirlo aquí o posteriormente, cuando se fije la tasa parafiscal. -----*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Entonces quería hacer como esa consulta, para no extenderme, ni entrar mucho en detalle, pero sí hay al menos 3 o 4 proyectos que se identifican que podría afectar ingresos o podría afectar, puede ser positivo o negativamente, o podría afectar la redistribución de los montos y los presupuestos ya asignados. Entonces, lo planteo, por si es necesario incluirlo en este o valorar incluirlo en algún otro instrumento. -----

Federico Chacón: *Adrián, no sé si en anteriores planes, esta contingencia se ha valorado.*

Adrián Mazón: *Creo que es muy importante el punto que doña Rose Mary menciona. Este es un plan de trabajo, es lo que vamos a hacer durante el siguiente año y los riesgos identificados están asociados a los proyectos. Sí creo que cuando vayamos a fijar la tasa la contribución especial parafiscal, sí vale la pena en ese informe mencionarlo a la hora de que salga a audiencia pública, con el detalle de los proyectos de ley que están, que los conocemos y que podrían afectar el fondo, pero este documento es más de la organización del trabajo, la planificación del trabajo, para el siguiente año. Sí lo creo, insisto, creo que es un punto importante y lo tomamos en cuenta para el informe de la contribución. -----*

Federico Chacón: *Gracias. Doña Cynthia.-----*

Cynthia Arias: *Nada más yo quería referirme a algunos puntos que discutimos el otro día en la sesión de trabajo, tal vez para que Adrián nos cuente un poquito cómo se incorporaron. El lunes señalábamos que había ciertos proyectos, no recuerdo ahorita las metas específicas, que no se estaban incluyendo aquí, como recursos a utilizar en el 2026, porque todavía estábamos a la espera de algunos elementos por confirmar de parte de las otras entidades. -----*

Así mismo, señalábamos y aquí tengo el dato, que considerando las respuestas y las indicaciones que se han tenido por parte de la Contraloría General de la República, cualquier cosa que hagamos en FONATEL, cualquier proyecto o cualquier acción de intervención que se tenga, tiene que estar respaldada y oficializada en el PNDT. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Teníamos modificaciones a la meta de 5 de Red Educativa, que todavía no se había incluido en esas modificaciones que se publican en la página web del Ministerio, donde se señala transparentemente en qué se están usando los recursos y también en el caso de las metas 4, 6, 18 y 21, había aprobaciones de solicitudes de modificación que ya se habían enviado varios meses atrás, que son solicitudes que las aprueban y después deben ser publicadas.

Entonces, un poco estos 2 elementos, a mí me parecía y así lo señalábamos el otro día lunes, que es importante lograr llamar la atención al MICITT sobre esto, no con un afán de exigencia ni demás, pero sí con un afán de buscar ese apoyo por parte de ellos para hacer esto oficial, por decirlo así y nosotros tener la garantía de que durante el 2026, según este Plan Anual de Programas y Proyectos, se van a ejecutar recursos conforme al PNDT que ha sido transparentado y que ha sido oficializado con las modificaciones en sus metas. Eso me parecía muy importante.-----

También había una observación dentro de algunas otras que eran como de forma, dentro de las que había enviado, pero sí le preguntaba un poco y ahí me gustaría escuchar de las que hice, esa me parecía que era importante de considerar a manera de riesgos, se hablaba siempre de todo lo que eran permisos de municipalidades para el despliegue de infraestructura, pero la pregunta que yo le hacía ahí, porque se hacía mucho énfasis en despliegue y solamente infraestructura nueva, pero algunos distritos no solamente requieren infraestructura nueva, sino también resolver ciertos elementos y aspectos sobre compartición de infraestructura. -----

Entonces, la pregunta era si se había agregado esa valoración de ese riesgo y si no, saber cuál había sido la valoración. Tal vez conocer un poco eso y bueno, a lo largo del documento, yo señalaba varias secciones en donde se podía hacer esa invocación de apoyo del MICITT para que ciertas cosas, no solo esto de la publicación de las metas y oficialización, sino también ciertas cosas que todavía para que en el 2026 se concrete un

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

plan anual de programas y proyectos, se concreten ciertas cosas de parte o ciertos pasos adicionales por parte de las entidades contrapartes. -----

Ahí había señalado algunas otras cosas más que no sé si Adrián quiere referirse, pero fundamentalmente esas 3 cositas eran las que más me preocupaba. -----

Adrián Mazón: *Gracias, doña Cinthya. Sí, nosotros recibimos sus observaciones, ayer les circulé una versión del documento que las atendía y la versión que les proyectaba las contempla. Voy a tratar de referirme a los puntos específicos que mencionaba. Incluimos un detalle de las gestiones que se han hecho, en particular para las metas de CENAREC y CONAPDIS, con todo el detalle de las notas de seguimiento y nos estamos refiriendo a la falta de ese último punto que falta de publicación del PNDT, estamos incluyendo el detalle de que, si bien tenemos un aval, no han hecho la última etapa, que es publicar el plan actualizado. -----*

Ahora bien, creo que también este plan y el procedimiento que tenemos con ellos, precisamente lo que sirve es para que nos den la realimentación de si está alineado o no, uno entendería que teniendo el aval de esas metas ajustadas, que insisto falta la publicación final, nos van a decir que está alineado y si no van a ver que la etapa que falta es la publicación de ellos, pero yo entendería que, con el aval, insisto que no hemos recibido, es que estamos actuando. -----

La parte de riesgo se revisó, de hecho, tratamos de profundizar en los temas de infraestructura haciendo referencia a los temas de uso compartido, como medidas de mitigación eventualmente, hacer la solicitud de intervención y de buscar el apoyo del MICITT en caso de que sea, por ejemplo, alguna municipalidad, por un lado, pedir hacer las gestiones con los dueños de postería, que es algo que ya hacemos, fomentar el uso compartido, pedir las intervenciones y el apoyo del MICITT ante municipalidades y SETENA para los trámites de uso de suelo y en general, revisamos los riesgos para que se contemplara esto. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Y bueno, mencionaba lo de las metas de CENAREC y CONAPDIS, donde se incluyó el detalle de las gestiones que se han hecho para buscar contar con esos insumos, pero sí se revisó a fondo, doña Cynthia, con las observaciones que nos hizo llegar y se buscaron atender en esta versión que es la que se mandaría a MICITT, insisto, que es esa alineación que también nos va a dar y su criterio MICITT, que nos va a permitir también continuar con los siguientes pasos. -----

Federico Chacón: *Bueno, no sé si hay más comentarios o preguntas de los compañeros. Si no, lo sometemos a votación don Adrián, para que se notifique hoy mismo, ¿verdad? ---*

Adrián Mazón: *Hoy mismo, por favor, para cumplir con el plazo. -----*

Federico Chacón: *Perfecto. Bueno, entonces, doña Cynthia, don Carlos, si están de acuerdo. Muy bien, en firme." -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07367-SUTEL-DGF-2025, del 07 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 023-045-2025

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), 8642, le corresponde al Poder Ejecutivo, a través del MICITT, definir en el PNDT las metas y prioridades para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad señalados en esta ley y, por tanto, para la disminución de la brecha digital. Por su parte, a la SUTEL le corresponde administrar el FONATEL, definir, adjudicar, gestionar y evaluar los proyectos, en el marco de las metas y prioridades definidas incluidas por el MICITT en el PNDT.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

“ARTÍCULO 33.- Desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.-----

Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital. -----

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.” (El subrayado y resaltado no corresponden al original). -----

*“ARTÍCULO 32.- Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad
Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes: -----*

a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable. -----

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos. -----

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.” -----

2. Los programas y proyectos del FONATEL se resumen y organizan en el Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP), que, de acuerdo con el RAUSUS, se define como el *“instrumento de planificación emitido por la Sutel, que ordena un conjunto de programas y proyectos con cargo a Fonatel, que se basa en las disposiciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad, contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones, y en las metas y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.” -----*
3. Sobre el contenido, revisión y aprobación del PAPyP, los artículos 23 y 30 del RAUSUS, señalan que la SUTEL es la responsable de elaborar y aprobar este instrumento de planificación, a más tardar al 30 de setiembre de cada año, con el objetivo de comunicar, organizar, priorizar, monitorear y evaluar el portafolio de programas y proyectos de acceso y servicio universal durante su vigencia, según lo dispuesto en esta ley y en el PNDT vigente. El proceso de aprobación del PAPyP se realiza como parte del proceso a audiencia pública para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal (CEPF) y según lo establecido en los artículos 36 y 73 incisos h y 81 de la Ley de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

(ARESEP). Textualmente, los artículos 12, 23 y 30 del RAUSUS señalan lo siguiente sobre el contenido y la aprobación del PAPyP. -----

“Artículo 12.- Iniciativas para la formulación de proyectos y programas-----

Los programas o proyectos serán formulados por la Sutel, a través del Plan anual de proyectos y programas. Sin embargo, otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, municipalidades y en general, cualquier persona física o jurídica, que haya obtenido o no un título habilitante; podrán presentar iniciativas de acceso universal servicio universal y solidaridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones y características establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en los lineamientos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y el presente Reglamento. -----

Dichas iniciativas serán evaluadas por la Sutel y de ser aceptadas, las incorporará al plan anual de proyectos y programas, correspondiente. -----

La Sutel, mediante resolución motivada, emitirá el correspondiente instrumento con la metodología de evaluación de las iniciativas.” -----

“Artículo 30.- Del Plan anual de Programas y Proyectos a financiar por medio de Fonatel.-----

La Sutel elaborará un Plan anual de Programas y Proyectos que comprenderá los programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de Fonatel establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en forma eficiente. -----

De previo a ser aprobado por el Consejo de la Sutel, el plan anual será sometido a audiencia pública, como parte del proceso de la fijación parafiscal. La audiencia pública se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 73 incisos h y 81 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Los proyectos y programas incorporados por la Sutel en el Plan anual de Programas y Proyectos contendrán la siguiente información: -----

- a) El objeto y justificación. -----*
- b) Zona geográfica de ejecución. -----*
- c) Tiempo estimado para su ejecución. -----*
- d) Una descripción detallada. -----*
- e) Una estimación del costo y presupuesto. -----*
- f) Bandas de frecuencias, en caso de ser requeridas. -----*
- g) Población objetivo a beneficiar, dado que el tamaño de la población a beneficiar es un criterio de alta relevancia para la asignación del Fondo. -----*
- h) Cualquier requerimiento técnico necesario para su ejecución. -----*

Todos los proyectos y programas serán formulados y debidamente evaluados por la Sutel, de acuerdo con la metodología y criterios debidamente establecidos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 33 del presente Reglamento. En las evaluaciones técnico-económicas, se especificarán para cada proyecto la estimación de la subvención, el análisis de la línea base de demanda y la identificación y priorización de las zonas geográficas, poblacionales y servicios, entre otros aspectos. -----

La Sutel, para la formulación de los proyectos y programas, además deberá tomar en cuenta las iniciativas presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento, la información incluida en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como las necesidades de telecomunicaciones, la infraestructura existente presente y futura, los planes de expansión de los operadores y proveedores, e información obtenida de organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales.” -----

“Artículo 23.- Obligaciones de Sutel en la Administración de Fonatel. -----

(...)

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

La aprobación del plan anual de proyectos y programas debe llevarse a cabo a más tardar al 30 de setiembre de cada año, como parte del proceso de la fijación de la contribución especial parafiscal. El Consejo de la Sutel, tal y como lo establece la ley, someterá a audiencia pública la fijación de la contribución especial parafiscal. El expediente incluye como parte de la justificación de los recursos financieros, el Plan de Proyectos y Programas del siguiente año. La convocatoria a la audiencia pública y la resolución final de la fijación de la contribución especial parafiscal, serán publicadas en el diario oficial La Gaceta. -----
(...)"

4. Según el *"Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y solución de controversias"*, para la validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL al PNDT, se deben realizar las siguientes acciones: -----

"5.10. La SUTEL presentará a la Rectoría la propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) alineado con el PNDT vigente, según lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y contemplando los elementos contenidos en el artículo 30 de RAUSUS, así como los programas y proyectos que atenderán las metas y prioridades definidas en la Agenda de Solidaridad Digital incorporada en el PNDT vigente. Asimismo, SUTEL definirá en el PAPyP la estructura de financiamiento de los distintos componentes de cada proyecto. -----

5.11 La SUTEL presentará a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de PAPyP a más tardar el 15 de agosto de cada año, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría de Telecomunicaciones emitirá criterio en un plazo máximo de doce días hábiles, contados a partir de la recepción de la propuesta completa

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

del PAPyP. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la Rectoría, se entenderá que el PAPyP se encuentra alineado con las metas y prioridades de la Agenda de Solidaridad Digital contenida en el PNDT vigente. -----

5.12 Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría de Telecomunicaciones, la SUTEL valorará las recomendaciones y su posible incorporación y emitirá la versión final del PAPyP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal que deben cancelar los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones a FONATEL, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.” (El subrayado es intencional).”-----

5. El Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022-2027 fue publicado el 15 de junio del 2022, con los siguientes objetivos:-----

5.1. Objetivo general: *“Avanzar hacia la disrupción digital, promoviendo la gestión del espectro radioeléctrico, el despliegue y el acceso a redes de telecomunicaciones fijas y móviles; seguras, robustas, escalables y resilientes, para la reducción de la brecha digital en todos sus componentes y dimensiones, a través del desarrollo de competencias digitales a efecto de que todas las personas puedan hacer un uso seguro, responsable e intensivo de las tecnologías digitales en el entorno de la Sociedad de la Información y el Conocimiento..”*. -----

5.2. Objetivo específico:

“(…)

Articular acciones enfocadas en la reducción de la brecha digital en todos sus componentes y dimensiones, y que según la política pública puedan ser ejecutadas mediante proyectos de acceso y servicio universal y solidaridad financiados con recursos del FONATEL.” -----

6. Para la operativización del objetivo general y específico, señalados antes, el PNDT 2022-2027 incluye nueve metas relacionadas con el acceso universal, servicio universal y solidaridad que deben ser financiadas con FONATEL, de las cuales cuatro

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

brindan continuidad a metas del PNDT 2015-2021 (metas 3, 4, 5 y 7), cuatro son metas nuevas (metas 18, 19, 20 y 21), y la meta 6 brinda continuidad a uno de los resultados del Programa Comunidades Conectadas (PCC), relativo a la conectividad de CPSP. A la fecha, seis de las nueve metas con responsabilidad SUTEL/FONATEL cuentan con plan de acción firmado (metas 3, 4, 5, 6, 18 y 21). Los planes de acción de las metas 7, 19 y 20, están pendientes de finiquito debido a la falta de información insumo o el aval de las instituciones con las que SUTEL comparte responsabilidad en el PNDT 2022-2027. -----

Al 30 de abril del 2025 la SUTEL, a través del FONATEL cuenta con una cartera de cinco programas y 39 proyectos orientados a reducir la brecha digital, incidiendo de forma directa en el “acceso” y “uso” e, indirectamente, en la “educación”. -----



Ilustración 1: Cartera de programas y proyectos del FONATEL 2026 y su vinculación con el PNDT 2022-2027

Fuente. SUTEL. Dirección General de FONATEL.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

En los programas del FONATEL se han invertido USD 477,4 millones de forma acumulada al 30 de abril del 2025, generando los siguientes resultados acumulados: ---

- Cobertura en 130 distritos y 17⁵ territorios indígenas del país. -----
- Generación de 443 646 suscripciones a los servicios de voz y datos. -----
- Otorgamiento de 287 242 subsidios a 239 461 hogares en condición de pobreza, para la tenencia de Internet en el hogar. De estos hogares, 186 558 recibieron, además, un subsidio para la tenencia de computadora portátil. -----
- Subsidio para la conexión y consumo de servicios de telecomunicaciones a 2152 sedes de instituciones con población en condición de vulnerabilidad. -----
- Otorgamiento de 123 643 dispositivos para el uso los servicios de telecomunicaciones a 6328 sedes de instituciones públicas con población en condición de vulnerabilidad. -----
- Habilitación de 513 zonas para el acceso gratuito a Internet (ZAIG) en áreas de uso público de 316 distritos. -----
- Incorporación de 682 centros educativos del Ministerio de Educación Pública (MEP) a la Red Educativa, con anchos de banda de hasta 500 Mbps y red interna WiFi. -----

7. Mediante oficio 07367-SUTEL-DGF-2025 del 07 de agosto del 2025, la Dirección General de FONATEL somete a consideración de este Consejo el Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) 2025, el cual, en términos generales, buscaría lograr los siguientes resultados estratégicos: -----

- Avanzar con el cumplimiento de las metas 3, 4, 5, 6, 18 y 21 del PNDT 2022-2027.
- Brindar mantenimiento operativo y financiero a los subsidios otorgados en el marco de las metas 1, 2, 5, 13 y 14 del PNDT 2015-2021 y 7 del PNDT 2022-2027. -----

⁵ 16 territorios indígenas con acceso a servicios de telecomunicaciones producto de la ejecución de los programas financiados con recursos del Fondo y 1 territorio (Quitirrisí) producto de la expansión del mercado.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- Seguimiento al uso y aprovechamiento de los dispositivos y productos de apoyo entregados en el marco de la meta 18 del PNDT 2022-2027. -----
- Brindar seguimiento a la culminación del proceso de construcción y firma del plan de acción de las metas 19 y 20, por parte del CONAPDIS y el MEP/CENAREC, para avanzar con la formulación y concurso público de los proyectos del FONATEL que habilitarían el cumplimiento de estas metas. Los planes de acción y sus respectivos anexos deben estar firmados a más tardar en febrero del 2026, en caso contrario, la SUTEL/FONATEL no puede garantizar su cumplimiento. -----

8. Las acciones estratégicas del FONATEL para el 2026, según programa y meta de política pública, se presentan en la siguiente tabla: -----

Tabla 1: Alcance de las acciones del FONATEL para el 2026 según programa y meta del PNDT 2022-2027

Programa	Sub-programa	Meta PNDT 2022-2027	¿Plan de Acción?	Meta al 2026	Línea Base (abril 2025)	Alcance 2026
Comunidades Conectadas (PCC)	Acceso a distritos de baja rentabilidad económica	4	Sí (pendiente aval MICITT al ajuste)	238 (1)	130 distritos	• Brindar cobertura en 66 distritos de baja rentabilidad económica, para llegar a 194 distritos atendidos, cumpliendo al 100% la meta anual. • Brindar mantenimiento operativo y financiero a los plazos de subsidio otorgados en el marco de la meta 1 del PNDT 2015-2021, para cobertura del Déficit de Pago de Servicio Universal (DPSU).

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Programa	Sub-programa	Meta PNDT 2022-2027	¿Plan de Acción?	Meta al 2026	Línea Base (abril 2025)	Alcance 2026
	Acceso a territorios indígenas	3	Sí	24	17 territorios indígenas	- Alcanzar la clasificación de “meta cumplida”, a través de la cobertura de los siguientes territorios indígenas: Abrojo Montezuma, Brunca de Boruca, Guaymí de Coto Brus y Zapatón ⁽²⁾ - Ejecución de los proyectos para la cobertura de los territorios indígenas Nairi-Awari, Guaymí de Osa y Cabécar de Telire. - Brindar mantenimiento operativo y financiero a los plazos de subsidio otorgados en el marco de la meta 1 del PNDT 2015-2021, para cobertura del Déficit de Pago de Servicio Universal (DPSU).
	Conectividad CECI y CENCINAI	6	Sí (pendiente aval MICITT)	274 ⁽³⁾	136 CPSP conectados	- Subsidiar la conexión y consumo del servicio de Internet por 36 meses a 43 CPSP, para llegar a un total de 174 CPSP beneficiados, cumpliendo al 100% la meta anual. - Mantenimiento operativo y financiero de los plazos de subsidio para el consumo de servicios en los CPSP beneficiados en el marco de las metas 1 y 2 del PNDT 2015-2021.

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Programa	Sub-programa	Meta PNDT 2022-2027	¿Plan de Acción?	Meta al 2026	Línea Base (abril 2025)	Alcance 2026
Hogares Conectados (PHC)	Subsidio para Internet y computadora	Sin meta	N/A	N/A ⁽⁴⁾	N/A	Brindar mantenimiento operativo y financiero a los subsidios otorgados y en estado activo.
	Subsidio para Internet	7	No (pendiente aval MEP)	100 684 ⁽⁵⁾	100 684 hogares beneficiados	Brindar mantenimiento operativo y financiero a los subsidios otorgados y en estado activo.
Centros Públicos Equipados (PCPE)	Proyecto 3 (CEN-CINAI)	18	Sí (pendiente aval MICITT)	7113 ⁽⁶⁾	1067 dispositivos entregados	Brindar seguimiento al uso y aprovechamiento de los dispositivos y productos de apoyo entregados. La entrega del 100% de los dispositivos está proyectada para el segundo semestre del 2025.
	CONAPDIS	19	No (pendiente finiquito y aval CONAPDIS)	7722 ⁽⁷⁾	0	Formulación y adjudicación del proyecto del FONATEL que habilitaría el cumplimiento de esta meta. ⁽⁸⁾
	CENAREC	20	No (pendiente finiquito y aval CENAREC)	476 ⁽⁹⁾	0	Formulación y adjudicación del proyecto del FONATEL que habilitaría el cumplimiento de esta meta. ⁽¹⁰⁾

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Programa	Sub-programa	Meta PNDT 2022-2027	¿Plan de Acción?	Meta al 2026	Línea Base (abril 2025)	Alcance 2026
	CECI/MICITT	21	Sí (pendiente aval MICITT)	6738 ⁽¹¹⁾	5058 dispositivos entregados	Entregar a los CECI/MICITT 915 dispositivos en el 2026, beneficiando a estos CPSP con 5 973 dispositivos de forma acumulada, cumpliendo al 100% la esta meta.
Espacios Públicos Conectados (PEPC)	ZAIG	Sin meta	N/A	N/A ⁽¹²⁾	N/A	Brindar mantenimiento operativo y financiero a los subsidios otorgados para el mantenimiento de las ZAIG en estado activo.
Red Educativa (RE)	RE	5	Sí (pendiente aval MEP al ajuste)	70% ⁽¹³⁾	28,2%	- Cumplir la meta definida por le MICITT para el 2026: 70% de avance de la Red Educativa (25% de la fase de pre-ejecución + 45% de la fase de ejecución. - Mantenimiento operativo y financiero de los plazos de subsidio otorgados a los centros educativos

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con datos del PNDT 2022-2027 y provistos por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL. -----

Notas: -----

(1) La meta 4 PNDT 2022-2027 corresponde a la versión del PNDT 2022-2027 publicado en la página web del MICITT, sin embargo, mediante oficio 01216-SUTEL-CS-2025 del 12 de febrero del 2025 se solicitó a este ministerio reducir la cantidad de distritos atendidos

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

de 238 a 194 en el 2026, sin afectar el cumplimiento de la meta al 2027. Esto, como resultado del cambio de metodología para la atención de estos distritos, a través de obligaciones de cobertura en la licitación de 5G. A la fecha de corte del presente plan, continúa pendiente el aval por parte del MICITT al ajuste solicitado. -----

- (2) No se proyecta alcanzar el 100% de cumplimiento de la meta 3 PNDT 2022-2027 en el 2026, debido a que no se recibieron ofertas en el marco de la Licitación Mayor LMAY-FONATEL-07-2024, Procedimiento SICOP: 2024LY-000004-0045800001, para la cobertura de los territorios indígenas Nairi Awari, Telire y Guaymí de Osa.-----
- (3) La meta 6 PNDT 2022-2027 corresponde a la versión del PNDT 2022-2027 publicado en la página web del MICITT, sin embargo, mediante oficio 01701-SUTEL-CS-2025, notificado el 24 de marzo del 2025, se solicitó a este ministerio reducir la cantidad de CPSP beneficiados de 274 a 174 en el 2026, en función de la necesidad por atender planteada por CEN-CINAI y el MICITT (oficios DNCC-DI-OF-119-2024 del 27 de noviembre del 2024 y MICITT-DVCTI-OF-1820-2024 del 6 de diciembre del 2024). Mediante oficio MICITT-DVT-OF-155-2025 del 4 de abril del 2025, el MICITT comunica “admisible” la solicitud de ajuste de esta meta. A la fecha, este plan de acción continúa pendiente del aval por parte del MICITT.-----
- (4) Meta cumplida en noviembre 2022 (meta 5 PNDT 2015-2021), pero debe mantenerse la operativa y financiamiento a los hogares con subsidio activo. -----
- (5) La meta 7 PNDT 2022-2027 se cumplió al 100% en setiembre 2024, pero debe mantenerse la operativa y financiamiento a los hogares con subsidio activo. -----
- (6) El alcance total de la meta 18 debía cumplirse en el 2024, de acuerdo con el PNDT 2022-2027 disponible en el sitio web del MICITT, sin embargo, está pendiente el aval de parte de este ministerio la solicitud de ajuste presentada por SUTEL (oficio 00762-SUTEL-CS-2025 del 20 de febrero del 2025), la cual traslada al 2025 el cumplimiento al 100%, debido

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

al atraso experimentado en la publicación del PNDT 2022-2027 y la respectiva elaboración del Plan de Acción. -----

- (7) La meta 19 debió cumplirse al 100% en el 2024, sin embargo, a la fecha no se cuenta con el plan de acción firmado por parte del CONAPDIS. -----
- (8) Para el cumplimiento del alcance de la meta 19 al 2026, se toma como supuesto que, el CONAPDIS avala el plan de acción y concreta el proceso de firma de los convenios con las organizaciones de personas con discapacidad, a más tardar en marzo 2026, fecha en la que se suscribiría el Plan de Acción. En caso contrario, no puede garantizarse el cumplimiento de la meta al 2027. -----
- (9) La meta 20 debió cumplirse al 100% en el 2024, sin embargo, a la fecha no se cuenta con el plan de acción firmado por parte del MEP/CENAREC.-----
- (10) Para el cumplimiento del alcance de la meta 20 al 2026, se toma como supuesto que, el MEP/CENAREC avala el plan de acción a más tardar en marzo 2026. En caso contrario, no se garantiza el cumplimiento de la meta al 2027.-----
- (11) Mediante el oficio MICITT-DVCTI-OF-1895-2024 del 20 de diciembre del 2024, el MICITT redujo la cantidad de dispositivos requeridos en el marco de la meta 21 del PNDT 2022-2027 de 6738 a 5058. -----
- (12) La meta 13 PNDT 2015-2021 se cumplió al 100% en enero 2021, pero debe mantenerse la operativa y financiamiento a las ZAIG con subsidio activo. -----
- (13) En el PNDT 2022-2027 disponible en el sitio web del MICITT no se define una meta para el 2026 (meta 5 PNDT 2022-2027), sin embargo, en el plan de acción firmado por el MEP y el MICITT el 31 de julio 2024, la meta al 2026 se fija en 70%. -----
9. Para la ejecución de las acciones estratégicas del FONATEL durante el 2026, se proyecta una inversión de USD 156 123 729,13 durante el 2026, y USD 52 501 175,27

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

en el 2027. La siguiente tabla presenta el presupuesto estimado para la ejecución 2026 según programa y meta de política pública. -----

Tabla 2: Presupuesto para la gestión de los programas y proyectos del FONATEL durante el 2026-2027

Programa	Meta política pública	Presupuesto estimado para ejecución 2026 (dólares)	Presupuesto estimado para ejecución 2027 (dólares)
Comunidades Conectadas	Meta 3 PNDT 2022-2027 ⁽¹⁾	5 845 744,85	11 192 428,53
	Meta 4 PNDT 2022-2027 ⁽¹⁾	7 380 385,40	2 841 692,34
	Meta 6 PNDT 2022-2027	159 511,59 ⁽³⁾	234 276 ⁽³⁾
Hogares Conectados	Meta 5 PNDT 2015-2021 ⁽²⁾	2 555 507,62	253 375,89
	Meta 7 PNDT 2022-2027 ⁽²⁾	2 727 745,69	267 369,98
Centros Públicos Equipados	Meta 18 PNDT 2022-2027	0 ⁽⁴⁾	0 ⁽⁴⁾
	Meta 19 PNDT 2022-2027	Sin definir ⁽⁵⁾	Sin definir ⁽⁵⁾
	Meta 20 PNDT 2022-2027	Sin definir ⁽⁵⁾	Sin definir ⁽⁵⁾
	Meta 21 PNDT 2022-2027	1 570 763,71 ⁽⁶⁾	0 ⁽⁶⁾

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Programa	Meta política pública	Presupuesto estimado para ejecución 2026 (dólares)	Presupuesto estimado para ejecución 2027 (dólares)
Espacios Públicos Conectados	Meta 13 PNDT 2015-2021 ⁽²⁾	3 476 035,10	2 124 196,79
Red Educativa	Meta 5 PNDT 2022-2027	29 697 768,33	36 123 062,14
Total ⁽⁷⁾		53 413 462,29	53 036 401,67

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con datos provistos por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL mediante oficio FIDOP_2025_07_ 1373 del 31 de julio 2025. -

NOTAS: -----

- (1) Incluye el mantenimiento de los subsidios otorgados en el marco de las metas 1 y 2 del PNDT 2015-2021 y el cumplimiento de las metas 3 y 4 del PNDT 2022-2027. -----
- (2) Corresponde al mantenimiento de los subsidios otorgados en el marco de las metas 5, 13 y 43 del PNDT 2015-2021 y la meta 7 del PNDT 2022-2027. -----
- (3) Corresponde al presupuesto incorporado en el plan de acción notificado al MICITT mediante el oficio 01701-SUTEL-CS-2025 del 26 de febrero del 2025. -----
- (4) En el plan de acción de la meta 18 del PNDT 2022-2027 se tenía previsto desembolsar USD 7 279 793 en el 2026, sin embargo, la compra y distribución de los dispositivos se estaría ejecutando en su totalidad durante el 2025. El monto real que se ejecutaría en el marco del proyecto del FONATEL asociado a esta meta asciende a USD 4 924 229,77, correspondiente a la oferta ganadora de la licitación realizada para la adjudicación de este proyecto. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- (5) Como se indicó antes, los planes de acción de las metas 19 y 20 no han podido ser concretados, ante la falta de aval por parte de CONAPDIS y MEP/CENAREC, respectivamente, razón por la cual no es posible determinar el monto de presupuesto que se requeriría para la ejecución de los proyectos del FONATEL asociados a estas metas. En el PNDDT se indican los siguientes montos de presupuesto USD 4 600 000 (meta 19) y USD 535 000 (meta 20), sin embargo, estos fueron determinados a partir de información histórica del FONATEL y al no haberse determinado a la fecha la necesidad por atender de parte del CONAPDIS y MEP/CENAREC, no se considera apropiado seguir incorporando estos datos en la programación anual del FONATEL.
- (6) Corresponde al presupuesto incorporado en el plan de acción notificado al MICITT mediante el oficio 00946-SUTEL-CS-2025 del 04 de febrero del 2025. La totalidad de los desembolsos en el marco de esta meta se realizarían en el 2026.-----
- (7) El dato total de cada meta está sujeto a cambios al momento de la formulación del presupuesto 2026.-----
10. El PAPyP 2026 se encuentra estructurado de la siguiente manera: -----
- **SECCIÓN I: Marco metodológico.** Se resume la metodología empleada para la gestión de la cartera de programas y proyectos del FONATEL, así como los requerimientos de información mínimos del PAPyP de acuerdo con el artículo 23 del RAUSUS. -----
 - **SECCIÓN II: Iniciativas de proyectos y solicitudes de servicios.** En esta sección se hace referencia al registro de solicitudes de servicios de telecomunicaciones e iniciativas de proyectos presentadas ante la SUTEL por parte de instituciones, empresas y personas de la sociedad civil durante el período abril 2024 – abril 2025, con el objetivo de que sirvan de insumo para la priorización de las áreas geográficas a intervenir con recursos del FONATEL, en el marco de las metas de política pública que el MICITT determine.-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- **SECCIÓN III: Resultados de los programas y proyectos y cumplimiento de las metas del PNDT 2022-2027.** Se presenta un resumen general de los resultados de producto generados por los cinco programas del FONATEL y su asociación con el cumplimiento de las metas del PNDT 2022-2027, con corte al mes de abril del 2025. Se aclara que se utiliza esta fecha de corte por ser los resultados más recientes disponibles y aprobados por el Consejo de la SUTEL durante el proceso de construcción del presente plan anual. -----
- **SECCIÓN IV: Propuesta de Gestión al 2026.** En esta sección, se presenta, de forma resumida, la planificación operativa y financiera de los proyectos del FONATEL que continúan en ejecución durante el 2026. -----
- **SECCIÓN V. ANEXOS.** Se incluye la documentación identificada como “anexo” en el presente documento. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio 07367-SUTEL-DGF-2025 del 07 de agosto del 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta para aprobación de parte de este Consejo el Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) 2026.-----

Segundo: Aprobar el Plan Anual de Programas y Proyectos 2026. -----

Tercero: Remitir el presente acuerdo y el Plan Anual de Programas y Proyectos 2025 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), para que esta Rectoría determine si se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022-2027, según lo dispuesto en los numerales 5.10, 5.11 y 5.12 del *“Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y solución de controversias.”*-----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Quinto: Notificar el presente informe y el acuerdo del Consejo de la SUTEL asociado al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), al Banco de Costa Rica (BCR) y a la Dirección General de FONATEL, así como enviar copia del acuerdo al Expediente GCO-FON-PRO-01923-2014. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

7.2. Recomendaciones de pago de OPEX al contratista Claro CR Telecomunicaciones periodo mayo 2025.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 07215-SUTEL-DGF-2025, del 04 agosto del 2025, de la Dirección General de FONATEL, por el cual presenta el informe de aprobación de pagos, de acuerdo con las recomendaciones de pago presentadas por la Unidad de Gestión y remitidos por el Banco Fiduciario mediante oficio FIDOP_2025_7_1314_Remision informes junio 2025, notificado el 21 de julio del 2025. ---

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: *Pasamos al último punto, que es una recomendación de pago al contratista Claro.* -----

Adrián Mazón: *El informe es el 07215-SUTEL-DGF-2025 y son las recomendaciones de aprobación de pagos de OPEX de Comunidades Conectadas para Claro del mes de mayo.*

Tenemos el procedimiento para la aprobación de acuerdo con el contrato con el fideicomiso, que indica que estos pagos se traen para aprobación del Consejo y las verificaciones que se hacen de acuerdo con lo que dice el artículo 37 de la Ley General y el 36 del RAUSUS, los propios contratos de este operador, es verificar en el flujo de caja libre de operación la información ahí contenida y la validez de la información ahí contenida, para verificar la Tasa

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

Interna de Retorno. En este caso son los proyectos de Pérez Zeledón, Sarapiquí, San Carlos y Pococí. -----

La Dirección hace su proceso de validación, verificando que la información contenida en los flujos se corresponda con la reportada en el informe del Banco, es decir, que todos los cálculos, sumas, la información contenida tenga congruencia. Se recalculan ingresos, egresos y el flujo de caja para verificar, hacer una doble verificación de lo que el Banco y la Unidad de Gestión aplica, y con esto calculamos la TIR de los proyectos y verificamos que coincida con la que se nos envía, insisto, desde el Banco. -----

En todos los casos coincide esta verificación, cuando hay diferencias verificamos que estén explicadas, las únicas son correspondientes a pago de impuesto del 911 y pago de impuestos que hacen los operadores, con lo cual los montos están correctos, incluidos en el flujo de caja y con esto tenemos que, en el caso de los 4 proyectos con sus respectivas agendas, no alcanzan aún, la Tasa Interna de Retorno no alcanza aún el WACC, siendo el más cercano el de Sarapiquí. -----

Con base en esto, se verifican también las facturas, que en este caso suman US\$ 92.462. Esto es para el proyecto de Pérez Zeledón, con la adenda de China Kichá, el proyecto en Pococí, el proyecto en San Carlos, que tiene 2 adendas de Boca Tapada y Chorreras y el proyecto en Sarapiquí. -----

Después de realizadas estas verificaciones y con base en los insumos que envía el Banco, la recomendación es dar por recibido el presente oficio de la Dirección de FONATEL, aprobar los pagos mencionados y notificar al Banco y al Comité de Vigilancia. -----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, don Carlos? Lo sometemos a votación si no hay preguntas, en firme, muchas gracias, Adrián. Muchas gracias a todos. Con esto concluimos la sesión al ser las 11:50 de la mañana.”-----*

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

La Presidencia somete a votación las propuestas de acuerdo que se tienen a la vista y con base en el oficio 07215-SUTEL-DGF-2025, del 04 agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 024-045-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que el Contrato de Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de Fonatel, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica el 18 de noviembre 2022, en su cláusula 15, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece: -----

“B. Obligaciones específicas.

(...)

“22. El FIDUCIARIO deberá fiscalizar el análisis de las contabilidades separadas presentadas por los operadores que ejecutan programas o proyectos financiados con recursos del Fondo, y que le han sido remitidas por sus Unidades de Gestión; con el fin que, de previo a remitirlas para conocimiento de la SUTEL, hayan sido revisadas por el FIDUCIARIO.”-----

En cumplimiento con el ordenamiento jurídico, en específico con: -----

- Artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones (en adelante LGT), que indica: -----

“Los operadores que ejecutan recursos de FONATEL, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, la cual deberá ser auditada anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

acreditados ante SUTEL. Los costos de esta auditoría deberán ser cancelados por el operador o proveedor auditado. La SUTEL podrá disminuir o eliminar el financiamiento cuando concurren algunas de las siguientes situaciones: -----

a. Se modifiquen o desaparezcan las condiciones que dieron origen a la subvención, de manera que la prestación del servicio de que se trate no implique un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor. -----

b. El operador o proveedor a quien se asigna los recursos incumpla sus obligaciones. -----

c. Por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor” -----

Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (en adelante RAUSUS),

Artículo 36.- Contabilidad separada de los servicios o prestaciones indica: -----

“Los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones que ejecuten proyectos financiados con recursos de Fonatel, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada para el proyecto específico; el cual deberá ser auditado anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditadas ante la Sutel. ---

Debe entenderse por contabilidad separada, el registro contable de todas las transacciones financieras (ingresos, gastos, adquisición de activos, obligaciones, contratación, desembolso, cancelación de créditos y sus respectivos intereses, incrementos en el capital social), asociadas con la prestación de los servicios que sean financiados con recursos del Fonatel. -

La Sutel, determinará el grado de detalle de la contabilidad separada de acuerdo con el objeto y la disponibilidad de la información en los perfiles de

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

los programas o en las guías que se definan de presentación de información del proyecto, las cuales podrán ser actualizadas según las necesidades de supervisión y fiscalización. -----

Para la auditoría anual, se requiere que la misma cuente con la debida opinión sobre si la situación financiera u operativa de los programas y proyectos financiados con recursos de Fonatel, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos, los costos incurridos, los bienes, obligaciones y subsidios adquiridos directamente por Fonatel durante el período auditado, de conformidad con los términos que se establezcan en los perfiles de los programas o en las guías que se definan para estos. Los costos de esta auditoría serán asumidos por el operador o proveedor auditado. -----

(...)”

*Lo resaltado no corresponde al original -----

- RAUSUS, Artículo 46.- Supervisión y seguimiento de los programas y proyectos

A la Sutel le corresponderá, de forma directa o indirecta, la supervisión y fiscalización de las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad. -----

- RAUSUS, Artículo 47.- Alcance de la supervisión

La labor de supervisión abarcará entre otros aspectos: -----

- Supervisión de la infraestructura, equipos y materiales para fines de la fase de instalación del proyecto y cualquier otra obra o servicio. -----
- Supervisión de la fase de operación, incluyendo la calidad de los servicios y su mantenimiento, entre otros. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

c. Supervisión financiera y en general de cumplimiento con el ordenamiento jurídico. -----

Cualquier otro aspecto que la Sutel considere necesario para garantizar la ejecución eficiente y el buen uso de los recursos del Fonatel, en atención al cumplimiento de los objetivos y fines del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad. -----

La Sutel, verificará el cumplimiento de las disposiciones contractuales y del ordenamiento jurídico, en la ejecución de cada programa o proyecto e impondrá las medidas cautelares aplicables de conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Telecomunicaciones.” -----

**Lo resaltado no corresponde al original* -----

- II. Que la cláusula 6 del contrato suscrito entre la SUTEL (Fideicomitente) y el Banco de Costa Rica (fiduciario) sobre la Ejecución del Fideicomiso, Sección A) Informes de periodicidad mensual, punto 2 indica que: -----

“2) Informe de la Gestión de Programas y Proyectos: Este informe deberá ser entregado el décimo quinto día hábil siguiente al cierre de cada mes. El informe será elaborado por cada Unidad de Gestión y será revisado por el Banco FIDUCIARIO, antes de ser remitido a la SUTEL para su conocimiento.” -----

- III. Que se presenta la siguiente recomendación con base a la información financiera proporcionada por la Unidad de Gestión, mediante el Informe Financiero de programas y proyectos para los proyectos de Pérez Zeledón, Sarapiquí, San Carlos y Pococí contratos 004-2015, 005-2014, 004-2014 y 014-2016 del contratista CLARO Telecomunicaciones. -----

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

- IV. Que mediante oficio FIDOP_2025_7_1314_Remision informes junio 2025 notificado el 21 de julio de 2025, incluye el documento de revisión del Banco Fiduciario BCR, según establece la cláusula 6, Sección A) Informes de periodicidad mensual del contrato suscrito entre la SUTEL (Fideicomitente) y el Banco de Costa Rica (fiduciario) sobre la Ejecución del Fideicomiso.-----

"Tabla 1 Recomendaciones de Pago Analizadas por la Dirección General de Fonatel
V. (En dólares)"

Proyecto	Recomienda pago	Detalle	WACC	TIR	Monto \$	N° Factura
Pérez Zeledón						
China Kichá	SI	PZ, Cuota # 100 Soporte y Mantenimiento CK, Cuota # 11 Soporte y Mantenimiento	14,56%	10,36%	25.879,53	00100002010000098891
Pococí	SI	Cuota # 76 Soporte y Mantenimiento	14,56%	4,30%	10.029,73	00100002010000098892
San Carlos - Boca Tapada - Chorreras	SI	SC, Cuota # 113 Soporte y Mantenimiento (ampliación) BT, Cuota # 68 de Soporte y Mantenimiento Cho, Cuota # 46 de Soporte y Mantenimiento	14,56%	-4,98%	28.017,97	00100002010000098890
Sarapiquí	SI	Cuota # 113 Soporte y Mantenimiento (ampliación)	14,56%	13,97%	28.535,24	00100002010000098889
Total					92.462,47	

VI. **Fuente:** Informes operativos Anexo: Detalle total de cuotas de Capex Opex y CPSP

- V. La Dirección General de Fonatel en su responsabilidad de resguardo de los recursos públicos, analizó las recomendaciones de pago de los proyectos de Pérez Zeledón, Sarapiquí, San Carlos y Pococí contratos 004-2015, 005-2014, 004-2014 y 014-2016 del contratista CLARO Telecomunicaciones S.A, además, validó y revisó la información financiera de los flujos de Caja.-----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio 07215-SUTEL-DGF-2025 del 4 agosto del 2025, de la Dirección General de FONATEL, que presenta el informe de aprobación de pagos, de

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

acuerdo con las recomendaciones de pago presentadas por la Unidad de Gestión y remitidos por el Banco Fiduciario mediante oficio FIDOP_2025_7_1314_Remision informes junio 2025 notificado el 21 de julio de 2025. -----

Segundo: Aprobar los pagos recomendados por el Fideicomiso y la Dirección General de Fonatel, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

Tabla 2 Detalle por factura
(En dólares)

Proyecto	Cuota N°	Mes	Monto Pendiente de Pagar	No. Factura
Pérez Zeledón	100	Mayo 2025	20.503,92	00100002010000098891
China Kichá	11	Mayo 2025	5.375,61	00100002010000098891
Pococí	76	Mayo 2025	10.029,73	00100002010000098892
San Carlos	113	Mayo 2025	24.693,96	00100002010000098890
Boca Tapada	68	Mayo 2025	1.164,19	00100002010000098890
Chorreras	46	Mayo 2025	2.159,82	00100002010000098890
Sarapiquí	113	Mayo 2025	28.535,24	00100002010000098889
Total Pendiente			92.462,47	

Fuente: Informes operativos Anexo: Detalle total de cuotas de Capex Opex y CPSP

Tercero: Notificar al Banco de Costa Rica y al Comité de Vigilancia el acuerdo adoptado, asimismo enviar copia del acuerdo al Expediente GCO-FON-BCR-00700-2022. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

14 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 045-2025

A las 11.50 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA

PRESIDENTE DEL CONSEJO